

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 17:00 hrs. Diecisiete horas, del día miércoles 13 trece, de Abril del año 2016 dos mil dieciséis y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 06 seis. - - - -

**PRIMER PUNTO:C. Secretario General Higinio del Toro**

**Pérez:** Buenas tardes Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, reporto a Usted la asistencia de 14 catorce, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal, y le pido instale la Sesión. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Muy buenas tardes. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento

No. 06 seis, proceda Secretario al desahogo de la Sesión,  
 Secretario. - - - - -

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** En estos momentos doy cuenta de la llegada del C. Regidor Ernesto Domínguez López. - - - - -

**SEGUNDO PUNTO:** Lectura y aprobación del orden del día.-

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal denominado REGLAMENTO QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. - - - - -

CUARTO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal denominado REGLAMENTO DEL USO Y CARACTERISTICAS DEL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. - - - - -

QUINTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita la instalación de letreros de identificación a los arboles patrimoniales. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

SEXTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita la comparecencia del Director General de Seguridad Pública y rinda Informe ante el H. Ayuntamiento. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

SÉPTIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que pretende la realización de un Proyecto Integral para reservar, conservar y

se le brinde el debido mantenimiento al Parque Los Ocotillos. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

OCTAVO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal denominado REGLAMENTO DE ATENCION, PROTECCION DE LOS DERECHOS E INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. - - - - -

NOVENO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita se gire atento exhorto a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, se considere la colocación de empedrado ecológico. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

DÉCIMO.- Iniciativa de acuerdo económico que solicita se convoque a las Instituciones Educativas a participar en las actividades del Día Mundial del Medio Ambiente. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

UNDÉCIMO.- Dictamen que propone autorización para la devolución vía subsidio, al Organismo Público Descentralizado denominado Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; de participaciones recibidas derivado del impuesto sobre la renta enterado al SAT y descontando en la nómina a los trabajadores del Organismo Público en mención, así como la apertura de la partida 439 otros subsidios. Motiva el C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - -

DUODÉCIMO.- Dictamen que propone autorización para otorgar descuento del 16% por pago anual al concepto de pago de renta a los locatarios del Mercado Municipal Paulino

Navarro y los Kioskos. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Iniciativa de Acuerdo que propone la creación de la Unidad Municipal para la protección, respeto y cuidado de los animales domésticos. Motiva la C. Regidora Claudia Murguía Torres. - - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico para proponer que RUBEN FUENTES GASSON ESTE EN LETRAS DORADAS EN LA SALA DE AYUNTAMIENTO. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. - - - - -

DÉCIMO QUINTO.- Dictamen que reforma diversos Artículos del Reglamento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco para su armonización con la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López. - - - - -

DÉCIMO SEXTO.- Dictamen que autoriza la convocatoria al Mérito Docente y la entrega a la presea denomina JOSÉ CLEMENTE OROZCO 2016 a los Profesores del Servicio Docente y Directivo del nivel básico Preescolar, Primaria y Secundaria, así como del Nivel Superior que prestan su servicio en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por sus 30, 40 y 50 años de servicio a la Educación. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones por medio de la cual se crea EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. - - - - -

DÉCIMO OCTAVO.- Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, que autoriza los

nombres de las calles interiores del Fraccionamiento RESIDENCIAL VITA, primera etapa. C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. - - - - -

DÉCIMO NOVENO.- Dictamen conjunto que propone autorización para otorgar en arrendamiento áreas para la colocación de estructuras de telecomunicaciones tipo luminaria en lugares estratégicos de la Ciudad. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. - - - - -

VIGÉSIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorizar la contratación del servicio integral para la instrumentación y operación de los sistemas tecnológicos para la detección de faltas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, que presenta la empresa AUTOTRAFFIC S.A. DE C.V. así como Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa para la recaudación de multas por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, con la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas. Motiva el C. Regidor Eduardo González.- - - - -

VIGÉSIMO PRIMERO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la creación del REGLAMENTO DEL LIENZO CHARRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista- - - - -

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la Minuta de Proyecto de Decreto número 25795 por la cual se reforman los Artículos 12, 57 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Motiva el C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -

VIGÉSIMO TERCERO.- Asuntos varios.- - - - -

VIGÉSIMO CUARTO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Antes de someter a su consideración el orden del día, doy cuenta de la llegada de la Regidora Claudia Murguía Torres y del Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz, para que su votación en la orden del día quede asentado en Actas, someto su consideración Regidores la orden del día.... **“A”** Asunto relacionado a la fijación de un calendario para la celebración de las mesas de diálogo con las personas del bazar zapotlense. (La pulga). Motiva el C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Por otro lado, nada más hacer una corrección en relación al punto número 20 veinte, del orden del día, viene planteado de forma equivocada; toda vez que, la Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorizar la contratación de servicios integral para la instrumentación y operación de los sistemas tecnológicos, ya había sido aprobada en Sesión Ordinaria anterior, más bien debería de ser lo correcto: Dictamen que propone la aprobación.... Es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** En ese sentido, le tengo que preguntar al autor de la Iniciativa, ya que es el que puede autorizar la modificación propuesta por el Regidor Alan Pinto. **C. Regidor Eduardo González:** Sí se aprueba, está bien. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Entonces, para que quede de su conocimiento, el punto número 20 veinte, quedaría modificado y sería un Dictamen de la Comisión que propone autorizar la contratación del servicio integral. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. De igual manera solicitaría, me llegó de último momento, la elaboración de un Convenio con la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, para el comodato de la máquina

extractora de lirio, la cual estamos trabajando de manera coordinada con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEDADET) **“B”** Asunto relacionado con la elaboración de Convenio con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, (SEMADET) sobre la máquina extractora de lirio. Motiva el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. **C. Regidor Eduardo González:** Nada más para aclarar, en el punto número 20 veinte, así viene escrito: Dictamen que propone la autorización para la contratación.... **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Ha habido polémica de eso, de hecho no he querido yo decir cuando leo la orden del día la palabra sic, porque yo tengo que proponer tal y como me lo mandan, inclusive hay palabras repetidas ahí, no solo del Regidor, sino de otros y yo copio y pego tal cual como viene, o sea, yo no puedo poner palabras que no vengan en el Dictamen, lo que venga adentro, al final de cuentas les recuerdo que lo señala el Reglamento Interno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, al final de cuentas, lo que se vota son los resolutivos, que ahí sí tendríamos que tener cuidado de qué es lo que se aprueba. Siendo aclarados estos puntos, con lo propuesto por el Regidor Alan Israel Pinto Fajardo y el punto que agregó en asuntos varios el Presidente Municipal, lo someto a su consideración Regidores, si están de acuerdo en aprobar la orden del día con estas modificaciones, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

**TERCER PUNTO:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal denominado REGLAMENTO QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES EN EL

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87, 89, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: “Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a comisiones por medio de la cual se crea: **“REGLAMENTO QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande,



*Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. III.- En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme al artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los Municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada, para que tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran. IV.- El numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo. V.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en sus artículo 8 y 9 que establece la competencia de los*

Ayuntamientos para reglamentar el procedimiento de designación, los requisitos, obligaciones y facultades de los delegados y agentes municipales. **VI.-** Es la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 6 en su octavo punto celebrada el pasado 05 de Marzo del 2004, correspondiente al periodo de la administración municipal 2004-2006, es cuando se establece como antecedente la realización de un proceso democrático y sus bases para elegir a los delegados y agente municipal. **VII.-** Así mismo el pleno de este Ayuntamiento en su oportunidad reitero también la realización del procedimiento democrático, como consta en el décimo punto de la sesión de Ayuntamiento no. 1 celebrada el pasado 29 de Octubre del año próximo pasado en donde se aprobaron las bases de la convocatoria para el proceso de selección de los delegados del Fresnito y Atequizayán y el Agente en los Depósitos. **VII.-** Nuestro Municipio carece de un ordenamiento que regule la elección, bases de la convocatoria, requisitos, funciones, obligaciones de los servidores públicos que aspiren o se desempeñen como Delegados o Agentes Municipales, que además sigamos brindando procesos democráticos que salvaguarden en todo momentos los derechos políticos electorales de los Zapotlenses. **IX.-** La presente iniciativa de ordenamiento municipal consta de un total de 37 Artículos y 5 transitorios, siendo estos: **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES. CAPITULO II DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES. CAPITULO III OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES CAPITULO IV DE LA CONVOCATORIA Y ELECCIÓN. CAPITULO V DE LA CONSTITUCION, MODIFICACION Y EXTINCION DE LAS DELEGACION Y**

**AGENCIAS. CAPITULO VI DEL NOMBRAMIENTO, DESTITUCIÓN Y RENUNCIA DE LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES. CAPITULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ARTICULOS TRANSITORIOS. IX.-** De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer las disposiciones en materia proceso políticos electorales en este ordenamiento jurídico. **X.-** La propuesta de ordenamiento municipal se presenta en cd anexo a la presente iniciativa. Expuesto lo anterior, propongo la presente: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO denominado “REGLAMENTO QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** ”Por lo tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones de Justicia como convocante y como coadyuvante a la de Reglamentos y Gobernación, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento Municipal por el que se expide **“REGLAMENTO QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ ”CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE

ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 03 DE 2016. **LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS** Regidor. **FIRMA” - - - -**

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Señores Regidores está a su consideración el punto número 3 tres, de la orden del día, presentada por el Regidor Roberto Mendoza Cárdenas.... Si no hay comentarios lo someto directamente a votación, aquellos Regidores que estén por turnar a Comisiones esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

**CUARTO PUNTO:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal denominado **REGLAMENTO DEL USO Y CARACTERISTICAS DEL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO.** Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS,** en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87, 89, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento

en Pleno la siguiente: *“Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a comisiones por medio de la cual se crea: **“REGLAMENTO DEL USO Y CARACTERISTICAS DEL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** Con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas **III.-** En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme al artículo 38 fracción IX*

de la citada ley es facultad de los Municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada, para que tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran. **IV.-** El numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo.

**V.-** Fue en la Sesión de Ayuntamiento Ordinaria número 54 en el punto vario “F” que se aprobó por unanimidad del pleno el Escudo de Armas del Municipio de Zapotlán el Grande, según consta es creación del Dr. Juan José González Moreno hijo ilustre de nuestra ciudad y gran amante de su tierra y con las aportaciones del licenciado en informática Adrián Castillo Sánchez y la investigación y textos por el Arquitecto Fernando G. Castolo. **VI.-** Actualmente en nuestro municipio carecemos de un ordenamiento que regule el uso del escudo de armas que representa parte de nuestra historia, por eso es tan importante que el Ayuntamiento brinde ese respaldo que se requiere. **VII.-** La presente iniciativa de ordenamiento municipal consta de un total de 21 artículos y 5 transitorios, siendo estos: **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES. CAPITULO II DE LAS CARACTERISTICAS DEL ESCUDO. CAPITULO III DEL USO, DIFUSIÓN Y REPRODUCCIÓN DEL ESCUDO. CAPITULO IV DEL PERMISO PARA EL USO ADECUADO DEL ESCUDO. CAPITULO V DE LAS COMPETENCIAS CAPITULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. ARTICULOS TRANSITORIOS. VIII.-** De conformidad con lo

anterior y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer las disposiciones en materia de discapacidad en este ordenamiento jurídico. **IX.-** La propuesta de ordenamiento municipal se presenta en cd anexo a la presente iniciativa. Expuesto lo anterior, propongo la presente: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO denominado “REGLAMENTO DEL USO Y CARACTERISTICAS DEL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** Por lo tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.-** Túrñese la presente iniciativa a las Comisiones de Cultura, Educación y Festividades Cívicas como convocante y como coadyuvante a la de Reglamentos y Gobernación, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento Municipal por el que se expide **“REGLAMENTO DEL USO Y CARACTERISTICAS DEL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”** ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MARZO 28 DE 2016. **LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS** Regidor. **FIRMA” - - - C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Señores Regidores está a su consideración la propuesta del Regidor Roberto Mendoza Cárdenas.... Si no hay comentarios, lo someto directamente a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar esta

Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - - - -**

**QUINTO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita la instalación de letreros de identificación a los árboles patrimoniales. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:**  
**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **PROF. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87 fracción II, 91 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno, **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE SOLICITA LA INSTALACIÓN DE LETREROS DE IDENTIFICACIÓN A LOS ÁRBOLES PATRIMONIALES,** con base en a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-**Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el



*Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en su Artículo 62, establece las atribuciones de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, entre ellas; proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio. III.- La Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece en su artículo 1, lo que a su letra se transcribe: Artículo 1.- La presente declaratoria tendrá la naturaleza de Ordenamiento Municipal de observancia general en todo el territorio municipal, y tendrá como finalidad primordial la conservación y protección del arbolado patrimonial sujeto a régimen de protección, en los términos de lo señalado dentro del artículo 9° fracción VII del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, abonando con ello a las políticas públicas en materia ambiental aplicables dentro del Municipio, en apego a lo que dictan las bases del interés público y la preservación del Patrimonio Social. Sujetando para su conservación y protección a aquel arbolado que sea considerado como de*

dominio público. **IV.-** De conformidad al Listado de Ejemplares Inscritos en Declaratoria de **Árboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, proporcionado por el Departamento de Patrimonio Municipal, existen de manera preliminar 321 ejemplares por mencionar algunos; Araucaria, Camichín, Casuarina, Cedro Blanco, Ciprés Italiano, Clavellina y Eucalipto. Los cuáles fueron inscritos de conformidad a lo asentado en el Artículo 10 del Ordenamiento Municipal en mención. **V.-** En base a los antecedentes ya vertidos es importante que dichos árboles patrimoniales cuenten con la instalación de **letreros con información técnica relativa a la especie**, como lo refiere el Artículo 9 del ordenamiento municipal ya referido. **VI.-** Actualmente la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, según lo manifestado por el propio titular, se cuenta con las posibilidades presupuestales para sufragar las erogaciones que se generen para tal fin, así mismo por ser 321 ejemplares de forma preliminar, será adecuado que se realice la instalación de los letreros de información en etapas, en una primera etapa a los árboles que se consideren más emblemáticos. **VII.-** En ese orden de ideas me permito señalar la importancia que reviste la conservación, protección y preservación de los árboles en nuestro entorno, que algunos de ellos además de ser considerados de índole patrimonial, son fuentes de vida. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: UNICO:** Se exhorte a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, para que realice las gestiones administrativas a que haya lugar y que en una Primera Etapa se instale los letreros de información técnica relativa a la especie de los árboles más emblemáticos considerados en el

*Listado de Ejemplares Inscritos en Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. ATENTAMENTE "2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez." CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, EN ABRIL 06 DE 2016 PROF. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología. FIRMA" -----*

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidor. Está a su consideración Señores Regidores la Iniciativa presentada por el Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz.... Si no hay comentarios, lo someto directamente a votación, si están por la afirmativa Regidores les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** -----

**SEXTO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita la comparecencia del Director General de Seguridad Pública y rinda Informe ante el H. Ayuntamiento. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E :** Quien motiva y suscribe la presente **PROF. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, en mi carácter de Regidor, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87

fracción II, 91 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno, **Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita se lleve a cabo de conformidad con el artículo 50 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco la comparecencia del Director General de Seguridad Pública.** Con base en a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III inciso h) nos establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios entre ellos la Seguridad Pública. III.- En el mismo tenor el artículo 79 en su fracción IX, la Constitución Política del Estado de Jalisco, refiere que los Municipios a través de sus ayuntamientos tendrán a su cargo

la seguridad pública, policía preventiva y tránsito entre otras.

**IV.-** Así mismo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su numeral 37 fracción V, establece que es facultad del Ayuntamiento **cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.**

**V.-** Es el numeral 50 en su fracción IV de la ley que antecede que es facultad de los regidores, lo que a su letra se transcribe: **solicitar en sesión de Ayuntamiento cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones, de alguna dependencia municipal, de los servidores públicos municipales, la prestación de servicios públicos municipales o el estado financiero y patrimonial del Municipio; así como obtener copias certificadas de los mismos.**

**VI.-** Con base a los antecedentes legales, me permito señalar que en distintos medios de comunicación de ámbito local y por el dicho de algunos afectados quienes me han referido la constancia de incidencias delictivas en el Municipio, por mencionar robos a casa- habitación, robos y daños a sus vehículos, robos a mano armada a plena luz del día, robos a tiendas departamentales, robos en negocios de conveniencia entre otros, algunos de ellos en la zona centro y sur, por mencionar las Colonias Constituyentes, La providencia, así como las calles Leona Vicario, Degollado, Galeana y Primero de Mayo. Así mismo en respuesta a un oficio 189/2006 emitido por su servidor al Director General de Seguridad Pública donde se solicita un informe de los incidentes delictivos de los meses de febrero y marzo, las tablas estadísticas presentadas coinciden con lo citado anteriormente, siendo recurrentes el robo a casa habitación, vehículos, negocios y el robo a mano armada; de igual manera en el mes de febrero se reportan 71 delitos por robo

registrados y para el mes de marzo se registraron 73 registros, por lo que se deja ver un ligero aumento en la estadística. Y con la finalidad de brindar un servicio que de tranquilidad a los habitantes de este Municipio, evitando un ambiente de alarma, es de suma importancia conocer la información complementaria de estos datos estadísticos sobre la presencia de los delitos en el Municipio en los meses de Febrero y Marzo del año en curso y las medidas inmediatas que se estén tomando para contrarrestar estos delitos, siendo así en voz del propio Director General de Seguridad Pública quien nos informe a la brevedad posible ante este Honorable pleno, con las siguientes particularidades: Datos de Robos a Casa- Habitación, Robos de Vehículos, Robos a negocios, Robos a Mano Armada y de los supuestos “homicidios” y “secuestros” en los meses ya mencionados con anterioridad; así mismo en el tema tecnológico: el funcionamiento y estado de las Cámaras de Vigilancia. Por tal motivo sea por conducto del Presidente Municipal se cite a comparecer al Director de Seguridad Pública de conformidad a lo que se señala el artículo 39 en su fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, en el cuál se señala, que el Presidente Municipal se apoya para la atención de los asuntos relacionados con la Seguridad Pública Municipal en la Dirección General de Seguridad Pública. **VII.-** En ese orden de ideas me permito señalar que la transparencia y la rendición de cuentas son principios básicos de toda sociedad democrática para aumentar la confianza de sus gobernados, por lo cual se tenga a bien atender lo ya referido. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO**

**DE ACUERDO ECONOMICO:PRIMERO:** Se cite por conducto del **PRESIDENTE MUNICIPAL** al Director General de Seguridad Pública **DAVID SALDAÑA SANCHEZ**, comparezca ante este honorable pleno y complemente los datos estadísticos durante los meses de Febrero y Marzo del año en curso con las especificaciones ya señaladas. **SEGUNDO:** Se me entregue la información por escrito de lo que verse la comparecencia. **TERCERO.-** Se considere la aplicación a la brevedad posible de medidas que contrarresten la inseguridad en el Municipio con mayor énfasis en las zonas señaladas. **ATENTAMENTE "2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez."** CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MARZO 29 DE 2016. **PROF. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor. **FIRMA"** -----

**C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Por supuesto la inseguridad nos preocupa a todos, yo creo que es un tema que a todos nos interesa. En los términos del Artículo 30 treinta, si pudiera ser si se aprueba la petición del Señor Regidor, que fuera reservada por el tema que es de la seguridad. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si me permiten, hay varios tipos de Sesiones; Ordinarias, Extraordinarias y hay Sesiones reservadas por el tipo de asuntos que ahí se tratan, aunque sería en una Sesión, programaríamos ese único punto para que fuera una Sesión reservada, de tal suerte que es sin medio y sin personal del Ayuntamiento, por el tipo de temas que ahí se tratan, normalmente se hace también, cuando se tratan asuntos del personal de Policía que tiene que ver con exámenes de confianza. La propuesta del Regidor Mendoza, es que sea en

ese sentido, que si están de acuerdo que la comparecencia se dé en una Sesión reservada.... Si no hay más comentarios, aparte de la moción hecha por el Regidor Mendoza, de que se haga en una Sesión reservada, lo someto a su consideración, aquellos Regidores que estén por aprobar este punto, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - -**

**SÉPTIMO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que pretende la realización de un Proyecto Integral para reservar, conservar y se le brinde el debido mantenimiento al Parque Los Ocotillos. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E:** *Quienes motivan y suscriben el presente* **PROF. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ y LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS,** *en nuestro carácter de Regidores, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,29,30,34,35,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87 fracción II, 91 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, “INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRETENDE LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO INTEGRAL PARA PRESERVAR, CONSERVAR Y SE LE BRINDE ÉL DEBIDO MANTENIMIENTO AL PARQUE LOS OCOTILLOS. Con*



base en a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III inciso g), así como el artículo 79 en su fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, refieren que los Municipios a través de sus ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de cuidar de la prestación de los servicios públicos entre ellos; **las calles, parques y jardines y su equipamiento.** **III.-** Así mismo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su numeral 37 Fracción V, establece que es facultad del Ayuntamiento **cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.** **IV.-** Parque Ecológico “Los Ocotillos”: El Parque Ecológico Los Ocotillos cuenta con una extensión de 08 ocho hectáreas y se ubica entre las coordenadas geográficas extremas 19° 41’ 25” y 19°

41' 36" de latitud norte y 103° 26' 48" y 103° 27' 09" de longitud oeste. Las coordenadas en UTM (Datum WGS84) extremas serían 662195.98 y 662798.39 Este; 2177976.10 y 2178301.77 Norte. La altitud del sitio oscila de los 1580 a los 1740 msnm. **V.-** En el predio en mención actualmente se encuentran reforestadas más de 8,000 (ocho mil) plantas de especie coníferas, 200 (doscientas) de tipo frutales aproximadamente y la instalación de 5 membranas para la implementación del riego, labor que han venido realizado personas altruistas para contribuir a la conservación de este importante pulmón de nuestra ciudad, dicha área propiedad municipal, es frecuentada por adultos, jóvenes y niños que acostumbran realizar actividades deportivas a la par de disfrutar un paisaje vegetativo, algunos de ellos acostumbran acompañarse de sus caninos que en ocasiones realizan sus actividades fisiológicas y por negligencia abandonan sus excretas. Aunado a ello es importante resaltar que no se cuenta con elementos de seguridad pública que realicen rondines brindar protección y seguridad a los paseantes. **VI.-** En el Decreto que hace la declaratoria como Áreas Naturales Protegidas Municipales los Parques Las Peñas y Los Ocotillos, en el artículo 4 señala; que los parques en mención serán destinados a la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos bióticos y abióticos ahí existentes, además de aquellas actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de la biodiversidad tanto de su flora y fauna y en general con la preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como con la investigación, recreación, ecoturismo y educación ambiental. **VII.-** El fundamento legal que antecede nos motiva a impulsar la realización de un

proyecto integral en el Parque Ecológico “Los Ocotillos”, que incluya acciones inmediatas para preservar, conservar y se brinde el debido mantenimiento, realizando la limpieza de cajetes, chaponeo general, el riego a los pinos, el control de plagas, la reparación de caminos y andadores del circuito destinado para caminar, así como la corrección de las cárcavas entre otras actividades. Además se incluya señalizaciones ambiental que indique las especificaciones del cuidado de la vegetación, el exhorto a los paseantes de portar bolsas para recoger las excretas de sus mascotas, la educación ambiental y por ende, la asignación de 2 elementos de Seguridad Pública que brinden el auxilio oportuno a los paseantes. **VIII.-** En el mismo orden de ideas anteriormente expuestas, es competencia municipal la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y la regulación, creación y administración de las áreas naturales estatales y municipales, siendo así importante atender lo ya referido. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:ÚNICO:** Se turna a la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, para su estudio y dictaminación. ATENTAMENTE CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MARZO 29 DE 2016. **PROF. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor **LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS** Regidor **FIRMAN”** Actualmente el Parque Los Ocotillos, está siendo atendido por un grupo de personas altruistas, si hay seguridad, en efecto, está un Policía al entrar por las mañanas, pero es siempre una buena cantidad de personas que por la mañana ingresan. Me ha tocado estar visitando

últimamente por la situación en que se encuentra, un poco olvidado, sí es necesario que se den rondines porque hay gente que sube y fuma, en esta semana pasada se dio un incendio también en una propiedad Municipal y estuvo a punto de también juntarse con Los Ocotillos y si llega hay mucho árbol pequeño, creo que sería muy lamentable, hasta doloroso que se perdiera o que se dañara un pulmón tan importante para nuestro Municipio. Es un Maestro el que está ahorita atendiendo Efrén Beaz y creo que la labor que ha realizado es muy importante, sí valdría la pena brindarle atención de manera urgente y se pone a su consideración, gracias. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** Buenas tardes. El Profesor Beaz, responsable de este lugar de equilibrio ecológico, ha venido varias veces conmigo, platico también con el Profesor José Luis, y esas peticiones que hace las tiene haciendo desde hace como 9 nueve años que él está trabajando en el Parque. Hay un proyecto bien importante que está en manos de la Secretaría de Turismo, para este Parque, reactivarlo y hacerlo reserva de la biosfera, ojalá se consiga, en esa búsqueda estamos. Y la otra parte es que este proyecto se mande a Comisiones como dice el Profesor José Luis, para analizarlo en breve y los detalles que existen que no podemos prestar Seguridad Pública pues no hay Agentes disponibles y que 2 dos personas de planta para que él les esté dando instrucciones, ya se las prestaron en otras ocasiones y no aguantaron al Profesor, entonces tenemos que luchar con ese expediente y trabajar de una forma equilibrada. Yo tengo un proyecto que sería muy largo presentarlo ahorita, para empezarle a chambear durísimo a ese Parque, ya lo platicaremos en las Comisiones correspondientes, es cuanto. **C. Presidente Municipal**

**Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Yo comparto la preocupación por el Parque de Los Ocotillos, que comenta el Profesor y desde luego lo que comenta el Doctor, es un pulmón para el Municipio muy grande. Con base a esto se abrieron las reglas de operación y los programas en la Secretaría de Turismo y presentamos un proyecto integral por \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) que marcan las reglas de operación, exclusivamente para hacerlo reserva de la biosfera, ese Parque de Los Ocotillos. Se ocupa mucho trabajo, definitivamente es mucho lo que se requiere ahí. La persona que está responsable encargada de ahí, ha venido un par de veces también con nosotros, qué más quisiéramos nosotros de tener elementos de seguridad pública en todos los lugares. ¿Qué sucede? Y nos lo dirá nuestro propio Director; la corporación anda sobre los 200 doscientos elementos de Seguridad Pública, con el turno 12/24 doce por veinticuatro, nos quedan 100 cien y de ahí empezamos a descontar todos los elementos que están fijos, los que están en las casetas, los que están en Presidencia, los que están en DIF, los que están en las guarderías y cada vez se nos reduce nuestro número de elementos y descuidamos las calles y por eso luego viene la problemática de no estar al pendiente al tema de robo de casa habitación. Lo que nos sugiere y nos lo dirá nuestro Director, ahora en su comparecencia, es no dejar elementos fijos, de hecho aquí en Presidencia normalmente había 4 cuatro y ya decidimos nomás dejar 2 dos, para que los elementos anden en las calles, en las colonias, donde tengan que estar. Entonces yo comparto lo que dice el Doctor, que se puede ir a Comisiones también para darle seguimiento Profe, a la solicitud que hicimos a la Secretaría de Turismo con este programa, este

proyecto que metimos, para poderlo impulsar por todos lados. Pero la preocupación la compartimos, los modos y las formas de operación son las que hay que definir para el tema de la intervención a todo lo que es el Parque, es cuanto. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** Concordando completamente con el sentido de la Iniciativa, yo la única observación que le veo es que lo siento un poco extralimitada en las funciones como Regidores, al solicitar en los resolutivos que se asignen 2 dos elementos de Seguridad Pública y se asignen 2 dos trabajadores, yo creo que lo correcto sería un exhorto o una invitación a las sedes respectivas a que consideren en sus trabajos la aplicación de estos trabajadores, incluso en tanto la suficiencia presupuestaria. Concuero también en que en Comisiones lo podemos trabajar y sacar un mejor resolutivo en favor del Parque Los Ocotillos, es cuanto. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** Creo que hay algunas acciones inmediatas que sí se pueden realizar; ya hay una persona de seguridad, tiene razón el Regidor Ernesto, sí hacer el exhorto para que esta persona haga un ligero rondín por la mañana y por la tarde también, no se ocupa a lo mejor más. Para los trabajadores permanentes, porque sí es muy necesario empezar por ejemplo con las guardarrayas, el chaponeo, pues mover únicamente 2 dos personas que trabajen de obra pública, de parques y jardines, para que realicen esas tareas, lo importante aquí es tomar las medidas de manera inmediata, gracias. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Muchas gracias. Obviamente creo que la exposición no riñe, estando de acuerdo en que se fuera a las Comisiones porque también un servidor la comparece suscribiéndola, para que se haga un estudio integral, pero

creo que de inmediato se pueden tomar decisiones, del personal que se tiene que se atendiera ahorita de inmediato el mantenimiento, conservación y preservación, lo que dice el Profesor, dos rondines creo que no hacen daño, mientras se busca una solución definitiva. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si no hay más comentarios, le pregunto al autor de la Iniciativa si con esto que proponen el Regidor y el Presidente Municipal de turnarlo a Comisiones y tomar algunas acciones inmediatas.... Si es así lo someto a su consideración Regidores con las modificaciones anteriormente señaladas, aquellos Regidores que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano....

**17 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - - - -**

**OCTAVO PUNTO:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal denominado REGLAMENTO DE ATENCION, PROTECCION DE LOS DERECHOS E INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** **HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** *Quien motiva y suscribe la presente LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87, 89, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento*

*Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: “Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a comisiones por medio de la cual se crea: **“REGLAMENTO DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas **III.-** En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de*



*Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme al artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los Municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada, para que tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran. IV.- El numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo. V.- La Organización de la Naciones Unidas (ONU), señala la discapacidad como un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive VI.- El Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), según el censo de población y vivienda 2010, señala que en el Estado de Jalisco 367 869 personas sufren alguna discapacidad, el 9.3 se encuentran en el rango de 0 a 14 años, el 49.8 en el rango de 15 a 64 años, el 40.8 de 65 años y más y el 0.1 no especificado. 4 DE CADA 100*

HABITANTES EN JALISCO cuentan con alguna discapacidad, la misma proporción que se presenta a nivel nacional; esto coloca a Jalisco en el lugar número 20, según datos de 2010. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda INEGI 2010, el municipio de Zapotlán el Grande cuenta con tres mil 995 personas con limitación en la actividades, de los cuales un 46.45 por ciento presentan discapacidad motora.

1.- **Organización Mundial de la Salud:**

<http://www.who.int/topics/disabilities/es/>2. <http://www3.inegi.org.mx/> VII.- Actualmente en nuestro municipio carecemos de un ordenamiento que regule la atención, protección de los derechos e inclusión de las personas con discapacidad, lo que ha generado que en algunas ocasiones este sector de la población sufra discriminación alguna y no gocen de la tutela que establecen las leyes en la materia, por eso es tan importante que el Ayuntamiento brinde ese respaldo que se requiere.

VIII.- La presente iniciativa de ordenamiento municipal consta de un total de 63 artículos y 5 transitorios incluidos en 4 Títulos, siendo estos: **TITULO I CAPITULO I DE LAS GENERALIDADES CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CAPITULO CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN, INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. TITULO II CAPITULO I DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE DISCAPACIDAD. CAPITULO II DE LA SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CAPITULO III DEL TRABAJO Y EMPLEO CAPITULO IV DE LA EDUCACIÓN CAPITULO V DE LA ACCESIBILIDAD y VIVIENDA CAPITULO VI DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO. CAPITULO VII DE TRÁNSITO Y**

**MOVILIDAD CAPITULO VIII FACILIDADES ARQUITECTONICAS, LIBRE ACCESO AL FISICO Y DESARROLLO URBANO. CAPITULO IX DE LA CAPACITACION EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. CAPITULO X DE LA JUSTICIA CAPITULO XI DEL LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN CAPITULO XII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS FAMILIARES TITULO III DE LA ACTIVACIÓN, PROGRAMAS Y SERVICIOS CAPITULO I DE LA ACTIVACIÓN Y PROGRAMAS CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. CAPITULO III DE SUS OBLIGACIONES CAPITULO IV DE LA EXPEDICION DE LA CREDENCIAL Y/O TARJETON VEHICULAR. CAPITULO V DE LAS ACCIONES PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AUDITIVA O SILENTES. TITULO IV DE LAS SANCIONES CAPITULO ÚNICO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. ARTICULOS TRANSITORIOS.**

**IX.-** De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer las disposiciones en materia de discapacidad en este ordenamiento jurídico. **X.-** La propuesta de ordenamiento municipal se presenta en cd anexo a la presente iniciativa. Expuesto lo anterior, propongo la presente: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO denominado “REGLAMENTO DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”** Por lo tanto, someto a consideración

de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO:ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas como convocante y como coadyuvante a la de Reglamentos y Gobernación, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento Municipal por el que se expide **“REGLAMENTO DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”** ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MARZO 28 DE 2016. **LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS** Regidor. **FIRMA” C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Señores Regidores está a su consideración el punto número 8 ocho de la orden del día.... Si no hay comentarios lo someto a su votación, aquellos Regidores que estén por aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - - - -**

**NOVENO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita se gire atento exhorto a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, se considere la colocación de empedrado ecológico. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quien motiva y suscribe la presente **MTRO JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** en mi carácter de regidor

presidente de la comisión edilicia de La Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción I y II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. En los artículos 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la constitución política del estado de Jalisco en los artículos 1,2,3,10,27,29,30,34,35,41, 49, 50 y demás relativos a la ley de gobierno y administración pública municipal de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción XVII, 62,40,47, 87,92 99,104 al 109 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el grande presento al pleno de este honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco la siguiente **Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita se gire atento exhorto a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, se considere la colocación de empedrado ecológico.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- La Constitución política de los Estado Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77,80,88 y demás relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y Administración pública del estado de Jalisco en sus artículos 2, 37,38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio

como nivel de Gobierno base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco

II.-El artículo 27 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en su párrafo tercero señala la necesidad de regular la propiedad privada asentamientos humanos, estableciendo la provisiones para el uso, reserva y destino de las tierras y el agua a efecto de ejecutar obras públicas, planeado y regulando la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población para preservar el equilibrio ecológico en beneficio de la sociedad logrando la conservación y desarrollo equilibrado del país trayendo como consecuencia un mejoramiento en las condiciones de vida de la población. En este sentido el artículo 115 constitucional en su fracción v faculta al municipio para la regulación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial estableciendo con claridad su ámbito de competencia

III.-Por su parte la constitución política del estado de Jalisco establece un su 80 que los municipios cuenta con la facultad para regular en materia de urbanización y asentamientos humanos

IV.-El código urbano en su artículo 148 dispone que los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

II. La determinación de los aprovechamientos predominantes

III. La reglamentación de los usos y destinos;

y IV. Las determinaciones de las fracciones I y II que deben estar contenidas en los programas o planes municipales donde se ordenen y regulen los centros de población conforme las disposiciones de este Código. A falta de reglamentación municipal se aplicarán las disposiciones en materia de desarrollo urbano, que para tal efecto expida el Congreso del Estado en los términos del artículo 115 fracción

*Il inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos V- En mi calidad de Regidor Presidente de la comisión edilicia permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco es mi obligación la búsqueda de mejoras y propuestas para la conservación de un medio ambiente más sano para nuestros pobladores.VI.- El municipio de Zapotlán el grande al tener las calles revestidas con pavimento asfalto o cemento cuenta también con el acarreamiento de distintos tipos de problemas que estos traen consigo los cuales afectan al municipio y a la población en distintos rubros que van desde lo económico, lo ecológico y lo social.VII.- El pavimento es uno de los principales factores que influyen para el aumento de temperatura dentro del municipio ya que este tiene la capacidad de absorber y retener calor. Por este motivo, la ciudad se calienta de sobre manera en el día. Y Durante la noche, el asfalto caliente actúa como radiador, desprendiendo el calor acumulado sintiéndose un clima sofocante que produce una gran incomodidad. Según la información de Correa E.N1, Flores Larsen S. 2 y Lesino G. 3 un Laboratorio de Ambiente Humano y Vivienda. ubicado en España Indica que la temperatura de una ciudad puede llegar a subir hasta en 5 grados centígrados en consecuencia de la absorción y retención de calor por parte de los pavimentos de asfalto o de hormigón generando lo que se le conoce como isla de calor. El pavimento es una estructura que dada su naturaleza tiende a deteriorarse rápidamente apareciendo en las vialidades el agrietamiento, los baches y demás problemas y para evitar estos se requiere de una serie de cuidados y mantenimiento para una correcta funcionabilidad, en consecuencia esto representa un*

*gasto constante para el municipio además de los problemas sociales que conlleva el mantenimiento de este, como por ejemplo el congestionamiento vehicular, contaminación sonora, el estrés para los conductores y otros y el tiempo de vida de este tipo de pavimento es muy corto pues aun con el debido mantenimiento no sobrepasa los 5 años útiles. El asfalto además también resulta ser un problema para nuestros mantos acuíferos o aguas subterráneas y para la laguna Zapotlán ya que esta estructura no permite la filtración del agua a dichos mantos quedando ésta en la superficie formando charcos inundando las calles y sobresaturando los drenajes, los cuales desembocando en la laguna la cual ya no tiene la capacidad de almacenar más agua provocando así su desbordamiento, afectado vialidades y complejos deportivos. Si bien es cierto que esta no es la razón principal del desbordamiento de nuestro vaso lacustre si es un factor que influye para que esto suceda. VIII En cambio con presente propuesta para la recomendar la utilización del empedrado ecológico con huellas de rodamiento se pretende tener una relación más sana con el medio ambiente y beneficios para todo el municipio dentro de los de los cuales destacan: Una mejor filtración del agua pues el empedrado ecológico permite que el agua pluvial se absorba de mejor manera que el pavimento y al absorberse esta llega a los mantos acuíferos que son abastecedores de agua en nuestro municipio y a su vez se evita la ya dicho con anterioridad como la formación de charcos, baches e inundaciones en las calles. El costo de mantenimiento al empedrado ecológico resulta ser más económico en comparación con el pavimento ya que este no requiere la frecuencia y cuidados del asfalto. La aparición de baches es*



nula el agrietamiento es mínimo en consecuencia el ayuntamiento se evitaría el gasto constante de bacheo y mantenimiento y la ciudadanía se evitaría el cerrado de calles y el caos vehicular que acarrea el cerrar una calle. Posible reducción de percances viales porque en apariencia en calles con empedrado ecológico son menos cómodas para manejar pues no cuentan con la textura de un pavimento en consecuencia los conductores de autos, motos y bicicletas bajan la velocidad de su medio de transporte teniendo una mayor precaución al momento de manejar y observando mejor lo que pasa a su alrededor y por lógica sus probabilidades de sufrir algún accidente son menores. Por lo anteriormente expuesto resulta de vital importancia para el municipio de Zapotlán el grande la utilización del empedrado ecológico con huellas de rodamiento esto por los múltiples beneficios tanto en lo ecológico en lo económico y en lo social ya expresados líneas arriba y los perjuicios del pavimento de asfalto ya detallados con anterioridad. Por tanto presento y someto a consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO Único.-** Se gire exhorto a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, en el cual se recomiende que en lo sucesivo la colocación de empedrado ecológico con huellas de rodamiento, en las colonias de nueva creación, en las que se encuentren pendientes la colocación de este, o en aquellas calles que se les ha de dar rehabilitación **ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, 11 DE ABRIL DE 2016. MTRO JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ Regidor presidente de la**

**comisión edilicia de La Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología. FIRMA” - - - - -**

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Señores Regidores a su consideración la Iniciativa del Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz.... Si no hay comentarios lo sometemos a votación, si están por la afirmativa les pido que lo manifiesten levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

**DÉCIMO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita se convoque a las Instituciones Educativas a participar en las actividades del Día Mundial del Medio Ambiente. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quien motiva y suscribe la presente **PROF. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Limpias de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87 fracción II, 91 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno, **“Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita se convoque a las instituciones educativas a participar en las actividades del Día Mundial del Medio Ambiente”.**

Con base en a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:****I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 2994 (XXVII) del 15 de diciembre de 1972, designó el 5 de junio Día Mundial del Medio Ambiente, para sensibilizar a la opinión pública respecto de la necesidad de preservar y mejorar el medio ambiente. **III.-** El objetivo es que todas las personas deben tomar conciencia y motivarse para “que se conviertan en agentes activos del desarrollo sustentable y equitativo” así como “promover el papel fundamental de las comunidades en el cambio de actitud hacia temas ambientales”. **IV.-** Como parte de las actividades que se prevén para este día por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, y agrupaciones civiles del Municipio. Es oportuna la participación de las instituciones educativas en esta significativa fecha: 5 de junio “Día Mundial del Medio

*Ambiente". La presencia de las instituciones de educación básica además de informativa es formativa, ya que los alumnos tendrán contacto directo con las diferentes participaciones de otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil con actividades relacionadas con el cuidado del medio ambiente y sus recursos naturales. \*Convocar a las instituciones de educación básica a participar, fortalece la educación ambiental en las mismas, ya que forma parte de los planes y programas de educación básica. Son sumamente prácticas las actividades relacionadas con la implementación de la estrategia de las tres R, Reciclar, Reducir y Reutilizar. De tal manera que se encuentra dentro de las posibilidades de participación de las instituciones de educación básica el trabajo con residuos sólidos en lo que concierne a la reutilización de materiales, además de que es una necesidad formativa de toda persona. \*La participación escolar será mediante una demostración de sus aprendizajes, exhibiciones que incluyan: juguetes, inventos, creaciones artísticas, aparatos utilizando material de desecho, así mismo dibujos o pinturas relativos a la fecha que se conmemora. \*Toda actividad que en lo individual o colectivo se implemente en favor del medio ambiente indudablemente impactará en la formación de las nuevas generaciones, y en el cuidado de nuestro entorno. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: PRIMERO:** Se gire atenta invitación por conducto de la Coordinación General de Construcción de Comunidad a través de la Unidad de Educación a las instituciones de educación básica para que participen el próximo día 5 de junio, mediante una demostración de sus aprendizajes en exhibiciones en el*

*jardín principal, con creaciones artísticas, inventos, juguetes con materiales de deshecho, dibujos y pinturas relativas a la fecha que se conmemora. **SEGUNDO:** Se expidan reconocimientos a las instituciones participantes. ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MARZO 29 DE 2016. **PROF. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor Presidente de la Comisión de Limpias de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología **FIRMA”** - - - - -*

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Señores Regidores está a su consideración el punto presentado por el Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz.... Si no hay comentarios, lo sometemos directamente a votación, aquellos Regidores que estén por aprobarlo, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. (Salió del Pleno con permiso el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas y la C. Regidora María Luis Juan Morales.)** - - - - -

**UNDÉCIMO PUNTO:** Dictamen que propone autorización para la devolución vía subsidio, al Organismo Público Descentralizado denominado Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; de participaciones recibidas derivado del impuesto sobre la renta enterado al SAT y descontando en la nómina a los trabajadores del Organismo Público en mención, así como la apertura de la partida 439 otros subsidios. Motiva el C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS y C. EDUARDO GONZALEZ,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA DEVOLUCIÓN VÍA SUBSIDIO, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONÓMETROS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”, DE PARTICIPACIONES RECIBIDAS DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO AL SAT Y DESCONTADO EN LA NÓMINA A LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, ASÍ COMO LA APERTURA DE LA PARTIDA 439 OTROS SUBSIDIOS,** poniendo a su consideración la siguiente **EXPOSICION DE MOTIVOS:****I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar

para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia. **II.-** Mediante Oficio 021/2016, el Director de Egresos informa que con fecha 03 de Febrero de la anualidad en curso se recibió un deposito por concepto de Participaciones Federales por la cantidad de \$92,202.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) derivado del Impuesto Sobre la Renta enterado al SAT y descontado en la nómina a los trabajadores del Organismo Público Descentralizado denominado “Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”. Por los motivos antes expuestos la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajos los siguientes: **CONSIDERANDOS: 1.-** La Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal, en sesión de Comisiones número 7, de fecha 01 de Abril de la anualidad en curso, analizo la petición del Director de Egresos, y al observarse que son recursos generados por el Organismo Público Descentralizado denominado “Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”, considera procedente la devolución por la cantidad

de \$92,202.00 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) derivado del Impuesto Sobre la Renta enterado al SAT y descontado en la nómina a los trabajadores del Organismo Público en mención.**2.-** Por otra parte dada la petición que hace el LIC. EVERARDO SANTANA AGUILAR, Jefe de Egresos, de que se aperture la partida 439 Otros Subsidios, para que cada ingresos que se reciba como participaciones por concepto de ISR de los Organismos Públicos descentralizados, se amplíe presupuestalmente por el mismo importe que reciba y se les pueda reintegrar vía subsidio, se considera que es viable su autorización. Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en sesión de comisión celebrada el día 1 de Abril de la anualidad en curso, aprobamos por unanimidad de los asistentes; proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; la devolución por la cantidad de \$92,202.00 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) vía subsidio al Organismo Público Descentralizado denominado “Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”, derivado del Impuesto Sobre la Renta enterado al SAT y descontado en la nómina a los trabajadores del Organismo Público en mención. **SEGUNDO.-** Se autoriza la apertura de la partida 439 Otros Subsidios, para que cada vez que se reciba algún ingreso de participaciones por concepto de ISR de los



*Organismos Públicos descentralizados, durante la vigencia de la Administración Municipal 2015 – 2018, les sea devuelta en forma inmediata, ampliándose presupuestalmente por el mismo importe que reciba y se les pueda reintegrar vía subsidio. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Hacienda Municipal y a la Jefatura de Egresos, para los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 11 DE 2016 “2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez” **La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal** LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA Presidente de la Comisión **FIRMA**” JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA Vocal **FIRMA**” ROBERTO MENDOZA CARDENAS Vocal **NO FIRMA**” EDUARDO GONZALEZ Vocal **FIRMA**” MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Vocal **FIRMA**” - - - - -*

**C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A mí sí explíquenme un poquito más en qué consiste esta Iniciativa, porque no entiendo la partida 439 cuatrocientos treinta y nueve, otros subsidios... Como que entiendo que entregaron aquí algunas se les va a regresar como subsidio del impuesto sobre la renta que pagan los trabajadores, esa es una parte y ¿lo otro? **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** Sí Profesor con gusto le explico. Lo primero que Usted comenta es cierto; lo que pasa que las devoluciones que ya hace el SAT a los Organismos por esos impuestos, llegan al Municipio no directamente a los Organismos, llegan al Municipio dentro de la Hacienda Municipal, a la Tesorería dentro de las participaciones que le llegan al Municipio, entonces como es un dinero que no pertenece propiamente a

la Tesorería del Ayuntamiento, se busca la vía que es el subsidio para regresárselo, pero no les estamos regalando dinero, les estamos devolviendo y ese es el mecanismo que pedimos autorización para que se haga. Si mal no recuerdo ya lo hicimos en otra Sesión con SAPAZA, y ya le hicimos también su devolución y ahora lo estamos haciendo con Estacionómetros. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del SAT, obliga a los Organismos Públicos Descentralizados, a pagar el impuesto sobre la renta de sus trabajadores, asciende más o menos al 18% dieciocho por ciento. Se abrió un programa en donde a todos los Organismos que paguen en tiempo y en forma, una vez hecho el pago puede haber devolución. Se hace un trámite correspondiente, dura aproximadamente sobre un mes, mes y medio, y la devolución del SAT la hace al propio Ayuntamiento Municipal. Entonces ese dinero que están devolviéndole al Organismo Público y llega aquí, nosotros para poder darle salida al Organismo, se busca cuál es la forma legal y es a través de la partida denominada subsidio, pero con aprobación del Pleno, para que ese dinero no se vaya a otras partidas o a otro gasto, sino a la devolución al propio Organismo Público Descentralizado. Lo mismo se hace con SAPAZA, ahí más o menos se hace una devolución al año cerca de los \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) ahora lo estamos haciendo en Estacionómetros con los propios trabajadores. Esto no se hacía antes, hoy bajo esta modalidad, con la apertura que da la Secretaría de Hacienda, nos regresan el dinero del impuesto sobre la renta, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si no hay más comentarios Regidores, lo someto a su

consideración, aquellos Regidores que estén por aprobar esta Iniciativa presentada por la Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - -**

**DUODÉCIMO PUNTO:** Dictamen que propone autorización para otorgar descuento del 16% por pago anual al concepto de pago de renta a los locatarios del Mercado Municipal Paulino Navarro y los kioskos. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Los que suscribimos **LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, EDUARDO GONZALEZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS, MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS Y EDUARDO GONZALEZ,** respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal y Mercados y Centrales de Abastos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 53, 73, 77, fracción II, inciso a), 78, 84 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37, 38 fracción IX, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 50 fracción II, y 94 fracción IX de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 63, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones

citadas, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal el presente **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR DESCUENTO DEL 16% POR PAGO ANUAL AL CONCEPTO DE PAGO DE RENTA A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL PAULINO NAVARRO Y LOS KIOSQUITOS**, bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:****I.-** Las atribuciones de los Ayuntamientos para la expedición de reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **II.-** Así mismo el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **III.-** Mediante Oficio 011/2016 remitido con fecha 26 de Febrero del 2016 por la Lic. Perla Benítez Naranjo, Administrador de Mercados, se recibe copia en Sala de Regidores para las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abastos y hacienda Pública y de Patrimonio Municipal el día 07 de Abril de la anualidad en curso; en el cual se solicita el apoyo a los locatarios del mercado

municipal Paulino Navarro al realizar el pago total de la renta de un año de su local, señalando que el descuento sea del 16%, en apoyo a su economía, además de mostrar del interés por estar al corriente de sus pagos. **IV.-** Así mismo fue recibido oficio con copia a las comisiones antes mencionadas, por parte de la Secretaria General de la Unión de Locatarios del Mercado Paulino Navarro y los Kiosquitos, en donde refieren al seguimiento del punto de solicitud al descuento aplicado al pago de renta de los locatarios del Mercado Paulino Navarro y Kiosquitos que lo realizan por año, como un apoyo por el esfuerzo en efectuar dicho pago puntualmente y solicitan que sea presentada esta solicitud en este H. Cabildo. Por los motivos antes expuestos las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal y Mercados y Centrales de Abastos manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** **1.-** Las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal y Mercados y Centrales de Abastos, en sesión de comisiones número 1, celebrada con fecha 08 de Abril de la anualidad en curso, quienes analizaron las solicitudes de los locatarios del mercado Paulino Navarro determinaron estar de acuerdo con la solicitud y remitir al congreso del estado, siendo la autoridad competente para autorizarlo y llevarlo a cabo. **2.** En virtud de los antecedentes que existen de solicitudes que han presentado con anteriores Administraciones, para obtener este apoyo por la Administración Municipal, y que además de la crisis económica actual por la que se atraviesa, se tiene el conocimiento de la gran cantidad de locales vacíos, y el difícil acceso de la ciudadanía por no contar con estacionamiento, la frecuencia y el consumo ha disminuido lo que ha traído grandes cambios económicos a los locatarios.

3.- Por otra parte se sabe que dentro de los planes prioritarios de la actual administración es reactivar la economía en el Mercado Municipal, por ello y de acuerdo a las necesidades económicas se acuerda otorgar el 16 % de descuento por año corriente. Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones conjuntas dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** el presente **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR DESCUENTO DEL 16% POR PAGO ANUAL AL CONCEPTO DE PAGO DE RENTA A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL PAULINO NAVARRO Y LOS KIOSQUITOS.** Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza otorgar descuento del 16% por pago anual al concepto de pago de renta a los locatarios del mercado municipal Paulino Navarro y los kiosquitos. **SEGUNDO.-** Se faculta al C. Presidente Municipal y al Secretario General del H. Ayuntamiento para que remitan este Dictamen, en lo que se refiere a la presentación al H. Congreso del Estado en copia certificada o extracto de Acta del Ayuntamiento, para su revisión y en su caso aprobación. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN” “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ” Ciudad Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande, Jal., 11 de Abril de 2016. LAURA ELENA**

**MARTINEZ RUVALCABA Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal FIRMA** J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA Vocal **FIRMA** EDUARDO GONZALEZ Vocal. **FIRMA** MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Vocal. **FIRMA** ROBERTO MENDOZA CARDENAS Vocal. **NO FIRMA** MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA **Presidenta de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abastos FIRMA** LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS Vocal **FIRMA** EDUARDO GONZALEZ Vocal **FIRMA** -----

**C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Por supuesto estando de acuerdo, estuve en el seno de las Comisiones trabajando en este punto, porque el Mercado sí requiere un apoyo para que sea lo que fue hace años un centro de acopio y distribución de productos de primera necesidad. Me gustaría a mí que se acotara aquí la palabra; por ejemplo dice los kioscos, para que no se preste alguna confusión, que fueran los kioscos que están circundando al área del propio Mercado, por un lado. Y por otro lado, la Autoridad competente para autorizar el descuento es el Congreso del Estado, únicamente que se haga la rectificación correspondiente, hacemos la sugerencia y el Congreso del Estado habrá de resolver lo propio, es cuanto. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Gracias. En el mismo sentido del Regidor Roberto, en su apreciación final, es el Congreso del Estado, el único Órgano facultado para modificar el tema de los ingresos Municipales, entonces igual pedir, estando a favor por supuesto de que camine la Iniciativa, en aras de no caer en una ilegalidad o tomar atribuciones que no nos corresponden, que se modifique el dictamen, que se turne al Congreso y una vez que aprobado nosotros estemos

haciendo lo propio, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Preguntarle a la autora de la Iniciativa si acepta las modificaciones que propone tanto el Regidor Mendoza Cárdenas, como la Regidora Murguía Torres..... Si no hay más comentarios, entonces en ese sentido lo someto a su consideración con las modificaciones al dictamen propuestos anteriormente, aquellos Regidores que estén por aprobar esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad. - -**

**DÉCIMO TERCER PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo que propone la creación de la Unidad Municipal para la protección, respeto y cuidado de los animales domésticos. Motiva la C. Regidora Claudia Murguía Torres. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** *H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE. De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN, RESPETO Y CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS (UPA)”** Con apoyo en los siguientes **ANTECEDENTES:** I.- En nuestro municipio aún no se ha creado un área especializada en atender los asuntos relacionados con la crueldad animal, a casi ya dos años de entrar en vigor las reformas aprobadas el 29 de mayo de 2014, por las que el Congreso de Jalisco, aprobó las reformas en la protección y cuidado de los animales*



implementadas en los artículos 305, 306, 307 y 308 del Código Penal para el Estado de Jalisco, que contempla desde 80 a 120 jornadas de trabajo y multa por 100 hasta 300 días de salario mínimo a quien “afecte de manera permanentemente las funciones físicas de un animal o que pongan en riesgo la vida del mismo”. Además de prever que se puede imponer de seis meses a tres años de prisión a quien cause la muerte de un animal; dichas reformas señalan en lo conducente lo siguiente: La Constitución Política del Estado de Jalisco, señala: **“Artículo 15.-** Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello: I, II, III, IV, V. La legislación local protegerá y fomentará el patrimonio cultural y natural del Estado de Jalisco. **Las autoridades, con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán el respeto, la restauración, la conservación y la difusión de la cultura del pueblo de Jalisco y del entorno ambiental; y la protección y cuidado de los animales, en los términos y con las salvedades que establezca la legislación en la material.....”**II.- Mediante Decreto Número 24893/LX/14.- Jun. 14 de 2014, Se adicionó el Título Vigésimo Cuarto, “De la violencia contra los animales” con un Capítulo Único “Crueldad contra los Animales” y los artículos 305, 306, 307 y 308 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, que reza: **TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES** **CAPÍTULO ÚNICO Crueldad contra los animales** **Artículo 305.** Se impondrán de veinte a ochenta jornadas de trabajo y multa por el equivalente de veinte a

*cincuenta días de salario mínimo general vigente en el área geográfica en que se cometa el delito, a quien de manera intencional y derivado de actos de maltrato y crueldad cause lesiones a cualquier animal y que de manera evidente se refleje un menoscabo en la salud del animal, sin afectar de manera permanente el desenvolvimiento y las funciones propias del animal. Se impondrán de ochenta a ciento veinte jornadas de trabajo y multa por el equivalente de cien a trescientos días de salario mínimo general vigente en el área geográfica en que se cometa el delito, a quien con la intención de causar un daño a un animal, realice actos de maltrato y crueldad que lesionen de forma evidente y afecten de manera permanente las funciones físicas de un animal o que pongan en riesgo la vida del mismo. Cuando el delito se cometa en perjuicio de los animales que se encuentren bajo su resguardo, la pena se agravará en una mitad y se asegurará a los animales maltratados. En los casos de reincidencia, se impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y multa por el equivalente de cien a trescientos días de salario mínimo en el área geográfica en que se cometa el delito. **Artículo 306.** A quien con la intención de causarle un daño le provoque la muerte a un animal, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión y multa de doscientos a mil días de salario mínimo en el área geográfica en que se cometa el delito, la inhabilitación profesional en caso de ejercer profesión relacionada con el cuidado animal, así como el aseguramiento de los animales que estén bajo su resguardo. La pena se incrementará en una mitad cuando se ocasione un grave sufrimiento al provocar la muerte no inmediata, prolongando la agonía del animal. **Artículo 307.** El Ministerio Público asegurará de*

oficio los instrumentos y efectos, objetos o productos del delito, correspondiendo a la autoridad competente determinar el destino de éstos, así como el pago de la reparación del daño y multas. Para lo dispuesto en el presente Título se entenderá por animal cualquier especie de mamíferos no humanos, aves, reptiles, anfibios o peces. **Artículo 308.** Quedan exceptuados de los delitos previstos en el presente Título los sacrificios humanitarios de animales, las corridas de toros, novillos, rejones, jaripeos, charreadas, carrera de caballos o perros, actividades dentro de los clubes cinegéticos, pesca o caza deportiva, y las peleas de gallos, los sacrificados para consumo humano, investigación científica y de enseñanza, tratamientos e intervenciones veterinarias, las cuales habrán de sujetarse a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como el combate de plagas y aquellos que cuenten con licencia municipal o de autoridad competente. Será excluyente de los delitos contemplados en el presente capítulo cuando prevalezca un riesgo inminente en la integridad física de las personas o los que se originen por accidentes sin que medie la intención de causar un daño al animal. **III.-** Mediante decretos NÚMERO 24156/LIX/12. Y 24103/LIX/12, se abroga la Ley de Protección a los Animales del Estado de Jalisco y crea la LEY DE PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DEL ESTADO DE JALISCO, misma que en lo conducente señala: **Artículo 7º Ter.** Corresponde a la Fiscalía General del Estado **en coordinación con los municipios**, las siguientes facultades: **I.- Crear y operar la Unidad Especializada de Protección Animal, conforme a su capacidad presupuestal, la cual estará integrada por personal capacitado en las materias**

**de medicina veterinaria, biología o carreras afines; II.- La vigilancia y prevención de los delitos derivados de actos de violencia contra los animales; III.- Intervenir en los casos de delitos de violencia y crueldad en contra de animales y, en su caso, poner a disposición de las autoridades municipales, estatales o federales los animales maltratados para su resguardo, lo anterior conforme las disposiciones legales aplicables; y IV Las demás establecidas en la presente ley, en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y en las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables. **Artículo 8º. Corresponde a los municipios el ejercicio de las siguientes facultades:** I. La celebración de convenios de colaboración con las autoridades estatales y federales, con los sectores social y privado, y asimismo con las organizaciones dedicadas a los animales, con el objeto de brindar cuidado y protección de los animales; II. Crear y operar el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto, como instrumento que permita conocer su número y actividades que realicen, así como para que participen en la realización de las tareas definidas en la presente ley; III. Asistir de manera voluntaria, con voz, a las sesiones del Consejo; IV. Suscribir convenios de coordinación con las organizaciones ciudadanas dedicadas a la protección a los animales para el desarrollo de programas de educación y difusión en las materias de la presente ley; V. **Crear y operar los centros de control animal en los municipios;** VI. **Intervenir, en los casos de crueldad en contra de animales, en el rescate de los especímenes maltratados y en la aplicación de las sanciones que correspondan;** VII. Proceder al sacrificio humanitario de los**

animales en los términos de la presente ley; VIII. Autorizar e inspeccionar lo relativo a la cría, venta de animales y sus productos, atención médica, albergues, adiestramiento, así como cualquier otra actividad o establecimiento relacionados con el apoyo, uso o aprovechamiento de los animales; IX. Aplicar, en su caso, la normatividad técnica mexicana relativa al sacrificio y transporte de animales y aquella que tenga relación con los objetivos de esta ley; X. Promover la participación de las personas, las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales, las instituciones académicas y de investigación en las acciones relacionadas con la protección y cuidado de los animales; XIV. **Presentar denuncias ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuando detecte violaciones a las leyes federales de la materia;** y XV. Las demás que por disposición legal le correspondan. **Capítulo VIII De los centros de control animal Artículo 50.** Los municipios deberán promover el establecimiento de Centros de Control Animal. **Artículo 51.** Los Centros de Control Animal tendrán los siguientes objetivos: I. Funcionar como refugio de animales domésticos abandonados; II, III, IV,V. **Impartir cursos para fomentar la cultura de protección a los animales, especialmente a los niños y a los animales;** VI. Expedir certificados de salud animal; VII, VIII. Las demás que sean afines a los objetivos de esta ley. **Artículo 53.** Para prestar los servicios a cargo del Centro de Control Animal, el municipio podrá solicitar el apoyo de voluntarios o prestadores de servicio social. **Artículo 68. Toda persona podrá denunciar ante las autoridades competentes todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente ley. Artículo 69.** Si por la naturaleza de los hechos

denunciados se tratare de asuntos de competencia del orden federal o sujetos a la jurisdicción de otra autoridad federativa, las autoridades deberán turnarla a la autoridad competente.

**Artículo 70.** La denuncia podrá presentarse por escrito, comparecencia, vía telefónica o cualquier otro medio, siempre y cuando se revelen los actos denunciados y las circunstancias de tiempo y lugar en que se realizaron. IV.- Debido a que nuestro municipio solo cuenta con un centro de salud animal que atiende a diversas especies de animales domésticos y en su mayor parte proporciona atención médica zoológica, pero sin embargo se carece de un área de control, atención y denuncia municipal que brinde atención a quienes quieran denunciar en materia de crueldad animal, por ello mi propuesta es que como autoridades municipales formemos un AREA especializada en atención, recepción de quejas y seguimiento de las denuncias en materia de los delitos por crueldad contra los animales, establecidos en la Legislación Penal y estar en posibilidad de coadyuvar con la Fiscalía del Estado o bien la Procuraduría de Protección al Ambiente en la vigilancia del cumplimiento de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco y que cuando los ciudadanos que sean testigos y decidan denunciar los actos de crueldad animal lo pueden hacer ante la unidad municipal quien levantara las actas y dará seguimiento de los hechos y de presumir la existencia de delitos a su vez remitirá el caso a la Fiscalía General del Estado para que se sancione conforme a derecho a los responsables de dicho delito. V.- La **UNIDAD MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN, RESPETO Y CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS UPA**, se conformará por personal con que cuenta nuestro municipio especializados en la materia de medicina veterinaria y

zootecnia, Biología, o de carreras afines y con el apoyo de estudiantes que prestan el servicio social y prácticas profesionales conforme a los convenios de prácticas profesionales o de prestación de servicios que regularmente el municipio celebra con las escuelas de nivel superior y medio superior de nuestra ciudad, en las carreras de Médico Veterinario Zootecnista, rescates, abogado y cualquier otra carrera que sea compatible con el área municipal de protección de animales que se pretende.VI.- Actualmente Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su artículo 82 prevé dos áreas una de queja y otra de inspectores, se transcribe lo conducente: Artículo 82.-La Unidad de Inspección y vigilancia es la Área Municipal encargada de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el municipio. Al frente de esta dependencia estará un servidor público titular de la Unidad de Inspección y Vigilancia Municipal, quien tendrá a su cargo las siguientes áreas: I. Área de Queja II. Área de Inspectores Artículo 83.-En los manuales de organización y procedimientos de la Unidad de Inspección y Vigilancia Municipal que expida el Ayuntamiento se establecerá las facultades y obligaciones del titular y de los servidores públicos de la misma, mientras tanto acatarán las órdenes o disposiciones delegadas que les transmita el coordinador de Inspección y Vigilancia Municipal.VII.- La Unidad de Inspección y vigilancia, depende de la Secretaria General, por lo que se propone que la UNIDAD MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN, RESPETO Y CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS (UPA), que será la responsable de la aplicación del ordenamiento municipal en materia de

protección y cuidado de animales domésticos así como el otorgamiento de permisos para el desarrollo de eventos y cualquier actividad que tengan relación con los animales, en espacios abiertos, y para ello se adicione al artículo 67 del reglamento de Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco la unidad que sea creada, la propuesta será para quedar de la siguiente forma: Artículo 67. La Secretaría General, orgánicamente y administrativamente, tendrá a su cargo de las siguientes Áreas Municipales: I.- Junta Municipal de Reclutamiento del servicio militar nacional; II.- Oficialía del Registro Civil; III.- Oficina de enlace de la Secretaria de relaciones exteriores; IV.- Unidad de Archivo Municipal; V.- Unidad de Inspección y vigilancia; V.- Unidad de Protección Civil y Bomberos; y VI.- **Unidad Municipal Para La Protección, Respeto y Cuidado De Animales Domésticos (UPA)**. VIII.- Adicionalmente será necesario otorgarle a la Unidad de Inspección y Vigilancia mediante la adhesión al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, las siguientes obligaciones y facultades: I.- Integrar la UPA con médicos veterinarios o estudiantes que estén cursando el último año de la carrera de Medicina Veterinaria. II.- El titular de esta unidad deberá ser especialista en pequeñas especies con un ejercicio profesional mínimo de tres años; III.- Ordenar al personal de la UPA que realice las inspecciones y verificaciones necesarias con el fin de constatar el cumplimiento del presente reglamento; IV.- Ordenar se levanten las actas de infracción por incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento; V.- En caso de flagrancia, asegurar a los animales para su debida protección; VI.- En los casos de



*infracción al presente reglamento, remitir las actas para su calificación a la dependencia competente; VII.- Coordinar y supervisar las labores de los servidores públicos que integran la UPA, a efecto de que las desempeñen con estricto apego a las normas aplicables, con eficiencia y honestidad en su trato con los particulares, recibiendo permanentemente capacitación en materia reglamentaria, así como en técnicas de comunicación y persuasión; VIII.- y Las demás que se desprendan del presente ordenamiento. Y para la Unidad de Protección Animal, se deberá adicionar una sección nueva donde se reglamente las siguientes facultades y obligaciones: I. Cumplir con las disposiciones emitidas por la Unidad de Inspección y Vigilancia; II. Llevar a cabo las visitas de inspección y verificación para el cumplimiento del reglamento municipal en materia de cuidado y protección de animales; III. Orientar a los ciudadanos respecto del contenido de la normatividad para lograr el control y evitar el maltrato animal; IV. Apercibir de las sanciones en que pueden incurrir en caso de su incumplimiento; V. Levantar las infracciones y clausuras cuando así proceda; VI. Llevar un registro de los que sean infraccionados con el objeto de acreditar la reincidencia para el caso de la aplicación de las sanciones; VII. Intervenir en los casos de flagrancia y asegurar a los animales para su debida protección; VIII. Asesorar y apoyar al personal de las dependencias municipales en la aplicación y cumplimiento del presente reglamento y en cualquier actividad relacionada con la protección de los animales; IX. Emitir dictámenes sobre cualquier asunto relacionado con los animales, mismos que tendrán carácter de obligatorio para el caso de que se trate, para ello podrá apoyarse en la asesoría que proporcionen expertos en cada una de las materias; X.*

*Acudir al llamado del ciudadano que denuncie cualquier maltrato o acto de crueldad con los animales; XI. Intervenir en los casos que sean encomendados por la Coordinación Municipal de Control y Protección a los Animales. XII. Canalizar a los Centros de Mediación Municipal, los conflictos que se susciten entre vecinos por algún asunto relacionado con los animales y que pueda solucionarse mediante el avenimiento de las partes evitando así la aplicación de sanciones; XIII. Implementar las medidas preventivas y precautorias necesarias para lograr la seguridad de las personas y los animales; XIV. Establecer una relación de apoyo y coordinación con la Dirección de Seguridad Pública, la Dirección de Bomberos y Protección Civil, el Centro o cualquier otra dependencia, en los casos que así lo ameriten; XV. Poner a disposición de los jueces municipales con apoyo de la Dirección de Seguridad Ciudadana, a los infractores cuando se trate de una falta grave a lo dispuesto en el presente ordenamiento; XVI. Asegurar a los animales en caso de que exista la necesidad, poniéndolos a disposición del Centro de salud animal para su cuidado, en tanto se cumple con las disposiciones contenidas en el reglamento; XVII. Realizar las denuncias correspondientes ante el ministerio público en los casos en que se presuma la existencia de un delito; XVIII. Para el caso de los animales considerados en las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre Cumplir con lo establecido en la misma; XIX. Dar seguimiento a los casos en los que intervenga con el objeto de que se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley de la materia y el código penal de Jalisco, así como el reglamento municipal; XX. Emitir opinión si le es solicitada, sobre el desempeño de los integrantes de los Comités de Protección a los Animales;*

y Las demás que estén establecidas en la legislación vigente en la materia, en el ordenamiento que la autoridad municipal disponga para la protección de los animales. IX.- Propongo además que la UPA, en su labor de orientación a los ciudadanos, se podrá auxiliar de brigadas integradas por prestadores de servicio de las áreas médico veterinarias, quienes la acompañarán y tendrán por objeto, la visita a las diferentes zonas del municipio, para difundir la prevención de enfermedades en animales, su cuidado, trato y vigilancia, así como las sanciones en que incurrirán, en caso de maltrato. Y para integrar brigadas, la Secretaría General, propiciará los convenios con universidades públicas o privadas para que sus estudiantes, presten el servicio social en las mismas y los docentes especialistas proporcionen asesoría en los diferentes temas del control y protección a los animales. X.- Según el título quinto de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, relativo a la denuncia el procedimiento y las sanciones refiere: **TÍTULO QUINTO, Capítulo I De la denuncia Artículo 68.** Toda persona podrá denunciar ante las autoridades competentes todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente ley. **Artículo 69.** Si por la naturaleza de los hechos denunciados se tratare de asuntos de competencia del orden federal o sujetos a la jurisdicción de otra autoridad federativa, las autoridades deberán turnarla a la autoridad competente. **Artículo 70.** La denuncia podrá presentarse por escrito, comparecencia, vía telefónica o cualquier otro medio, siempre y cuando se revelen los actos denunciados y las circunstancias de tiempo y lugar en que se realizaron. **Artículo 71.** Recibida la denuncia, la autoridad competente procederá a verificar los hechos señalados por el

denunciante. **Artículo 72.** Cuando los animales estuvieren en condiciones de peligro para su salud, las autoridades competentes, fundando y motivando su resolución, podrán ordenar cualquiera de las siguientes medidas de seguridad: I.- Aseguramiento precautorio de los animales, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta a que da lugar la imposición de la medida de seguridad; II. Clausura temporal de los establecimientos; y III. Cualquier acción legal análoga que permita la protección de los animales. Cuando existan causas para determinar la posible comisión de delitos por violencia contra los animales, se deberá realizar la denuncia ante la autoridad competente y en su caso se ordenará la orden de visita o verificación, de acuerdo a la normatividad aplicable.

**Artículo 73.** Cuando la autoridad ejecute algunas de las medidas de seguridad previstas en este capítulo, en su caso, indicará al interesado las acciones que deberá llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta. **Artículo 74.** Si el rescate no

fuere posible por tratarse de animales abandonados en una finca deshabitada de propiedad privada, la autoridad competente pedirá opinión a las autoridades sanitarias respecto al peligro que pudieren representar para la salud de las personas o de los animales, en cuyo caso, si el dictamen revela que efectivamente existe peligro para la salud, la autoridad correspondiente realizará las gestiones y operaciones necesarias para el desalojo y protección de los animales abandonados. **Capítulo II Del procedimiento de inspección y vigilancia Artículo 75.** Los gobiernos

municipales y las autoridades estatales en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, así como de las que del mismo se deriven. **Artículo 76.** El procedimiento administrativo de inspección y vigilancia podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada. Los gobiernos municipales no podrán exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

**Capítulo III De las sanciones Artículo 77.** El ayuntamiento, a través de sus órganos de inspección y vigilancia, levantará las actas donde consten las conductas que contravengan disposiciones de esta ley. Las sanciones serán calificadas por la autoridad resolutoria, por principio de proporcionalidad, y se harán efectivas por la oficina encargada de la tesorería.

**Artículo 78.** Se impondrán multas de diez a trescientos días de salario mínimo vigente en la zona a quien realice actividades en contravención a las disposiciones de esta ley, en cuyo caso su fijación deberá determinarse atendiendo a la gravedad del hecho y a las circunstancias personales del infractor. Se sancionará con el equivalente de quinientos a dos mil días de salario mínimo vigente en la zona a quién realice espectáculos circenses públicos o privados en los cuales exhiban o utilicen animales. La sanción señalada en el párrafo que antecede se aplicará independientemente de las sanciones que disponga el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco. **Artículo 79.** Cuando la autoridad lo considere necesario y de acuerdo con el acto realizado en contravención a la ley, la conducta podrá ser sancionada con arresto administrativo, clausura y/o revocación de la licencia, de conformidad con la reglamentación correspondiente.

**Artículo 80.** Cuando el infractor sea reincidente se le aplicará

*el doble de la multa que corresponda por la conducta reprochable, que se haya impuesto con anterioridad.”XI.- Conforme a lo anterior y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 77 de la citada ley, El ayuntamiento, a través de sus órganos de inspección y vigilancia, cuenta con facultades para levantar las actas donde consten las conductas que contravengan disposiciones de esta ley, así también para sancionar y calificarlas por la autoridad resolutoria es decir por el juez municipal y se harán efectivas por la oficina encargada de la tesorería, con multas que según el artículo 78 que van de diez a trescientos días de salario mínimo vigente en la zona a quien realice actividades en contravención a las disposiciones de la ley y además se sancionará con el equivalente de quinientos a dos mil días de salario mínimo vigente en la zona, independientemente de las sanciones que disponga el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, entendiéndose que cuando la autoridad lo considere necesario y de acuerdo con el acto realizado en contravención a la ley, la conducta podrá ser sancionada con arresto administrativo, clausura y/o revocación de la licencia, de conformidad con la reglamentación correspondiente, sin embargo hoy en día no contamos con el área o departamento que ejerza la autoridad y ejecute el cumplimiento de la ley, lo cual es necesario y es el fin de la presente iniciativa.XII.- En lo tocante a los médicos veterinarios necesarios para esta unidad, se propone que su contratación sea de acuerdo a las vacantes que quedaron en el presupuesto de egresos en el apartado de Confianza Promotor y Auxiliar Administrativo B de nómina por lo que no será necesario modificar partidas presupuestarias en el presente ejercicio. XIII.- Como ya se*

indicó en el cuerpo de la presente iniciativa, para concordancia y previsión de facultades administrativas, se propone la reforma y adhesión del Reglamento Para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, así como lo conducente del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco, las cuales serán analizadas por las comisiones respectivas competentes. Por todo lo anteriormente expuesto propongo a este respetable pleno el siguiente **PUNTO DE ACUERDO: Único.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracciones XII, XX y XXI, 62, 69, 70, 89 punto 1, 99 punto 1 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tórnese a las Comisiones Edilicias Permanentes de Administración Pública, como convocante y las Comisiones de Reglamentos y Gobernación, Limpia De Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como coadyuvantes, la presente iniciativa que propone la **CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN, RESPETO Y CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS**, a fin de que analizada que sea, dictamine conforme a derecho en los términos de ley. **ATENTAMENTE “2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, abril 11 de 2016. LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública. **FIRMA”** En este sentido y dados los esfuerzos que se han venido dando, además de la reforma que se generó a nuestro Código Penal en el Estado de Jalisco, que eleva el tema del maltrato animal, a un delito con

penas privativas de la libertad; la intención de esta Iniciativa es que podamos crear en este Ayuntamiento una unidad especializada, como ya le existe en la mayoría de los Municipios de Zona Metropolitana y cabecera de Distrito, conocidas como Upas, unas unidades que puedan ser coadyuvantes con la unidad equiparable de acuerdo a su competencia en la Fiscalía General del Estado y que podamos entonces dar un paso real y contundente en el tema de la protección de los animales. Si viene cierto, en Zapotlán el Grande, existe el Centro de Salud Animal, al que por cierto le quiero hacer un reconocimiento a quien lo dirige, al Doctor Luis Franco Altamirano, quien me aprecio de conocer desde hace mucho tiempo y es muy grato para mí que esté él al frente de esa unidad y lo felicito por los grandes esfuerzos que está haciendo. La intención de mi Iniciativa es crear esa unidad a la que nos está vinculando la Ley General de protección animal y que nuestra competencia, sí podamos estar coadyuvando con la Fiscalía General en el tema de la denuncia oportuna y pronta del maltrato animal. Obviamente como lo señala mi Iniciativa, estaríamos reformando el Reglamento Orgánico para que pudiera esta unidad depender de la Secretaría General y como también lo señala la Iniciativa estaríamos modificando el Artículo 67 sesenta y siete, en donde determina cuáles son las áreas que dependen de la Secretaría General y posterior en una necesidad y también lo propone la Iniciativa, estaríamos metiéndole mano al Reglamento de protección animal en aras de que todos los entes involucrados sean Asociaciones Civiles, la Universidad de Guadalajara y quien hoy está a cargo del centro animal, pues puedan estar colaborando en que tengamos en armonía nuestro Reglamento Orgánico con



esta nueva unidad y también el Reglamento de protección animal, es cuanto. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** Gracias. Veo que tu punto de acuerdo único es turnar a Comisione, en la que pido también fuera incluida la Comisión de Hacienda, porque esta unidad que ser propone sería de nueva creación, no está presupuestada y tendríamos que ver también si algo dentro de la unida que ya existe de protección animal, ya hacen algo similar, ya tienen algo de personal o no lo tiene, analizar de algo de ahí ya se puede fusionar a esto. Y pido pues que sea incluida también la Comisión de Hacienda dentro de este análisis, es cuanto. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Sin ningún inconveniente que sea integrada la Comisión, sí señalo, solo por cuestiones de tiempo, si está esbozado en cuanto al tema de la capacidad presupuestal. Si bien recuerdan en el Presupuesto que se aprobó por este Cabildo, quedaban cerca de 70 setenta espacios como vacantes, que fueron aprobados dentro del propio Presupuesto para este tipo de situaciones emergentes. Sí habría capacidad presupuestaria, una vez analizado y estudiado por la Comisión y por el Oficial Mayor y además lo que se está proponiendo es que sean la mayoría cargos honoríficos, con prestadores de servicio, hay una Asociación Regional de Médicos Veterinarios, que pudieran estar integrando esta unidad de protección animal. Las facultades que tiene el centro de salud animal hoy son de guarda de los animales, son distintas a las que se le pretende otorgar a la Upa, sería una unidad especializada para todo lo que tienen que ver el tema de la protección de los animales, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si no hay más comentarios Regidores lo someto a su votación, con el adéndum que hace la Regidora Laura Elena Martínez

Ruvalcaba, que también sea convocada la Comisión de Hacienda que ella preside, aquellos Regidores que estén por aprobar esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad. - -**

**DÉCIMO CUARTO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico para proponer que RUBEN FUENTES GASSON ESTE EN LETRAS DORADAS EN LA SALA DE AYUNTAMIENTO. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quien motiva y suscribe JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, en mi carácter de Regidor Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO PARA PROPONER QUE RUBEN FUENTES GASSON ESTE EN LETRAS DORADAS EN SALA DE AYUNTAMIENTO,** con base en los siguientes **ANTECEDENTES:** 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo el artículo 115 fracción III inciso I) segundo párrafo de la Carta Magna, faculta a los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, se coordinen para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. 2.- En los términos anteriores también la*

*Constitución Política del Estado de Jalisco señala los principios constitucionales ya mencionados en su artículo 1, estableciendo en su artículo 73, que el municipio es la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, señalando en su artículo 77 las facultades para aprobar reglamentos municipales o puntos de acuerdo en relación a la salvaguarda del patrimonio municipal o de regular la conducta de los propios habitantes de éste nivel de gobierno, señalando además en su artículo 79, las funciones y servicios públicos que deben tener los municipios a través del Ayuntamiento 3.-*

*Rubén Fuentes nació el 15 de febrero de 1926 en Ciudad Guzmán, Jalisco, donde hizo sus primeros estudios, recibiendo de su padre, el concertista de violín Agustín Fuentes, la enseñanza musical, y con el apoyo de su madre, también músico, Tommy Gasson, la enseñanza en la ejecución del piano y el violín. Fue miembro de la primera generación de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez en Ciudad Guzmán, Jalisco y al terminar sus estudios secundarios estudió la preparatoria en Guadalajara, donde continuó sus estudios musicales. Se integró al Mariachi Vargas de Tecalitlán en la Ciudad de México en el año de 1944, primero como ejecutante, luego como productor, arreglista y director musical. Fuentes fue director musical de RCA Víctor de México durante las décadas de 1950s a 1960s. Por ello fue el arreglista y productor musical de muchos de los más grandes cantantes de música ranchera, la mayoría de ellos acompañados por el Mariachi Vargas de Tecalitlán. Cuando fue nombrado director artístico en la filial mexicana de RCA Víctor, renunció solamente como*

*ejecutante, continuando como hasta la fecha en su cargo de productor, arreglista y director general del Mariachi Vargas de Tecalitlán. Fue declarado el mejor compositor del año en: 1954, 1958, 1959 y 1971. Recibió el codiciado Disco de Oro y ha recibido varios reconocimientos internacionales por su labor como compositor y arreglista. Su canción Ni princesa ni esclava cantada por Vikki Carr, recibió un Grammy, y como productor recibió otro por su labor con Linda Ronstadt en Canciones de mi padre. En 1993 y 1994 recibió discos de platino por sus producciones Lucero de México y Cariño de mis cariños. 4.- Se le concedió el premio Jalisco por el Gobierno del Estado, que así honra a los Jaliscienses destacados. Sus trofeos son innumerables, sin embargo, el haber sido nombrado por el ayuntamiento de Ciudad Guzmán en Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre del año de 1967 Hijo preclaro y predilecto, es el que más orgullo y satisfacción le ha dado. Pedro Infante le grabó 44 canciones, entre ellas: Cartas a Ufemia, Copa tras copa, en coautoría con Rubén Méndez del Castillo; Cien años, Ni por favor, en coautoría con Alberto Cervantes; El muñeco de cuerda, en coautoría con Mario Molina Montes. Miguel Aceves Mejía popularizó sus huapangos: La verdolaga, Tres consejos, Ruega por nosotros, en coautoría con Alberto Cervantes; Ni contigo ni sin ti, La del rebozo blanco, en coautoría con Rafael Cárdenas; El pecador, Qué bonita es mi tierra, en coautoría con Mario Molina Montes. Marco Antonio Muñoz se inició como solista precisamente con: Luz y sombra, Que murmuren y Escándalo, en coautoría con Rafael Cárdenas; El despertar, en coautoría con Martha Ruth, y así hasta llegar a 60 canciones, rematando con La Bikina. Fue productor y arreglista en varios discos de Lucha Villa con quien tenía una*

profunda amistad, le escribió a ella canciones como: "Amor Fiel", "Hoy No Me Toques Hoy No", "Quiérame Señor" "El Rincón", Lucha le grabó también "Que Bonita Es Mi Tierra", "El Triste" "La Bikina". Pedro Vargas, Libertad Lamarque, Sonia y Miriam, José José, José Alfredo Jiménez, Amalia Mendoza, Lucha Villa, Domenico Modugno, Caterina Valente, Antonio Prieto, Pepe Jara, Luis Miguel, Lucero, Los Tres Huastecos y desde luego el Mariachi Vargas; solo por mencionar algunos, han sido intérpretes de su música. Él es sin lugar a dudas uno de los más destacados compositores mexicanos de las últimas cinco décadas, su creatividad artística como compositor, arreglista y productor, han marcado la vanguardia de la canción vernácula.5.- Por lo anterior y conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos; por el Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, hago la propuesta a fin de que se autorice la presente iniciativa y aparezca RUBEN FUENTES GASSON en letras doradas en Sala de Ayuntamiento. **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO UNICO.**- Se analice y se apruebe el presente punto por este Cuerpo Edilicio sobre la propuesta para que RUBEN FUENTES GASSON esté en letras doradas en la Sala de Ayuntamiento ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" "2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ" CD. GUZMAN, MPIO. DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL. ABRIL 08 DE 2016 **UAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS REGIDOR MUNICIPAL FIRMA**" - - - - -

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Señores

Regidores a su consideración esta Iniciativa.... Si no hay comentarios lo someto directamente a votación, aquellos Regidores que estén por aprobarlo, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

**DÉCIMO QUINTO PUNTO:** Dictamen que reforma diversos Artículos del Reglamento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco para su armonización con la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López. **C. Regidor Ernesto Domínguez López: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE:** *Los que suscribimos en nuestra calidad de integrantes de la Comisiones Edilicias de Agua Potable y Saneamiento, de Reglamentos y Gobernación y de Administración Pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,50,87 fracción II, 92 y 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; nos permitimos presentar a la alta consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, **DICTAMEN QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PARA SU***

**ARMONIZACIÓN CON LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**, mismos que se exponen bajo los siguientes **ANTECEDENTES**: **I.-** Mediante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 03, celebrada en fecha 21 de diciembre del año 2015, en el punto número 17, el C. Ernesto Domínguez López en su carácter de Regidor Municipal, presentó iniciativa de acuerdo económico de reforma a diversos artículos del Reglamento de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se turna a comisión. **II.-** En esa misma fecha, el H. Pleno del Ayuntamiento, determinó que la Iniciativa referida, fuera turnada a la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento como promovente y a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Administración Pública como coadyuvante para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa. **III.-** En la parte expositiva, de la iniciativa que hoy es materia de estudio, se fundamenta y motiva en la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. **II.** Con fecha 01 de diciembre de 2015 recibí atento Oficio No. 777/2015 del C. Dr. Alfonso Delgado Briseño,

director del O.P.D. Sistema de Agua Potable de Zapotlán solicitando la reforma y adición de diversos artículos del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco vigente, que contravienen a la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Conforme a lo expuesto, propongo para su discusión y aprobación el siguiente punto de ACUERDO ECONÓMICO: UNICO: Se turne a las Comisiones Edilicias de Agua Potable y Saneamiento como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para que se avoquen al estudio de la presente Iniciativa y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria “REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PARA SU ARMONIZACIÓN CON LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS” IV.- Que en fecha 26 de enero y 04 de marzo del año en curso, tuvo a lugar la reunión de las Comisiones Edilicias de Agua Potable y Saneamiento, de Reglamentos y Gobernación y de Administración Pública, bajo el orden del día de la revisión de la propuesta de la reforma del Reglamento que hoy nos ocupa, donde se acordó la elaboración del presente dictamen conjunto de Comisiones. Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes: **CONSIDERNADOS:**

**I.-** Las Comisiones Edilicias de Agua Potable y Saneamiento, de Reglamentos y Gobernación y de Administración Pública son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa



señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 50, fracción I, 69, fracción I y 70 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.-** El C. Ernesto Domínguez López, Regido Municipal, autor de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativa de ordenamiento ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **III.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. **IV.-** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: **A. De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervienen para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden. **B. De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que

establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C. De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. **D. De las Modificaciones:** Dentro del estudio y análisis de la iniciativa de reforma a diversos artículos se analizó su viabilidad, así como también respecto al acomodo de las fracciones. **V.-** Por lo anteriormente señalado, nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable por la que alcancemos la finalidad que propone el autor de la iniciativa y que se encuentra intrínsecamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos: La Comisiones dictaminadoras, procedemos analizar la reforma a los artículos 10,12,20,36,40,56,80 y 120 así como la adición del artículo 115bis del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande Jalisco. Actualmente el Art. 10 se encuentra de la siguiente manera: Artículo 10.-El Organismo Operador realizará obras y deberá supervisar y autorizar, en su caso, las mismas a particulares o urbanizadores, buscando que a cada predio corresponda una toma de agua y una descarga de alcantarillado. El diámetro de las tomas y descargas se sujetara a las disposiciones técnicas que fije el organismo operador. Por lo que se propone quede de la siguiente manera: Artículo 10.-El Organismo Operador realizara las obras en la medida de la suficiencia presupuestal y deberá supervisar y autorizar, en su caso, las mismas a particulares o urbanizadores, buscando que cada predio corresponda una toma de agua,

una descarga de alcantarillado de agua residual, así como alcantarillado pluvial. El diámetro de tomas y descargas, se sujetara a las disposiciones técnicas que fije el organismo operador. Cambio: Se adiciona los textos: “en la medida de la suficiencia presupuesta” y “ así como alcantarillado pluvial.” El Art. 12 se encuentra de la siguiente manera: Artículo 12.-Para el cumplimiento de sus objetivos, el Organismo Operador tendrá las siguientes facultades y obligaciones: XII. Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamientos y disposición de aguas residuales a los usuarios de lotes, fincas o predios comprendidos en los centros de población, área, zona, asentamiento rural o turístico que integren la circunscripción territorial del Municipio XVI. Rendir el informe de la cuenta mensual a la Hacienda Municipal; Por lo que se propone quede de la siguiente manera: Artículo 12.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el organismo operador tendrá las siguientes facultades y obligaciones: X. Establecer, en los términos del presente Reglamento, así como en lo que su caso lo disponga el Reglamento de Zonificación y Control Territorial de Zapotlán el Grande, Jalisco, sistemas de drenaje separados para la captación y conducción de aguas pluviales; XI. Verificar que las nuevas construcciones o edificaciones cuenten con sistemas de recolección de agua pluvial con capacidad suficiente, así como con redes para el desalojo de las mismas; en los términos del presente Reglamento, así como en lo que su caso lo disponga el Reglamento de Zonificación y Control Territorial de Zapotlán el Grande, Jalisco. XIV.- Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, y en su caso, en la medida de la suficiencia presupuesta, el manejo y control de aguas pluviales, a los

usuarios de lotes, fincas o predios comprendidos en los centros de población, área, zona, asentamiento rural o turístico que integren la circunscripción territorial del Municipio. XXVI. Rendir el informe de la cuenta mensual a la Hacienda Municipal y a los integrantes del Consejo de Administración del Organismo Cambio: **Se reordena y modifican los incisos X, XI, XIV Y XXVI** El Art. 20 se encuentra de la siguiente manera: Artículo 20.- El Consejo de Administración se integrará por: X. Un representante de la SEDER; XI. Un representante de la SEPAF; Por lo que se propone quede de la siguiente manera: Artículo 20.- El Consejo de Administración se integrará por: X. Un integrante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana XI.- El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Pública Municipal Cambio: **Se cambia el origen de los Consejeros.** El Art. 40 se encuentra de la siguiente manera: Artículo 40.- Corresponde a los Vocales del Consejo Directivo las siguientes atribuciones I. Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo; II. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo; III. Proponer al Consejo los acuerdos pertinentes para el buen funcionamiento del Organismo Operador; y IV. Las demás que se deriven del presente Acuerdo o les confiera el Consejo. Por lo que se propone quede de la siguiente manera: Artículo 40.- I. Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo; II. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo; III. Proponer al Consejo los acuerdos pertinentes para el buen funcionamiento del Organismo Operador IV. Al recibir el informe de la cuenta mensual del Organismo, deberán emitir una opinión por escrito del estado en que consideran que se encuentran las

finanzas del Organismo junto con las observaciones que consideren pertinentes las cuales serán resueltas de la misma manera por la administración del mismo; yV. Las demás que se deriven del presente Acuerdo o les confiera el Consejo. Cambio: **Se reenumeran los incisos y se agrega el inciso IV** El Art. 36 se encuentra de la siguiente manera: Artículo 36.-Corresponde al consejo directivo las siguientes atribuciones: IX. Revisar y aprobar los proyectos a los que se refieren las fracciones XVI y XVII del artículo 12 de este reglamento. Por lo que se propone quede de la siguiente manera: Artículo 36.- Corresponde al consejo directivo las siguientes atribuciones: XI. Revisar y aprobar los proyectos a que se refieren las fracciones XVIII y XIX del artículo 12 de este reglamento. **Cambio: Adecuación en la numeración de las fracciones** El Art. 56 se encuentra de la siguiente manera: Artículo 56.-La comisión tarifaria se integrara en forma permanente, y estará constituida por: III. Un secretario, quien será designado por el Director General del Organismo Operador. Por lo que se propone quede de la siguiente manera: Artículo 56.- La comisión tarifaria se integrara en forma permanente, y estará constituida por: III. Un Secretario quien será designado de entre los miembros de la comisión tarifaria. Cambio: **Se modifica quien tiene la facultad de nombrar al Secretario** El Art. 80 se encuentra de la siguiente manera: Artículo 80.-Al solicitar la instalación de tomas de agua y conexión al drenaje, dependiendo del uso, el propietario o poseedor deberá presentar: I. Uso habitacional: e) Original y copia de la factibilidad del servicio cuando rebase 200 m<sup>2</sup> de construcción; y Por lo que se propone quede de la siguiente manera: Artículo 80.- Al solicitar la instalación de tomas de agua y conexión al drenaje,

dependiendo del uso, el propietario o poseedor deberá presentar: I. Uso habitacional: e) Original y copia de la factibilidad del servicio; y **Cambio: Se modifica el inciso e) de la fracción I, se suprime lo siguiente: “del servicio cuando rebase los 200 mt<sup>2</sup> de construcción”.** El Art. 115bis se adiciona y queda de la siguiente manera: Se adiciona el artículo 115bis.-El Consejo hará del conocimiento a la Comisión Tarifaria de los montos de inversión previstos en el Presupuesto de Egresos para las obras que se requieran para el control de inundaciones y manejo de aguas pluviales a fin de que se consideren para la determinación de la tarifa o del porcentaje de la tarifa destinado a dichas obras. El Art. 120 se encuentra de la siguiente manera: Artículo 120.- Las cuotas y tarifas que deberán cubrir los usuarios, en relación a los servicios que proporciona el Organismo Operador, se clasifican de manera enunciativa, más no limitativa por: XII. Limitación, Suspensión o reconexión de cualquiera de los servicios; Por lo que se propone quede de la siguiente manera: Artículo 120.- Las cuotas y tarifas que deberán cubrir los usuarios, en relación a los servicios que proporciona el Organismo Operador, se clasifican de manera enunciativa, más no limitativa por: XII. Suspensión o reconexión de cualquiera de los servicios; **Cambio: Se deroga la palabra “limitación”** VII. En este sentido, podemos sintetizar que en su exposición de motivos, el autor de la iniciativa, deja en claro las circunstancias que originan la reforma de dicha propuesta y además de las propuesta de reformas que en este presente dictamen se analizaron y tras su estudio, concluimos que resultan congruentes específicas, eficaces e idóneas para nuestro Municipio. Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los

términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS la iniciativa de reforma al ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen por el que se reforma los artículos 10,12,20,36,40,56,80, y 120 así como la adición del artículo 115 bis del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. La Comisión Dictaminadora, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos: RESOLUTIVOS:PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma de los artículos 10,12,20,36,40,56,80, y 120 así como la adición del artículo 115 bis del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán. SEGUNDO.- Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. TERCERO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. CUARTO.- Se ordena la reimpresión del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande,

Jalisco; para el con las reformas y adiciones aplicadas.  
 ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” 2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ” Cd. Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jal. Abril 08 de 2016. LA COMISIÓN EDILICIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ PRESIDENTE **FIRMA**” LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABAVOCAL **FIRMA**” ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO VOCAL **NO FIRMA**” LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN MATILDE ZEPEDA BAUTISTA PRESIDENTE ALBERTO ESQUER GUTIERREZ VOCAL ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ PRESIDENTE JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ VOCAL **FIRMAN**” LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CLAUDIA MURGUIA TORRES PRESIDENTE **NO FIRMA**” MATILDE ZEPEDA BAUTISTA VOCAL **FIRMA**” MARÍA LUIS JUAN MORALES VOCAL **FIRMA**” JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ VOCAL **FIRMA**” ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ VOCAL **FIRMA**” LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 10, 12, 20, 36, 40, 56, 80, y 120 ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 115 BIS DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.-----

**C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** Gracias. Si bien, son muy necesarias muchos cambios y van a recaer tal vez en mejorar el servicio. Creo que hay algo muy grave aquí que yo noto, y es la cuestión de quitar la palabra limitación, únicamente irse a la cuestión de suspender o reconectar el



servicio, sigo considerando el agua como un derecho humano muy valioso y sigo también considerando que es muy grave eliminar, el privar, a la gente de este servicio. Insisto, y aunque algunos les causen risa, va en el sentido de privatizar el servicio del agua, el hecho de que en algunos lugares estén concesionando el servicio de Empresas Privadas, eso es privatizar, y lamento que esto vaya en ese rumbo, es cuanto. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** Nomás aclarando un poquito este asunto, el autor de la Iniciativa, lo que hace es concordar el actual Reglamento vigente con la Ley del Agua para el Estado de Jalisco. En la práctica, como bien mencionaba el Presidente Municipal en ocasiones anteriores, se tiene la sensibilidad suficiente para no aplicar en la práctica una suspensión definitiva, es bien raro o casi inexistente el que se presente un corte definitivo, se dan muchas facilidades para el pago del agua potable, se ofrecen acuerdos, se ofrecen facilidades de pago y el extremo de llegar al corte se da principalmente en locales comerciales, en casas habitacionales de particulares la ciudad le garantizo que la Administración de SAPAZA, tiene completa sensibilidad para atender la necesidad y es bien raro que en la práctica se cierre por completo el agua potable, solo en caso muy extremo. Y en cuanto a la implementación, el caso de SAPAZA, es un ejemplo de un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica propia, que al menos en nuestro caso está bien administrado y es público completamente, no hay intenciones de privatización de esta Administración al menos, es cuanto. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Nada más fortaleciendo lo que argumenta el compañero Regidor José Luis Villalvazo; en efecto, sí es de preocupar esa propuesta de modificación, para eliminar la

palabra limitación. Y nada más haciendo una aclaración compañero Ernesto; yo tengo datos fidedignos, que le puedo demostrar de forma fehaciente, que sí les han suspendido el servicio del agua potable y es casa habitación y cuando guste lo reto a traer aquí a las personas, que fue hace un mes y le suspendieron definitivamente por una deuda de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.) **C. Secretario General**

**Higinio del Toro Pérez:** Si ya no hay más comentarios, lo voy a someter a votación, recordando que tal y como lo señala el Artículo 131 ciento treinta y uno, numeral I primero, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, aunque se trata de una modificación a un Ordenamiento Municipal, lo tengo que someter por medio de votación nominal: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Se abstiene. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Se abstiene. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** Se abstiene. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Se abstiene. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** En contra. **C. Regidor Eduardo González:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **Aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

**DÉCIMO SEXTO PUNTO:** Dictamen que autoriza la

convocatoria al Mérito Docente y la entrega a la presea denominada JOSÉ CLEMENTE OROZCO 2016 a los Profesores del Servicio Docente y Directivo del nivel básico Preescolar, Primaria y Secundaria, así como del Nivel Superior que prestan su servicio en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por sus 30, 40 y 50 años de servicio a la Educación. Motiva el C. Juan Manuel Figueroa Barajas. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quienes motivan y suscriben la presente C. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, GENARO SOLANO VILLALVAZO, MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA en nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno **DICTAMEN QUE AUTORIZA LA CONVOCATORIA AL MERITO DOCENTE Y LA ENTREGA A LA PRESEA DENOMINADA “JOSE CLEMENTE OROZCO 2016” A LOS PROFESORES DEL SERVICIO DOCENTE Y DIRECTIVO DEL NIVEL BÁSICO PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO***

**DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, QUE PRESTAN SU SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, POR SUS 30, 40 y 50 AÑOS DE SERVICIO A LA EDUCACIÓN,** mismo que proponemos bajo la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. II.- La particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia. III.- La preseña “José Clemente Orozco” se instauró en el año 2005 con el propósito de honrar y reconocer la labor de los maestros de Zapotlán, en memoria del pintor humanista nacido en esta ciudad, a todos aquellos docentes al servicio de la educación en el Municipio de Zapotlán el Grande, en quienes ha prevalecido la responsabilidad, dedicación, esfuerzo pero sobre todo su gran vocación de servicio, reconociéndose su labor por 30, 40 y 50 años de trabajo en favor de la educación. **CONSIDERANDOS:**1.- Mediante oficio 125/2016 el Jefe de la Unidad de Educación Municipal, solicita se tenga a bien emitir convocatoria a todo el servicio docente y directivo del nivel básico preescolar, primaria y secundaria, así como del nivel medio superior y superior, que sean acreedores a la preseña “José Clemente Orozco” por sus*

30, 40 y 50 años de Servicio a la Educación.2.- En sesión de Comisiones de fecha 04 de abril de la anualidad en curso, se analizó en uno de los puntos del orden del día la entrega de esta presea denominada “José Clemente Orozco”, conforme al artículo 18 del Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; el modelo ya definido para estas preseas, llevará plasmada la imagen del Hijo Ilustre José Clemente Orozco incrustada en un cuadro de aproximadamente 23 cm por 30.5 cm de madera pinta color negro donde se especificara el nombre de la presea y el del galardonado. Para distinguir los años de servicio del docente cambiará el borde de la marialuisa del cuadro: color cobre para los 30 años, plata para los 40 años y oro para los 50 años.4.- Así mismo, para evitar la problemática de que muchos maestros, que cumplen el requisito de antigüedad para ser galardonados, quedan fuera por no ser propuesto o no enterarse a tiempo de los requisitos a cubrir para ser condecorado con esta distinción municipal, razón por la que se propone que la convocatoria sea abierta, a todos los que se consideren merecedores a esta premiación, se difunda en los centros educativos, en los lugares de costumbre, medios de comunicación y en el portal del Ayuntamiento, así como por invitación directa o a través de los directivos. Visto lo anterior, la comisión edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 52, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de Comisiones celebrada el día 04 de abril de la presente anualidad, estudiada la petición;

proponemos para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la convocatoria anexa al presente dictamen, que contiene las bases para todos aquellos docentes al servicio de la educación que laboran en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; que cumplan 30, 40 y 50 años de servicio; para que una vez que acrediten los requisitos establecidos en la mencionada convocatoria, reciban la presea “José Clemente Orozco 2016”.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la celebración de Sesión Solemne para la entrega de la Presea “José Clemente Orozco” para el día 12 de mayo de la presente anualidad, en punto de las 18:00 horas en el Patio de Presidencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se instruya a la Secretaría General, para coordinadamente con la Jefatura de Educación Municipal y el área de protocolo, se invite a los galardonados para que se presenten a Sesión Solemne de Ayuntamiento y reciban la presea “José Clemente Orozco” a la labor del mérito docente por sus 30, 40 y 50 años al servicio de la Educación en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**CUARTO.-** Se instruya al Departamento de Comunicación Social y a la Jefatura de Educación para que se sirvan dar difusión a la convocatoria.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento de la presente iniciativa al Encargado de la Hacienda Pública Municipal, para que proceda a liberar los recursos económicos necesarios para la elaboración de las preseas, instruyendo al Departamento de Adquisiciones para que realice la cotización correspondiente.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALIO DE LA**

**INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ” Cd. Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jal. Abril 08 de 2016.** La Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS Presidente de la Comisión GENARO SOLANO VILLALVAZ Vocal MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Vocal **FIRMAN”** -----

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Regidores a su consideración la Iniciativa presentada por el Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas.... Si no hay comentarios, lo someto directamente a votación, aquellos Regidores que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** -----

**DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a comisiones por medio de la cual se crea EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. Motiva el C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS,** en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Rastro del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,40,41,42,43,44,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87 fracción II,89, 99 y demás relativos y aplicables del

*Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: “Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a comisiones por medio de la cual se crea: **“EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

**I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

**III.-** En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del



*Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme a el artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los Municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada. IV.-El paisaje urbano es el aspecto que ofrecen las edificaciones y los demás elementos culturales que hacen posible la vida en común de los ciudadanos, así como el entorno natural en el que se insertan, los cuales conforman los rasgos característicos de la ciudad y crean un sentido de identidad colectiva. Así mismo representa un factor de bienestar individual y social y un recurso económico para la ciudad, por lo cual su protección implica derechos y obligaciones para todos los habitantes. V.-Así mismo la publicidad exterior es una actividad que fomenta el desarrollo económico de la ciudad, cuyo impacto debe ser armónico con el paisaje urbano, por lo cual debe ser regulada en beneficio del interés general. Sin duda es necesario que exista en nuestro Municipio un Reglamento que contemple el ordenar los anuncios y espectaculares de los espacios públicos, que permita garantizar el derecho humano a un medio ambiente adecuado, garantizar el derecho universal al cuidado de la imagen urbana y prevenir accidentes viales. VI.-Esta iniciativa de Ordenamiento Municipal, surge por una laguna normativa en la que se trató de precisar y simplificar en un solo ordenamiento legal el control de todo tipo de imágenes publicitarias derivado de los riesgos que éstas constituyen, es decir, la contaminación visual, la mala colocación de dicha*

publicidad, el abuso de los comerciantes al difundir sus productos y/o servicios. Lo anterior en el entendido de que la publicidad en esta Ciudad se está convirtiendo en una herramienta primordial para todo el comercio que en consecuencia propicia el conocimiento de los productos y/o servicios de los comercios y empresas. **VII.-** En la presente iniciativa de ordenamiento Municipal, se redactaron grandes avances, dentro de los que destacan la regulación, instalación, distribución, ubicación, modificación y cuando proceda retiro de toda clase de publicidad exterior, incluyendo anuncios en mobiliario urbano, transporte, vía pública o visibles desde la vía pública, en todo el territorio del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Ya que derivado del consumismo y el consecuente uso de la mercadotecnia, ésta ha extendido a la vía pública generando la competencia por dirigir sus mensajes al consumidor, propiciando el desorden y saturación publicitaria, causando contaminación visual en las calles, provocando alteración del paisaje urbano, distorsionando la percepción visual del entorno, impidiendo su contemplación y disfrute armónico, además pueden distraer al conductor con riesgo de provocar accidentes, todo ello en detrimento de la calidad de vida de los Zapotlenses. **VIII.-** El propósito fundamental del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es el de recuperar y preservar el paisaje de la ciudad por medio de la instalación ordenada de todo tipo de anuncios, de acuerdo con una concepción moderna de la colocación de la publicidad exterior. Para cada caso, dentro de dicho ordenamiento jurídico se indican dimensiones y características así como los requisitos para su instalación. Como toda norma, se señala también lo que no está

permitido, como por ejemplo la colocación de anuncios de propaganda en áreas de conservación patrimonial, en zonas de conservación o en aquellas cuyo uso del suelo es área verde. **IX.-** En este ordenamiento se establecen las directrices y genera condiciones que dotan a la industria publicitaria de seguridad jurídica, así como instrumentos para que la autoridad competente pueda regular esta actividad tan importante en la vida económica de la ciudad así como la preservación de la imagen urbana. Se define la responsabilidad entre publicistas, anunciantes, agencias de medios, los responsables de inmuebles donde se instalan los anuncios así como el Gobierno Municipal. **X.-** Actualmente en nuestro Municipio no existe un ordenamiento jurídico que regule la colocación de anuncios espectaculares, la autorización de los permisos o licencias para estar instalados y el mantenimiento adecuado, aunado a esta problemática la colocación de estas estructuras impiden a la población el disfrute visual de la ciudad, monumentos históricos, vialidades, áreas verdes y paisajes. El riesgo que representa los anuncios espectaculares, se incrementa ya que es una zona sísmica, además con vientos fuertes, lluvias y otros fenómenos meteorológicos que eventualmente ocasionan su caída, significando un peligro real para la ciudadanía en su integridad física y en sus bienes. Expuesto lo anterior, propongo la presente: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO** Por lo tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación como convocante y a la de Administración Pública, a la de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, a la de Obras Públicas, Planeación

*Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, y a la de Calles Alumbrado Público y cementerios como coadyuvantes, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizado y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento Municipal por el que se expide“ El Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”. ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 07 DE 2016 LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas **FIRMA”** No omito decir que en el Reglamento de zonificación hay algunas disposiciones, pero la idea es que pudiera tener un Ordenamiento en forma completa, pero quedará a consideración y a su alta opinión y en su momento, el que pueda constituir un Reglamento o que únicamente modifiquemos el Reglamento de Zonificación del Municipio, que al fin y al cabo lo que se requiere es ir impulsando la identidad que como Municipio debemos tener, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:**¿Algún comentario Regidores?... Si no los hay, lo someto a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar esta Iniciativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - -***

**DÉCIMO OCTAVO PUNTO:** Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios que autoriza los nombres de las calles interiores del Fraccionamiento RESIDENCIAL VITA primera etapa. Motiva la C. Regidora

Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ, C. GENARO SOLANO VILLALVAZO, C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente: **“Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios que autoriza los nombres de las calles interiores del Fraccionamiento “Residencial Vita” primera etapa, fundamentado en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de

la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **2.-**El numeral 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande en sus fracciones I y VII, señala como atribuciones de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios el analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a modernizar el sistema de nomenclatura de las vías públicas del municipio, y el proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades. **3.-** Mediante oficio número **0201/03/2016**, anexo al presente, se recibió solicitud por parte del Arq. José Luis Covarrubias García; en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial, a efecto de que se apruebe la nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento **“Residencial Vita”** en su primera etapa, el cual se encuentra en proceso de urbanización, con licencia de urbanización **URB.02-DOT0231/122015**, siendo los siguientes nombres de calles propuestos por el fraccionador: - - - - -

<b>FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL VITA”</b> <b>PRIMERA ETAPA</b>
<b>1. CIRCUITO TIERRA</b>

<b>2. CALLE AIRE</b>
<b>3. CALLE AGUA</b>
<b>4. CALLE FUEGO</b>

*4.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.5celebrada el día jueves 17 de marzo del 2016, en el punto No.28 en el orden del día se aprueba por unanimidad de 17 asistentes, la iniciativa de acuerdo económico que turna a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios la propuesta de nombre de las calles interiores del Fraccionamiento “Residencial Vita” Primera Etapa. 5.- En Sesión de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios de fecha viernes 01 de abril de la anualidad en curso, se analizó dicha petición, tomando en consideración el oficio No. 0201/03/2016, que se anexa al presente dictamen para su conocimiento, signado por el Arq. José Luis Covarrubias García, donde manifiesta que por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial que preside no tiene ningún inconveniente con el nombre de las calles solicitadas por el fraccionador. Establecidos los antecedentes, los integrantes de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 410 y 411 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; La nomenclatura de calles y espacios públicos ubicada en las calles, plazas y demás integrantes del espacio público es de responsabilidad y*

propiedad municipal, cualquier modificación de la nomenclatura deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, así mismo para la formulación de nuevos proyectos y de nomenclatura o señalización se atenderá a los principios de identidad, homogeneidad, legibilidad y leibilidad y en todo caso se deberá contar con la autorización del Pleno del Ayuntamiento. **II.-** Por lo anterior y con fundamento en el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco es que el día viernes 01 de abril se reunió la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios dónde se analizó y dictaminó con fundamento en lo establecido el artículo 169 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así mismo se revisó que la nomenclatura propuesta cumpla con los lineamientos establecidos por los artículos 11, 13 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra señalan: **Artículo 11.-** La regulación de la nomenclatura deberá a sujetarse a los siguientes lineamientos: **I.** Que el nombre propuesto no se repita con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal; **II.** Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otro ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta; **III.** Se evitara asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando esta tenga un espacio intermedio; **IV.** Debe promoverse la asignación de denominaciones originales que no entren en conflicto con el resto de los criterios; **V.** Que el nombre propuesto preferentemente no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios y que la descripción sea comprensible; **VI.**



Los vocablos a utilizar deben de ser claros e inconfundibles; **VII.** Cuando se haga uso de vocablos en un idioma distinto al español a excepción de los nombres propios, estos deben ser inscritos en el idioma y la ortografía de origen debiendo inscribirse de igual forma la traducción correspondiente al español; **VIII.** Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio; **IX.** Procurar que la denominación fomente el conocimiento de fechas históricas, que otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio; **X.** La denominación deberá tener una concordancia con el nombre de las calles ya asignada en la periferia de dicha vía; **XI.** Cuando se propongan nombres de personas, se deberá presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la ciudadanía del Municipio; y **XII.** No podrán imponerse en las vías públicas y espacios abiertos públicos los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión. **XIII.** La nomenclatura deberá de ser continuación de las vías ya existentes y autorizadas por la autoridad competente. **Artículo 13.-** En la asignación de la nomenclatura no estará permitido asignar: **I.** Vocablos ofensivos, injuriosos y discriminatorios; **II.** Nombres de ningún partido político, asociación u organización religiosa, social, de beneficencia, giros o establecimientos comerciales, o similares; **III.** Nombres de personas cuyos actos se encuentren declarados por las autoridades como en perjuicio de la Nación; y **IV.** Nombres protegidos por los derechos del autor, sin autorización del titular de los derechos. **III.-** Por lo cual la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y

*Cementerios en Reunión Ordinaria del día viernes 01 de abril del 2016, aprueba los nombres de las calles del Fraccionamiento “Residencial Vita” propuestos por el fraccionador ya que cumplen con los lineamientos estipulados por los ordenamientos Municipales aplicables. Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que rige a este órgano de gobierno quienes integramos la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios declaramos procedente y sometemos a la elevada consideración de ustedes regidores de este municipio el Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios que autoriza los nombres de las calles interiores del **FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL VITA” PRIMERA ETAPA**”. Que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS PRIMERO.-**Se aprueban los nombres de las calles interiores del Fraccionamiento “Residencial Vita”, en su primera etapa, quedando de conformidad con la tabla que se inserta a continuación: - - - - -*

<b>FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL VITA” PRIMERA ETAPA</b>
<b>1. CIRCUITO TIERRA</b>
<b>2. CALLE AIRE</b>
<b>3. CALLE AGUA</b>
<b>4. CALLE FUEGO</b>

**SEGUNDO:** *Notifíquese al Director de Ordenamiento Territorial para los efectos legales a que haya lugar.*

**TERCERO:** *Notifíquese a los responsables de la obra CC. ARQ. VÍCTOR MONROY RIVERA, ARQ. CECILIA MEDINA BALLESTEROS, para los efectos legales a que haya lugar.*

**ATENTAMENTE“2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ”**CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 04 DE 2016  
Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ** Regidora Presidenta **C. GENARO SOLANO VILLALVAZO** Regidor Vocal **C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ** Regidor vocal **FIRMAN”**-----

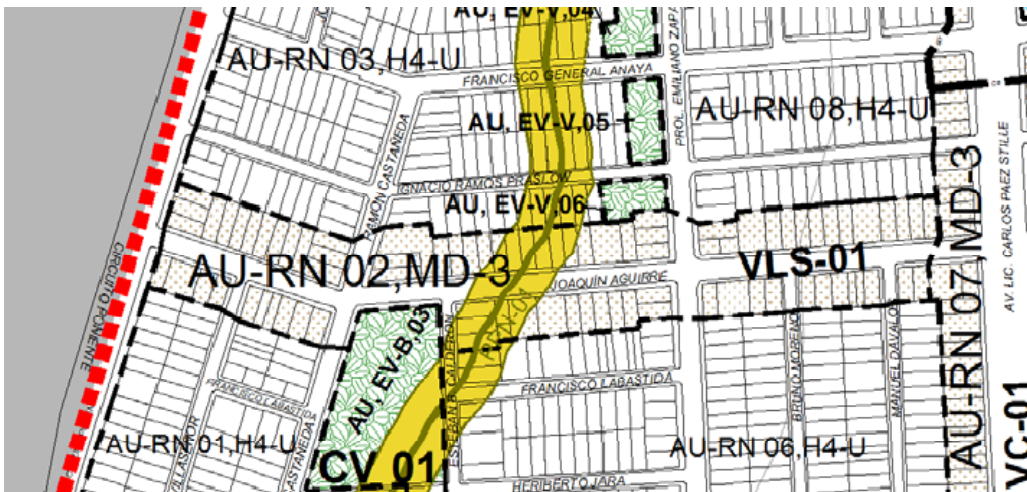
**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Regidores a su consideración la Iniciativa presentada por la Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez.... Si no hay comentarios lo someto directamente a votación, si están por aprobarlo les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

**DÉCIMO NOVENO PUNTO:** Dictamen conjunto que propone autorización para otorgar en arrendamiento áreas para la colocación de estructuras de telecomunicación tipo luminaria en lugares estratégicos de la Ciudad. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** *Quienes motivan y suscriben, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; Hacienda*

*Pública y del Patrimonio Municipal, Participación Ciudadana y vecinal; Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN CONJUNTO QUE PROPONE AUTORIZACION PARA OTORGAR EN ARRENDAMIENTO ÁREAS PARA LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES TIPO LUMINARIA EN LUGARES ESTRATEGICOS DE LA CIUDAD**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS: I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de*

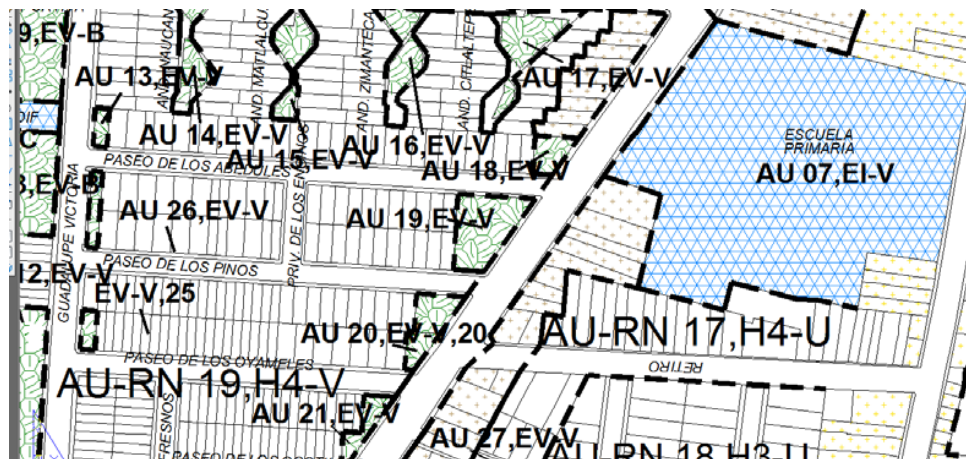
los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia. **II.-**El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. **III.-** Mediante **Sesión Ordinaria número 34 treinta y cuatro del día 23 veintitrés de Septiembre del año 2015 dos mil quince**, en el **duodécimo punto**, el entonces regidor **LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA**, quien presidía la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en la Administración Pública inmediata anterior, presentó una iniciativa de acuerdo económico que turna a comisiones, la solicitud de empresas **“Centennial Twr México S. A de C.V.”** y **“Productos y servicios especializados, M&MS. de R.L. de C.V”** para gestionar la colocación de estructuras de telecomunicación en lugares estratégicos de la ciudad, en la que se presentaron las propuestas de dos empresas, por las que mediante oficios números 0896/08/2015 y 906/09/2015, se realizaron **DOS DICTÁMENES TÉCNICO-LEGAL** por el entonces **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL ARQ. JOSÉ MIGUEL BAEZA ALCARAZ**, los mismos que hizo llegar a la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, la solicitud con la exposición de los

sustentos técnicos-legales para ilustrar las propuestas de las empresas “Centennial Twr México S. A de C.V.” y “Productos y servicios especializados, M&MS. de R.L. de C.V”, quienes peticionan la autorización para poder instalar mediante un contrato de arrendamiento de estructura de telecomunicación tipo luminaria, en los espacios públicos que se listan y describen a continuación conforme a la Iniciativa de acuerdo económico presentada por el ex regidor Lic. Ricardo Milanez Ortega y el anterior Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal Arq. José Miguel Baeza Alcaraz, que a la letra se inserta la descripción de dichas áreas solicitadas y a la letra menciona:“.....**CENTENNIAL TWR MÉXICO S. A DE C.V** quienes solicita los siguientes espacios: 1.El primer predio propuesto se encuentra ubicado en la **calle Esteban Vaca Calderón, colonia Constituyentes, de esta ciudad.** - - - - -



Predio clasificado como **(AU, EV, 03)** Área Urbana **(AU) Espacio Verde Abierto** de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Zapotlán El Grande, Distrito 1 Ciudad Guzmán, Sub-distrito 5 Constituyentes. El predio se tiene identificado como **AREADE CESION PARA DESTINOS**

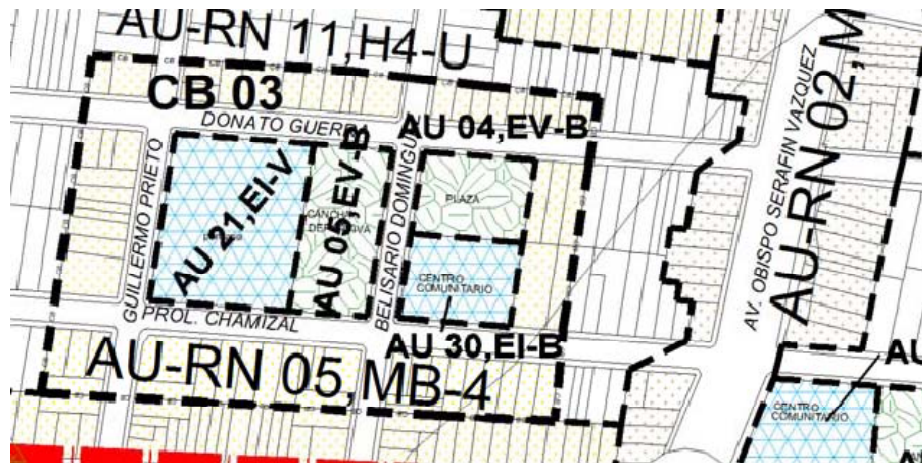
de la colonia Constituyentes, forma parte de la propiedad municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 4,551.00 metros cuadrados y sus colindancias son: norte 38.37m con la calle Joaquín Aguirre; sur 68.05 m con la calle Heriberto Lara; este 86.13 m con la calle Esteban Cabrían; oeste 90.94 m con la calle Ramón Castañeda2.- Este segundo predio propuesto se ubica en la Calle General Manuel Monasterio Diéguez, Fraccionamiento Los Encinos de esta ciudad. - - - - -



Este segundo inmueble propuesto, está clasificado como **(AU 19, EV-V) Área Urbana (AU) Espacio Verde Abierto y Recreativo Vecinal (EV-V)** de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Zapotlán El Grande, Distrito 1 Ciudad Guzmán, Sub-distrito 7 Central Camionera, identificado como AREA DE CESION PARADESTINOS de la colonia Los Encinos, forma parte de la propiedad municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, tiene una superficie aproximada de 793.27 metros cuadrados y sus colindancias son: norte 33.45 m con vecinos de la colonia Los Encinos; sur 39.41 m con la calle Manuel M. Diéguez;



este 34.26 m con la calle Paseo de los Abedules; oeste 13.26 m con la calle Paseo de los Pinos. **3.-** El tercer predio propuesto se ubica sobre la calle **Belisario Domínguez**, col. Lomas de Zapotlán, de esta ciudad. - - - - -



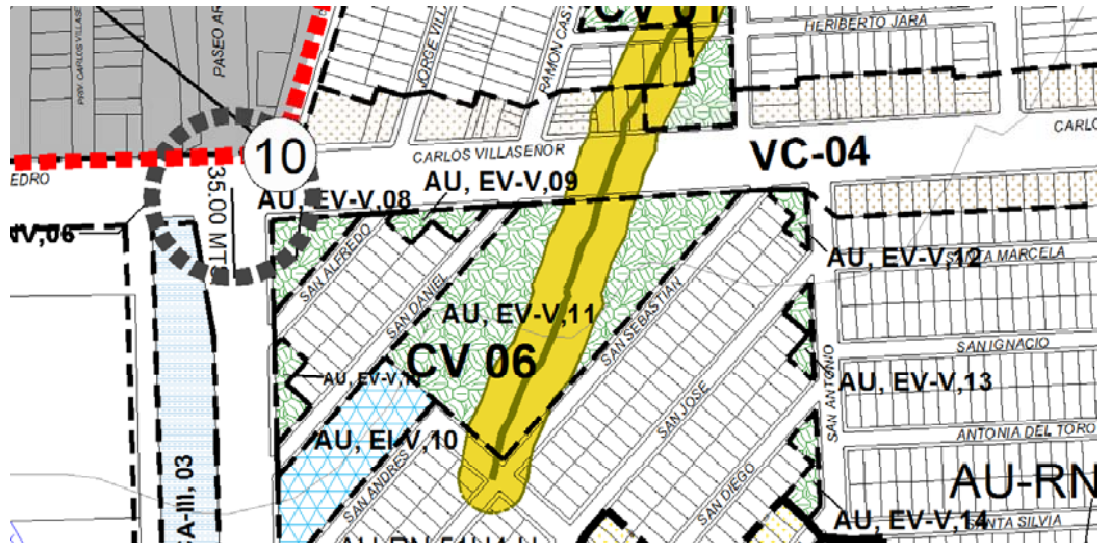
Localizado entre las calles: Donato Guerra y Prolongación Chamizal y cuenta con una superficie aproximada de 1,401.27 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte 43.67 con la calle Donato Guerra; Sur 43.31 metros con Centro Comunitario; Este 32.75 m con propiedad privada; Oeste 32.21 metros con la calle Belisario Domínguez. Tiene un uso de suelo (**AU 04, EV-B**) **Área Urbana (AU) Espacio Verde Abierto y Recreativo Barrial (EV-B)** de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Zapotlán El Grande, Distrito 1 Ciudad Guzmán, Sub-distrito 1 Centro Histórico. **4.-** El ubicado en calle Tabachines, col. San Pedro, de esta ciudad. - - - - -



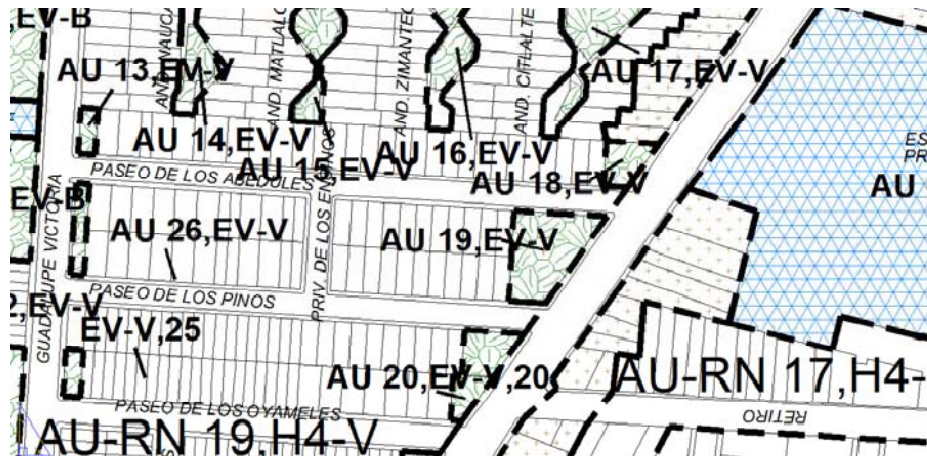


Ubicado entre las calles: Tabachines, Laureles, Pino y San Pedro y cuenta con una superficie aproximada de 2,285.17 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte 38.93 m con la calle San Pedro; Sur 30.36 m con la calle Tabachines; Este 66.18 m con la calle Laureles; Oeste 65.91 +m con la calle Pino. Tiene un uso de suelo (**AU 19, EIV**) **Área Urbana (AU) Equipamiento Vecinal (EIV)** de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Zapotlán El Grande, Distrito 1 Ciudad Guzmán, Sub-distrito 1 Centro Histórico. **PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, M&MS. DE R.L. DE C.V**, solicita los siguientes espacios público, que a la letra dice: 1.- El primer predio que propone la empresa solicitante se encuentra ubicado entre las calles: Carlos Villaseñor, San Daniel, San Sebastián y San Andrés y cuenta con una superficie aproximada de 8,801.09 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte 98.89 m con la calle Carlos Villaseñor; Sureste 160.65 m con la calle San Sebastián; Noroeste 91.15m con la calle San Daniel; Suroeste 39.95m con la calle San Andrés y 30.01 m con espacio verde municipal. Tiene un uso de suelo (AU 11, EV-V) **Área Urbana (AU) Espacio Verde Abierto y Recreativo**

**Vecinal(EV-V) de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Zapotlán El Grande, Distrito 1 Ciudad Guzmán, Sub-distrito 5Constituyentes. - - - - -**



**2.- El segundo de los predios propuestos por la empresa se encuentra ubicado entre las calles Manuel M. Diéguez, Paseo de los Pinos, Paseo de los Abedules y cuenta con una superficie aproximada de 792.94 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte 33.43 m con propiedad privada; Sur 39.19 m con la calle Manuel M. Diéguez; Este 34.26 m con la calle Paseo de los Abedules; Oeste 13.25 m con la calle Paseo de los Pinos. Tiene un uso de suelo (AU 19, EV-V) Área Urbana (AU) **Espacio Verde Abierto y Recreativo Vecinal (EV-V)** de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Zapotlán El Grande, Jalisco, Distrito 1, sub-distrito “central camionera”; tal como se ilustra a continuación: - - - - -**



**ANÁLISIS TÉCNICO-LEGAL.B).**- Por la clasificación del uso de suelo que guardan ambos **espacios propuestos**, que es de **(EV) ESPACIOS VERDES**, por lo cual **dichos espacios no son compatibles para el giro en específico de ESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES**, que de conformidad a la legislación estatal en materia de zonificación es compatible con un uso de suelo **(IN-U) Infraestructura urbana**; de conformidad al artículo 76 cuadro 22, del Reglamento Estatal de Zonificación, que se refiere a Servicios, en relación con 124 cuadro 35 de la legislación en cita; debido a que se trata de espacios verdes destinados a giros específicos de espacios verdes; sin embargo, para el **predio ubicado en la colonia “Los Encinos”**, se detectó que el mismo se **encuentra colindando al sur con la calle Manuel M. Diéguez con un frente a tal vialidad de 39.41 metros**. La vialidad Manuel M. Diéguez se tiene clasificada como **(RI-VL,VP 03) Restricción por Infraestructura Vial (RI-VP) VIALIDAD PRINCIPAL(VP)**, dentro del en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Zapotlán El Grande, Distrito 1 Ciudad Guzmán, Sub-districto 7 Central Camionera a su vez. Por lo que, al encontrarse el predio descrito en el inciso A) arábigo 2, del cuerpo del presente escrito, sobre la vialidad Manuel M. Diéguez, misma que se



encuentra clasificada como una vialidad principal, y por tanto ser compatible el uso de (IN-U)infraestructura urbana, con la clasificación de vialidad (VP) por ser un uso en términos de zonificación urbana recomendable, **ES PROCEDENTE LA COLOCACIÓN DE DICHA ESTRUCTURA PROPUESTA** por la empresa ello de conformidad con lo que establece el numeral 319 cuadro 47 del Reglamento Estatal de Zonificación, el cual se inserta para su mejor ilustración: - - - -

**Artículo 319.** El procedimiento de análisis de capacidad de vialidades comprenderá los siguientes:

Cuadro 47

TIPO DE VIALIDAD	USOS DE SUELO RECOMENDABLE	RESTRICCIÓN FRONTAL DE LOS LOTES
REGIONALES (VR)	TE / TH / MR / CR / SI / I1 / I2 / I3 / EI-R / EV-R / IN-U / IN-R / IE-R.	5
ACCESO CONTROLADO (VAC)	CR / SI / I / EI-R / EV-R / EI / TH / MR.	5
PRINCIPAL (VP)	TH / MC / CC / SC / SI / EI-C / EV-C / IN-U / IE-U.	5

**III.-** En atención a lo que establece el artículo 2º y fracciones VII, X y XXX del artículo 3º de la Ley Federal de telecomunicaciones y radiodifusión, que señalan que **LAS TELECOMUNICACIONES SON SERVICIOS PÚBLICOS DE INTERÉS GENERAL**; y que corresponde al Estado ejercer la rectoría en la materia, proteger la seguridad y la soberanía de la Nación y **GARANTIZAR SU EFICIENTE PRESTACIÓN**; en relación con lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, y es el deber del Estado de garantizar que se presten en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias. Así también de conformidad con el artículo **25 Constitucional**, el Estado **planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 6 del 13 de abril de 2016

Página 116 de 217

económica nacional, llevando a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco que otorga la propia Constitución; dispositivos legales en cita que a la letra se insertan: **Ley Federal de telecomunicaciones y radiodifusión** Artículo 2. Las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general. En la prestación de dichos servicios estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado, al ejercer la rectoría en la materia, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación y garantizará la eficiente prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y para tales efectos establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. En todo momento el Estado mantendrá el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre el espectro radioeléctrico. Se podrá permitir el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y de los recursos orbitales, conforme a las modalidades y requisitos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables. Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: VII. Calidad: Totalidad de las características de un servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que determinan su capacidad para satisfacer las necesidades explícitas e implícitas del usuario del servicio, cuyos parámetros serán definidos y actualizados regularmente por el Instituto. X. Cobertura universal: Acceso

de la población en general a los servicios de telecomunicaciones determinados por la Secretaría, bajo condiciones de disponibilidad, asequibilidad y accesibilidad; XXX. Interconexión: Conexión física o virtual, lógica y funcional entre redes públicas de telecomunicaciones que permite la conducción de tráfico entre dichas redes y/o entre servicios de telecomunicaciones prestados a través de las mismas, de manera que los usuarios de una de las redes públicas de telecomunicaciones puedan conectarse e intercambiar tráfico con los usuarios de otra red pública de telecomunicaciones y viceversa, o bien permite a los usuarios de una red pública de telecomunicaciones la utilización de servicios de telecomunicaciones provistos por o a través de otra red pública de telecomunicaciones LXV. Servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión: Servicios de interés general que prestan los concesionarios al público en general con fines comerciales, públicos o sociales de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley Federal de Competencia Económica; LXVII. Sitio público: Para efectos de esta Ley y siempre que se encuentren a cargo de dependencias o entidades federales, estatales o municipales o bajo programas públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, se consideran como tal a: d) Centros comunitarios; e) Espacios abiertos tales como plazas, parques, centros deportivos y áreas públicas de uso común para la población en general, cuya construcción o conservación está a cargo de autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; Artículo 127. Para efectos de la presente Ley se considerarán servicios de interconexión, entre otros, los siguientes: I. Conducción de tráfico, que incluye su originación y terminación, así como

llamadas y servicios de mensajes cortos; II. Enlaces de transmisión; III. Puertos de acceso; IV. Señalización; V. Tránsito; VI. Coubicación; VII. Compartición de infraestructura; VIII. Auxiliares conexos, IX. Facturación y Cobranza. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones: II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y

*la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.”Por lo anterior y en atención a que las telecomunicaciones son estratégicas para el crecimiento económico y social de cualquier país; y de que la interconexión entre redes se convierte en un factor de interés público, en tanto que cualquier comunicación que inicie pueda llegar a su destino, independientemente de la red pública concesionada que se utilice; la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que los servicios de interconexión son considerados básicos para el desarrollo del país, debido a que coadyuvan a mejorar las condiciones de vida en sociedad, además de beneficiar a las familias que necesitan utilizarlos y a los sectores más necesitados del país y por tanto, la regulación en materia de uso de suelo implementada en los planes de desarrollo urbano para dichos efectos, debe atender al número de suscriptores del área de que se trate y al tráfico potencial dentro de ésta, es decir, a la demanda de la población por la prestación del servicio; ello es así de conformidad a lo que establece la siguiente tesis de jurisprudencia bajo la voz: Tesis: I.1o.A.E.55 A (10a.), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, emitida por Tribunales Colegiados de Circuito, Libro 19, Junio de 2015, Tomo III, Tesis Aislada(Administrativa). REDES DE*

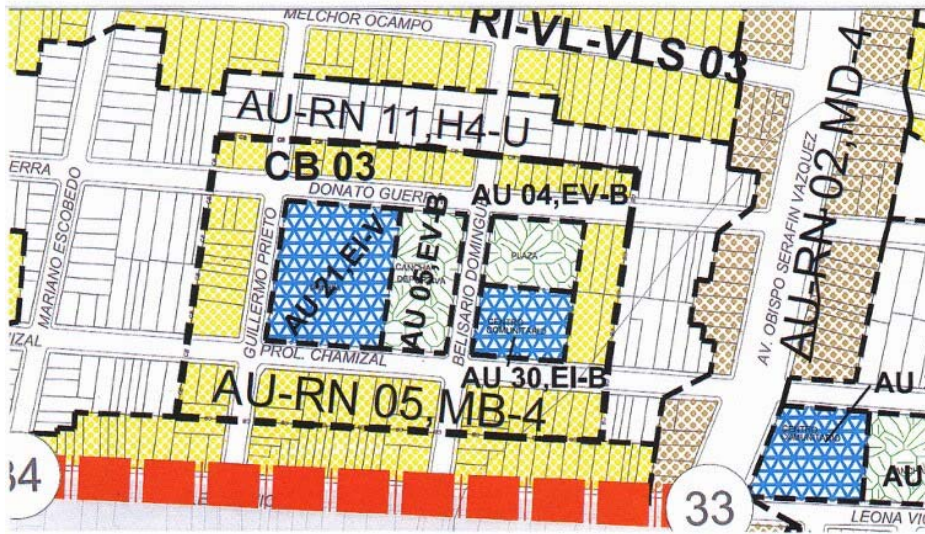


TELECOMUNICACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL. LA REGULACIÓN EN MATERIA DE USO DE SUELO PARA INSTALAR LA INFRAESTRUCTURA RELATIVA, DEBE ATENDER A LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Técnicamente, la estructuración de las redes de telecomunicaciones de telefonía móvil atiende, esencialmente, a la ubicación de los usuarios que cuentan con equipos receptores, los cuales constituyen tanto la fuente, como el destino de las comunicaciones. Esta circunstancia permite considerar que en los lugares en los que no se ubiquen usuarios de telefonía móvil, válidamente podrá prescindirse de la instalación de antenas para la transmisión de ese tipo de señales, pues ningún sentido práctico tendría ubicarlas en zonas en las que materialmente no existan equipos receptores. Por tanto, la regulación en materia de uso de suelo implementada en los planes de desarrollo urbano para dichos efectos, debe atender al número de suscriptores del área de que se trate y al tráfico potencial dentro de ésta, es decir, a la demanda de la población por la prestación del servicio. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA. Amparo en revisión 3/2015. Nii Digital, S. de R.L. de C.V. 26 de marzo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Patricio González-Loyola Pérez. Secretario: Mario Jiménez Jiménez.....”

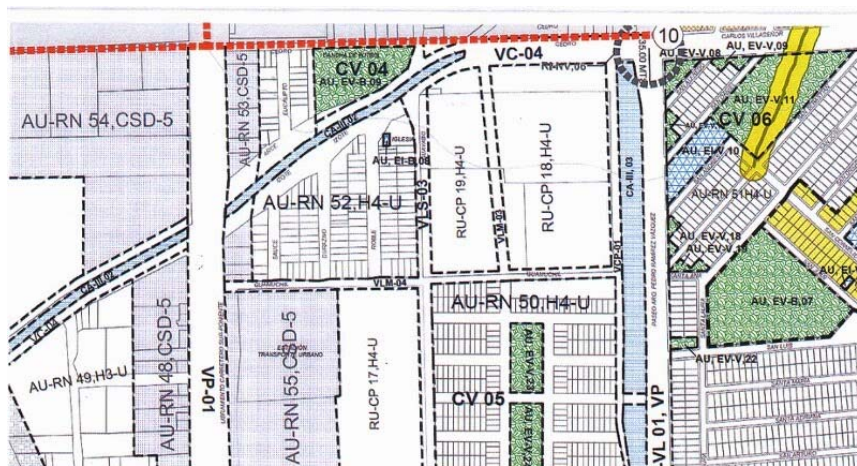
**IV.- Ahora bien en sesión ordinaria número 3 tres de fecha 21 de Diciembre del año 2015, el Regidor Roberto**

**Mendoza Cárdenas** presentó una iniciativa de acuerdo económico que instruye a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para que procediera a convocar para la dictaminación del presente asunto, toda vez que quedó como uno de los asuntos pendientes turnados por parte del ex regidor Lic. Ricardo Milanez Ortega al regidor Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, durante el cambio de la administración pública saliente. V.- La Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y vecinal a través del Departamento de Participación Ciudadana, llevo a cabo grupos de trabajo en diversos ámbitos sociales en las mesas directivas de los lugares propuestos por las empresas, tomando en consideración de igual manera las solicitudes por parte de la empresa **Canalizaciones y Accesos Profesionales S. de R.L.**, solicitando los siguientes espacios públicos, mediante la cual la Dirección de Ordenamiento Territorial en el mérito del nuevo organigrama y de las facultades otorgadas en el artículo 162 fracciones II, III, V, VIII y XXVI del nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en vigencia, al Director de Ordenamiento de Territorial Arq. José Luis Covarrubias García, emitió **dictámenes técnicos con número de oficio US- 32/2016; US-033/2016 y US-034/2016**; todos de fecha 20 de enero del 2016, en el que a la literalidad de los dictámenes mencionados determina conforme a los siguientes lugares, como dicho dictamen y a la letra dice: “.....1.- El presente dictamen determina **PROCEDENTE** por ser un uso de suelo (AU 04, EV-B) Área Urbanizada (AU), Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales (EV-B) condicionado con el asunto solicitado en específico **TORRE**

DE TELECOMUNICACIONES TIPO LUMINARIA de conformidad al Plan Parcial Distrito I Ciudad Guzmán, Subdistrito I "Centro Histórico" del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Zapotlán El Grande, Jalisco.- . . . .

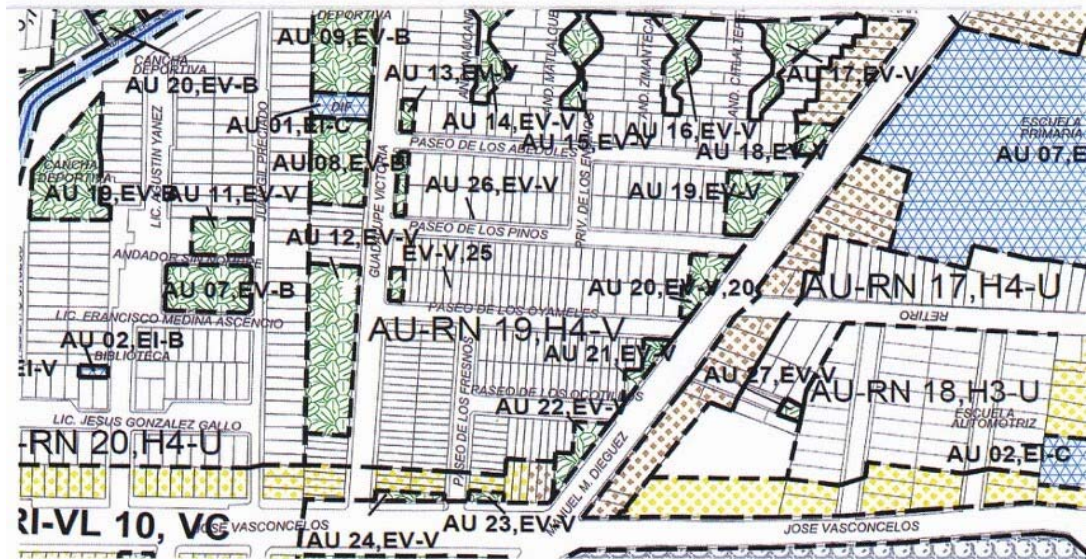


2.- Sobre el segundo lugar propuesto del dictamen se menciona que determina PROCEDENTE por ser un uso de suelo (AU , EV-B, 09) Área Urbanizada (AU), Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales (EV-B) condicionado con el asunto solicitado en específico TORRE DE TELECOMUNICACIONES TIPO LUMINARIA de conformidad al Plan Parcial Distrito I Ciudad Guzmán, Subdistrito 5 "CONSTITUYENTES" del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Zapotlán El Grande, Jalisco - . . . . .





3.- La última ubicación propuesta por esta última empresa determina el dictamen PROCEDENTE por ser un uso de suelo (AU 19, EV-V) Área Urbanizada (AU), Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales (EV-V) condicionado con el asunto solicitado en específico TORRE DE TELECOMUNICACIONES TIPO LUMINARIA de conformidad al Plan Parcial Distrito I Ciudad Guzmán, Subdistrito 7 "CENTRAL CAMIONERA" del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Zapotlán El Grande, Jalisco - - - - -



Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción XIX, 148, 231,284 del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigencia, se emitieron los anteriores Dictámenes como PROCEDENTES por ser un uso condicionado con el giro al asunto solicitado en específico TORRE DE TELECOMUNICACIONES TIPO LUMINARIA en los términos de los artículos 72 fracción II, 74, 75, 78 fracción XLV, 155, 157, 164 fracción III y demás relativos y aplicables del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio

de Zapotlán El Grande, Jalisco. Y que no afectan a la imagen urbana por considerarse **EQUIPAMIENTO URBANO**, condicionado al fin. De este modo, los anteriores dictámenes técnicos informaron únicamente sobre el uso y vocación del suelo, teniendo en cuenta que este **NO CONSTITUYE UNA AUTORIZACION PARA EFECTUAR OBRAS DE NINGUN TIPO EN EL PREDIO, en tanto no se obtenga la licencia municipal** correspondiente, por lo que si estos se inician antes de obtener las aprobaciones necesarias se aplicaran los medidos de seguridad y sanciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Jalisco y demás legislaciones aplicables. EN EL CASO DE QUE EL PREDIO ESTE BALDIO O SE PRETENDA HACER ALGUN TIPO DE CONSTRUCCION O REMODELACION, QUE CAMBIE EL USO Y FUNCIONAMIENTO Y FISIONOMÍA SE DEBERA DE TRAMITAR, DICTAMEN DE TRAZO, USOS Y DESTINOS ESPECIFICOS en los términos del artículo 284 del Código Urbano poro el Estado de Jalisco en vigencia.....”**VI.-** Así en este tenor Oficialía de Padrón y Licencias, es lo autoridad que se encargará de otorgar o negar lo licencia solicitada al giro, por lo tanto lo Dirección de Ordenamiento Territorial emite únicamente los dictámenes correspondientes al predio en base al **PLAN DE DESARROLLO URBANO**. Asimismo, las disposiciones de los anteriores dictámenes son de orden enunciativo y no limitativo, mismas que deberán contar con todas las normativas, leyes y reglamentos aplicables al caso. Por los motivos antes expuestos y en atención a los siguientes **CONSIDERANDOS: 1.-** La Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia

de la Tierra como comisión convocante, en sesión de Comisiones número 3, de fecha 7 de Abril de la anualidad en curso, en el estudio y análisis de las propuestas de las empresas solicitantes , ambas empresas ofrecen como contraprestación, en caso de ser aprobada su solicitud de arrendamiento las siguientes: “Durante el tiempo que se encuentre instalado la estructura de telecomunicaciones tipo luminaria, las empresas tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: \*Colocación de equipamiento urbano tipo luminaria (espiga) con las siguientes consideraciones técnicas, mismas que se anexan al presente dictamen. \* Pagar ante la Comisión Federal de electricidad el consumo de energía tanto de los equipos como de las luminarias adosadas a la estructura. \* Realizar los mantenimientos necesarios a la estructura de telecomunicaciones tipo iluminaria, para que este siempre en buen estado y no ponga en riesgo la integridad de los vecinos aledaños a la zona. \*Mantener y conservar el área en la cual se encuentre instalada la estructura de telecomunicaciones tipo iluminaria. \* Ofrecer gratuitamente el servicio de transmisión bidireccional de datos inalámbricos (INTERNET) con una capacidad mínimo de 8 Megabytes. \*Permitir la instalación de equipo de circuito cerrado para el Departamento de Seguridad Pública en la estructura de Telecomunicaciones tipo luminaria. \* Se obligan a no ceder, o traspasar ni transmitir bajo ninguna forma perpetuada por la ley los derechos del contrato de arrendamiento. \* No permitir el uso, ni el goce de la estructura de telecomunicaciones tipo iluminaria, a otras personas físicas y/o morales. \* No colocar publicidad comercial en el cuerpo en la estructura de Telecomunicaciones tipo luminaria. \*Cuando la autoridad

requiera del espacio para la ejecución de trabajos que impliquen el uso del mismo en el cual se encuentre la estructura de telecomunicaciones tipo iluminaria, la empresa deberá reubicar el mismo en un radio de 100.00 Metros. \* Adoptar 2 dos estructuras de alumbrado público que se ubiquen dentro de un radio de 50.00 Metros respecto de la estructura de telecomunicaciones tipo iluminaria, instalado por la empresa”. \* Proponiendo una tarifa mensual para el arrendamiento en base a lo que pagan a particulares en la zona, el pago mínimo mensual de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) máximo a \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por espacio público a considerar en razón de la plusvalía, lo que generaría un ingreso anual por espacio arrendado de la estructura de telecomunicaciones tipo iluminaria aproximada de \$180,000.00. (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MN.) \* Mantenimiento preventivo y correctivo de la estructura de telecomunicaciones tipo iluminaria. \* Póliza de Responsabilidad Civil de daños contra terceros, \* En caso de incumplimiento de los requisitos de ley, será causa de rescisión, pagando por concepto de daños y perjuicios, el monto equivalente al valor del 60% del valor del contrato. **2.- En atención a los criterios de los Derechos Humanos de tercera y cuarta generación, conforme a la relación existente entre **las telecomunicaciones y el derecho a la información**, el cual debe ser visto como una garantía individual y un derecho humano, donde el gobierno asume su compromiso por desarrollar políticas efectivas para lograr el acceso universal, en consideración a la **DECLARACIÓN DE GINEBRA DE LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, Y LA DECLARACIÓN****

**DE PRINCIPIOS DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA MISMA,** y en relación con lo dispuesto por la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y la **Ley Federal de telecomunicaciones y radiodifusión**, que corresponde al Estado ejercer la rectoría en la materia, proteger la seguridad y la soberanía de la Nación y **GARANTIZAR SU EFICIENTE PRESTACIÓN**; de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, y es el deber del Estado de garantizar que se presten en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias. **3.-** Tomando en consideración que el departamento de **Oficialía de Padrón y Licencias**, es la autoridad que se encargará de otorgar o negar lo licencia solicitada al giro para la instalación de estructuras para sistema de telecomunicaciones a fin de emitir dicha licencia, debe considerarse previo dictamen y análisis apegado a los requisitos de ley del Reglamento de Zonificación y Ordenamiento Territorial de Zapotlán el Grande, que menciona los requisitos para la instalación de dichas estructuras de telecomunicación tipo luminaria en su artículo 439, así como lo contenido en el Reglamento Estatal de Zonificación, previo dictamen procedente de Usos y Destinos Específicos para los lugares solicitados, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial de este municipio, conforme al Código Urbano para el Estado de Jalisco en sus artículos 338 y 339 , y demás legislación aplicada a la materia, así mismo cabe mencionar que es independiente del cumplimiento del pago de la licencia municipal para la



construcción de la estructura de telecomunicaciones tipo iluminaria, así las empresas se obligan a cumplir con los requisitos legales para la obtención de la licencia y permisos de construcción de la estructura de telecomunicaciones tipo iluminaria, así como cumplir las garantías correspondientes para dicho permiso. **4.-** Así mismo las empresas deberán cumplimentar además de los requisitos de ley en el párrafo anteriormente mencionado, lo concerniente a la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**, así como los lineamientos del **Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)**, y del Título de concesión para operar, instalar y explotar vías de telefonía móvil e internet, registrado propiamente ante el Registro Federal de Concesiones. **5.-** Y conforme a lo determinado en el artículo 1993 del Código Civil del estado de Jalisco, en relación al arrendamiento, y en mérito de lo anteriormente fundado y motivado, por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los integrantes de dichas Comisiones Edilicias en sesión celebrada el día 07 siete de Abril del año 2016, aprobamos por la mayoría de sus integrantes presentes a elevar a esta Soberanía los siguientes, emitir los siguientes **PUNTOS DE ACUERDO ECONOMICO: PRIMERO.-** Se apruebe y autorice al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de los ciudadanos LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente, celebren con contrato de arrendamiento con las empresas que presenten solicitudes para la instalación de estructuras para telecomunicaciones tipo luminaria, por la duración de la

*Administración Pública 2015- 2018. **SEGUNDA.-** Se instruya a la Sindicatura y Dirección Jurídica, para la revisión del contrato anexo presentado por una de las empresas, y/o en su caso para la realización del Contrato de Arrendamiento entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y las empresas que presenten solicitudes para la instalación de estructuras para telecomunicaciones tipo luminaria, previo a que cumplan con los requisitos de ley bajo las siguientes condiciones: \*El contrato de arrendamiento debe considerarse en los términos del artículo 2023 del Código Civil del Estado de Jalisco. \* La vigencia del contrato de arrendamiento no puede ser mayor a la vigencia de la presente administración pública. \* Las empresas se obligan a exhibir una póliza de seguro en garantía por concepto de responsabilidad civil de daños y perjuicios contra terceros, por una cantidad de \$10´000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y deberá señalar irrevocablemente al Ayuntamiento como beneficiario preferente, con vigencia a 3 tres años, a la suscripción del contrato de arrendamiento por cada espacio público solicitado, por efectos de caso fortuito o fuerza mayor. \* Determinar especificaciones técnicas de los materiales implementados al solicitar la licencia nueva, de ampliación o modificación para la instalación de estructuras de telecomunicaciones tipo luminaria, misma que deberá ser analizada por la Dirección de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento. \* Gastos de administración, mantenimiento y conservación del área, así como de la estructura de telecomunicaciones tipo luminaria, serán cubiertos por la empresa solicitante del espacio público en arrendamiento. \*Realizar los mantenimientos necesarios a la estructura de telecomunicaciones tipo iluminaria, para que este siempre en*

buen estado y no ponga en riesgo la integridad de los vecinos aledaños a la zona. \* Ofrecer gratuitamente el servicio de transmisión bidireccional de datos inalámbricos (INTERNET) con una capacidad mínimo de 8 Megabytes. \* Permitir la instalación de equipo de circuito cerrado para el Departamento de Seguridad Pública en la estructura de Telecomunicaciones tipo luminaria. \* Se obligan a no ceder, o traspasa, ni transmitir bajo ninguna forma perpetuada por la ley los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento. \* No permitir el uso, ni el goce de la estructura de telecomunicaciones tipo iluminaria, a otras personas físicas y/o morales. \* No colocar publicidad comercial en el cuerpo de la estructura de telecomunicaciones tipo iluminaria \* Cuando la autoridad requiera del espacio para la ejecución de trabajos que impliquen el uso del mismo en el cual se encuentre la estructura de telecomunicaciones tipo iluminaria, la empresa deberá reubicar el mismo en un radio de 100.00 Metros. \* Adoptar 2 dos estructuras de alumbrado público que se ubiquen dentro de un radio de 50.00 Metros respecto de la estructura de telecomunicaciones tipo iluminaria, instalado por la empresa”. \* Proponiendo una tarifa mensual para el arrendamiento en base a lo que pagan a particulares en la zona, el pago mínimo mensual de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) máximo a \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) en razón de la plusvalía, por cada espacio público, misma que se incrementará 5% anual, dicho incremento se hará al inicio del año conforme al INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor), de conformidad con el artículo 34 y 37 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco vigente, así mismo deberá contar con la renovación de la

*licencia y permisos correspondientes. \* La forma de pago sobre las contraprestaciones se hará ante la ventanilla de la Tesorería Municipal, donde se les otorgará recibo oficial correspondiente, para los efectos legales a los que haya lugar. \* La empresa se obliga a dar el mantenimiento preventivo y correctivo de la estructura de telecomunicaciones tipo iluminaria. \* Las partes del contrato de arrendamiento se someterán a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados del Décimo Cuarto Partido Judicial de Zapotlán el Grande, Jalisco. \* De no cumplirse estas condicionantes, y no apegarse a lo establecido por los artículos 1980 al 2037 del Código Civil de Jalisco, el contrato dejará de surtir sus efectos y será revocado en forma inmediata, facultando para tal efecto al Síndico Municipal a establecer la clausulas exorbitantes, que garanticen la reintegración del predio al Municipio en caso de incumplimiento. \* En caso de incumplimiento de los requisitos, será causa de rescisión, pagando por concepto de daños y perjuicios, el monto equivalente al valor del 60% del valor del contrato. \* Pagar ante Comisión Federal de electricidad el consumo de energía tanto de los equipos como de las luminarias adosadas a la estructura. \* Las empresas se obligan a tramitar por su cuenta y cargo cualquier permiso, licencia, validación y/o autorización que requieran para la instalación de las antenas de la estructura de telecomunicaciones tipo luminaria, y será de su exclusiva responsabilidad cualquier multa, sanción o procedimiento o cualquier situación que se derive del inmueble arrendado en la proveeduría de telecomunicaciones e instalación de estructura de telecomunicación tipo luminaria y equipos radiantes y en consecuencia deberá sacar a paz y a salvo al*

*Ayuntamiento por cualquier responsabilidad que se derive de dichos servicios. \* Las empresas por su exclusiva cuenta y costo, se obligan a reparar todos aquellos deterioros, ocasionados al inmueble objeto del presente contrato, causados por la instalación, uso, operación, explotación, funcionamiento, aprovechamiento, mantenimiento y desmonte de sus instalaciones. \* Una vez terminado la vigencia del contrato de arrendamiento y/o por cualquier causa y/o incluyendo por recisión las empresas retirarán en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, las instalaciones de la estructura de telecomunicaciones tipo luminaria que se encuentren en el inmueble, y que en razón de su propia naturaleza, sean removibles y no provoquen daños estructurales al inmuebles donde se encuentran instaladas, quedando prohibido retirar cualquier equipo de la empresa por el plazo únicamente de los 60 días, respetando en su caso equipo que forma parte del patrimonio municipal. \* La empresa se compromete y se obliga a responder por daños y perjuicios que resulten con motivo del uso del inmueble arrendado, en la proveeduría de servicios de telecomunicaciones y la instalación de estructuras de telecomunicaciones tipo iluminaria, así como los dispositivos radiantes para equipo de telecomunicaciones, y por lo tanto se obliga a cubrir los costos que se originen por las reparaciones, restitución de equipos, materiales, mano de obra, y demás que causen, así como cubrir daños y perjuicios que se causen, con motivo del operación y mantenimiento del sistema, ya sea en las propias instalaciones del arrendador, o para con cualquier autoridad o tercero que resulte afectado, y para el caso de que por cualquier circunstancia, se llegará a atribuir responsabilidad alguna al arrendador, derivada del*

presente contrato de arrendamiento, o este hubiere erogado cantidad alguna por concepto de indemnización, como consecuencia de los servicios y operación, el arrendador tendrá todas las facultades para repetir contra el arrendatario, a fin de que sean cubiertos los gastos erogados por tal concepto. \* Las empresas manifiestan y se obligan a que el personal que designen y/o contraten para la instalación de la estructura de telecomunicaciones tipo luminaria, permanecerán bajo su dirección, subordinación y dependencia, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, ni operara figura de patrón sustituto o solidario. **TERCERO.-** Se autoriza a los representantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, para suscribir el contrato de arrendamiento así como la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo. **CUARTO.-** Se instruye al Departamento de Oficialía de Padrón y Licencias, para que en conjunto con la Dirección de Ordenamiento Territorial, lleven a cabo las acciones necesarias, apegados a la **LEGISLACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y LOCAL**, en la materia aplicada actuando conforme al **PLAN DE DESARROLLO URBANO, Código Urbano para el Estado de Jalisco** y los Reglamentos de zonificación aplicados por la competencia y jurisdicción de este municipio, así como las políticas y legislación federal en materia de telecomunicaciones, anteponiendo el interés general. **QUINTO.-** Instrúyase al Encargado de la Hacienda Municipal, para que en la elaboración de la próxima Ley de Ingresos, se contemple incluir una tarifa por concepto de pago de arrendamiento de espacios públicos para la instalación de estructuras para telecomunicaciones tipo luminaria para el

servicio de telefonía celular con las siguientes tarifas mensuales: en un mínimo de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) a un máximo de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) **SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Sindicatura, Dirección Jurídica, al Departamento de Patrimonio Municipal, Oficialía de Padrón y Licencias; Hacienda Municipal, Dirección de Ordenamiento Territorial y Dirección de Obras Públicas, para los efectos a que haya lugar. **SÉPTIMO.-** Notifíquese a las empresas solicitantes en los domicilios y datos proporcionados, que cumplan los requisitos legales y en los que sea procedente su petición, para los efectos legales a que haya lugar, atendiendo a los principios generales del derecho y a la Ley Federal de Competencia Económica. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.CD. GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 11 DE 2016“2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez”J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA** Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y regidor vocal en Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **FIRMA”MARÍA LUIS JUAN MORALES** Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal y Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra. **FIRMA” ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS** Regidor Vocal de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **NO FIRMA” EDUARDO GONZÁLEZ** Regidor Vocal de las

*Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. FIRMA” JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ Regidor Vocal de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. FIRMA” CLAUDIA MURGUÍA TORRES Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y vecinal. NO FIRMA” MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. FIRMA” LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ Presidente Municipal y Regidor vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. FIRMA” MARTHA GRACIELA ZALAPA VILLANUEVA Regidor Vocal de la Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal FIRMA” LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. FIRMA” ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ Regidor vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación FIRMA” - - - - -*

**C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Muchas gracias. Únicamente para efecto de razonar mi voto, a finalidad de la creación de los Municipios en los términos del Constituyente de 1917 mil novecientos diecisiete, en el Artículo 115 ciento quince, Constitucional, fue establecer un nivel de Gobierno próximo a los habitantes de un determinado lugar, otorgándole personalidad jurídica y manejando su patrimonio conforme a la Ley cuya finalidad es la reglamentación, regulación, dotación de los servicios públicos y la participación ciudadana, los servicios públicos básicos son agua potable, alumbrado público, limpia y recolección de



residuos, su confinamiento , mercados y abastos, panteones, rastro, calles, seguridad pública y los ingresos se integran por la prestación de sus servicios públicos a su cargo, los accesorios, las participaciones Estatales y Federales. Dentro de la responsabilidad Municipal se encuentra establecer los Planes de Desarrollo, Usos y Destinos del territorio, organizando el desarrollo del Municipio, así como la densidad habitacional del mismo. Con la facultad del Municipio y la obligación establecida en el Código Urbano y en la Ley General de asentamientos humanos, que establece en su Artículo 2 dos, en sus diversas fracciones lo relativo a establecer el uso del territorio y el equipamiento urbano que es para la prestación a la población de bienes y servicios. Con ello tenemos que el Código Urbano establece que son disposiciones de orden público, y en su Artículo 3 tres, señala que los usos y destinos de áreas son para mejorar las condiciones de vida de la población, promoviendo la solidaridad de los grupos sociales e individuos que integran su comodidad, y que las áreas de sesión para destino, se deben de terminar en los planes y Programas de Desarrollo Urbano para proveer los fines públicos que requiere la comunidad. Es tan importante la clasificación de los usos y destinos de áreas, porque conlleva la política pública del desarrollo del municipio, económico, social, de salubridad, es decir conducir el destino del Municipio, o de un centro de población esta clasificación que establece los usos permitidos, prohibidos y condicionados así como las normas de utilización a las cuales se sujetaran al aprovechamiento público, privado y social de los mismos, los cuales no podrán ser modificados por resolución judicial estatal dentro de los 6 seis, años siguientes de vigencia. Lo que demuestra nuestra

alta responsabilidad en lo anterior, y que el equipamiento urbano no es otra cosa mas que un conjunto de inmuebles, construcciones, instalaciones y mobiliario, utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas. Es decir, es establecer a que podrán dedicar los propietarios de inmuebles en algunas zonas o áreas determinadas, en conjunción con los destinos establecidos en el Plan de Desarrollo, en cuanto a los usos de los mismos. Corresponde al Congreso del Estado entre otras funciones, intervenir para verificar el cumplimiento de Código Urbano y establecer procedimientos de auditoría administrativa a fin de verificar la observancia del Plan de Desarrollo el cual regula los usos y destinos del territorio, las aportaciones para la reserva territorial, generar programas de vivienda popular, es decir, no señala la entrega en arrendamiento de espacios abiertos como hoy se propone. En su Artículo 94 noventa y cuatro, señala que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano es el documento rector que integra el conjunto de política, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio de cada Municipio mediante la determinación de usos, destinos, reservas, áreas, predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable. En su Artículo 127 ciento veintisiete, señala que la inobservancia de los planes y programas de desarrollo aprobados y publicados legalmente implican sanciones administrativas y penales, porque la determinación de los destinos del suelo son de interés público y que las obras de equipamiento son para proporcionar servicios básicos redes e instalaciones de infraestructura básica, como son vialidades, paraderos, drenaje alcantarillado, consumo y ahorro del agua

entre otros. En su Artículo 175 ciento setenta y cinco, señala en qué consisten las áreas de sesión para destinos, en dos vertientes, la cesión para equipamiento que son espacios de uso público y que se ceden a título gratuito por los fraccionadores. El Reglamento de zonificación del municipio acorde a las disposiciones legales citadas, establece la clasificación de áreas de uso del territorio municipal o zonificación, y define a las instalaciones de riesgo que se da cuando se hace uso del suelo que entrañe riesgo a la salud o en sus inmediaciones. En su Artículo 143 ciento cuarenta y tres, señala que las zonas de equipamiento urbano son el conjunto de edificios, espacios, predominantemente de uso público donde se realizan actividades complementarias, a la habitación, al trabajo, al desarrollo humano o bien en las que las instituciones del sector público prestan sus servicios públicos correspondientes como son escuelas, ya que es un equipamiento básico. En el equipamiento barrial son zonas donde se concentran los espacios de educación, cultura, salud, culto, centros de barrios o corredores barriales. En el Artículo 152 ciento cincuenta y dos, se establece los espacios vecinales abiertos y recreativos como son jardín, plazoleta, rinconadas, juegos infantiles, plaza cívica, parques de barrio. Así mismo en su Artículo 155 ciento cincuenta y cinco, establece las zonas de instalaciones especiales e infraestructura, que por sus dimensiones radio de cobertura y grado de riesgo se clasifican en urbanas y regionales, para las urbanas existen restricciones o distancias con relación a predios colindantes. Es decir, el Plan Municipal de Desarrollo, establece las zonas específicas para regular la zonificación y el control territorial, luego entonces el Gobierno Municipal es uno de los tres niveles de Gobierno que el objetivo es la

prestación de los servicios públicos que mejore la calidad de vida de la población, también debe acrecentar el patrimonio territorial, ya que puede solicitar la expropiación de bienes y tiene el derecho de preferencia cuando se enajenan inmuebles ejidales o comunales, es decir, generar reservas territoriales. Por lo tanto, los inmuebles propuestos para entregar en arrendamiento a las empresas que se mencionan cuya finalidad es colocar estructuras de telecomunicaciones tipo luminarias en inmuebles propiedad del municipio recibidos por la aportación del fraccionador son catalogados en el Plan de Desarrollo Urbano como área urbana espacio verde abierto, recreativo vecinal, recreativo barrial, equipamiento vecinal, y que en el inciso B, página 7 siete, del dictamen, primer párrafo, señala bajo el rubro análisis técnico legal, relativo a los espacios verdes no son compatibles para el giro específico de estructuras de telecomunicaciones, así como el de los Encinos por tener restricción, señalando que es procedente según la opinión del Director de Ordenamiento Territorial el que sea procedente que en los inmuebles marcado con los números 1 uno, 2 dos, 3 tres, del dictamen se coloque la torre de telecomunicaciones, cuando es contrario al uso del suelo que son espacios verdes, abiertos y recreativos barriales, o vecinales, aduciendo que se consideran como obras de equipamiento urbano lo cual es contrario a las normativas legales invocadas. El medio ambiente es fundamental para el ser humano, la recreación forma parte de la mejoría en la calidad de vida de los habitantes, el Gobierno Municipal regula y presta servicios públicos, no tiene objetivo social de hacer negocio con los bienes municipales, que son de la población, si no que el negocio lo deben hacer los particulares en bienes de

particulares, o el Municipio puede concesionar espacios públicos para la prestación de los servicios públicos, además en el dictamen no se acredita que el municipio tenga capacidad para entregar en arrendamiento inmuebles, existiendo incapacidad legal para hacerlo en los términos del Artículo 1983 mil novecientos ochenta y tres, a contrario del 1986 mil novecientos ochenta y seis, del Código Civil, por no tener la libre disposición de los bienes o facultad para conceder el uso o goce de los bienes de los mismos. Podría hablar de cuestiones de salud, pero eso ya son otro tipo de circunstancias; no me opongo a que los particulares hagan ese tipo de negocios, por supuesto, pues un particular debe de hacer negocio y se debe regular y está regulado inclusive en el Reglamento de Zonificación del Municipio en el que sí se establezcan ese tipo de asentamientos pero en predios propiedad de particulares. A mí me inquieta, que hablaban de revocación cuando un acto jurídico no puede revocarse, se rescinde porque son obligaciones bilaterales. Hablaban de cláusulas exorbitantes, la verdad hasta eso inclusive, me llamó la atención por eso razono mi voto en contra. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** Escuchando toda esta fundamentación que acaba de mencionar el Licenciado Roberto Mendoza; quiero comentarles que a lo largo de los años han existido diversos mitos urbanos; uno de los mitos urbanos es que estas antenas de telecomunicación generaban problemas para la salud, etc. Sin embargo, la tecnología ha avanzado a pasos agigantados, cada vez esto se ha regulado de mejor manera a nivel internacional. Hay algo que podemos encontrar inclusive en Hospitales de Salud, y en algunas Ciudades importantes del País, antenas instaladas, que por cierto, cada vez son de menor tamaño,

cubren un menor espacio menor también y yo creo que sin lugar a duda, parte de fundamental de los trabajos que tenemos que realizar en este Ayuntamiento conciernen al hecho de que debemos fomentar la competitividad, el desarrollo económico de la Ciudad, y yo creo que también estamos de acuerdo que cada vez tenemos más problemas de comunicación dentro de nuestra Ciudad. Tomamos el teléfono, se nos cortan las llamadas, no funcionan los teléfonos, no podemos conectarnos, o sea, tenemos que marcar una línea de congruencia en el sentido de que independientemente de que pudiera estar de acuerdo en lo que el Licenciado acaba de leer, pues dictar una línea que nos permita un desarrollo económico que también atraiga inversiones para nuestra Ciudad y atraiga también infraestructura y estoy seguro que hay muchas empresas, que si estas antenas no se colocan pues definitivamente no estarán en condiciones de acercarse a nuestra Ciudad. Independientemente de esto, estoy de acuerdo con lo que dice el Licenciado en el sentido de que los lugares de esparcimiento son para esparcimiento de la Ciudad, sin embargo, estas nuevas estructuras no son limitativas de este tema, en ningún sentido. De tal suerte que creo que tenemos que romper con esos mitos, romper con esas trabas y darle paso a la tecnología para que los ciudadanos que estoy seguro se van a ver beneficiados con esta instalación, van a ser muchísimos más de los que puedan estar en contra de estas, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** Abundando un poquito a lo que comentó Juan; hoy tenemos por ahí propuestas de dos empresas, que están a punto de venirse a invertir del ramo de berries, y nos manifiestan lo mismo que han tenido muchos problemas con

la cuestión de la tecnología, de las señales, de todo ese tipo de cosas. Nos lo hicieron mención nada más pero entonces quiere decir que sí es cierto y yo creo que todos los que estamos aquí tenemos ese mismo problema, tenemos una señal muy mala aquí en Zapotlán, aparte que este tipo de antenas ya no son las antenas voluminosas que se ponían antes, ya son una especie de luminaria, un poste como luminaria donde aparte de que nos va a dar luz va incluida la antena y que aparte también, la empresa se responsabiliza, no sé si vieron ahí, si hubiera un daño a terceros por \$10´000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 m.n.) en caso de cualquier atrocidad o cualquier siniestro que llegara a suceder con algún ciudadano o con alguna cuestión de ese tipo pues estaría cubierto. Y lo importante, a lo que vuelvo a repetir, necesitamos la señal, necesitamos estar bien comunicados y yo creo que tenemos de darle para adelante, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Señores Regidores, si no hay más comentarios lo someto a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar este Dictamen, les pido que lo expresen levantando su mano....**12 votos a favor.4 votos en contra:** Del C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez y la Regidora Claudia Murguía Torres. **1 voto en abstención:** Del Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **Aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

**VIGÉSIMO PUNTO:** Dictamen de la Comisión de Tránsito y Vialidad que propone autorizar la contratación del servicio integral para la instrumentación y operación de los sistemas tecnológicos para la detección de faltas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, que presenta la empresa

AUTOTRAFFIC S.A. DE C.V. así como convenio de coordinación y colaboración administrativa para la recaudación de multas por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco con la Secretaria de Administración, Planeación y Finanzas. Motiva el C. Regidor Eduardo González. **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **EDUARDO GONZALEZ, MARIA LUIS JUAN MORALES, LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, GENARO VILLALVAZO SOLANO, ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO, JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Y ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Transito y Protección Civil y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE FALTAS A LA**



**LEY MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO CON LA EMPRESA "AUTOTRAFFIC" S.A. DE C.V.; ASI COMO CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO CON LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y FINANZAS,** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS:***I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los estados en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia; así como la facultad de los suscritos de presentar propuestas, según lo previsto por los artículo 87 párrafo 1 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. II.- El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala que el Ayuntamiento tiene la facultad de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de*

*interés común siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que en la materia regulen.***III.-**De conformidad con el artículo 183 fracción III de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y el artículo 384 Fracción VI del reglamento de la ley en comento la cual se tipifica como una sanción grave, a los propietarios de los vehículos que excedan la velocidad permitida en Avenidas, Calzadas y arterias de vialidad en todo el Estado de Jalisco sancionando en el artículo 116 de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con un importe de 10 a 30 salarios mínimos, a los infractores. **IV.-** De acuerdo por lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas y los Municipios por medio de sus Ayuntamientos, podrán celebrar convenios de coordinación Fiscal y administrativa. Mismos que se explicaron en Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal presentados en sesión extraordinaria No 6 punto No 4 de Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco **V.-** Dando así continuidad a los planes ejercidos por este Gobierno, para contar con un Municipio seguro y que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 5, punto No 12 se turnó a las comisiones antes señaladas con el fin de la elaboración de este presente dictamen. Por los motivos antes expuestos las comisiones edilicias de Transito y Protección Civil y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajos los

siguientes: **CONSIDERANDOS:** 1.- Las condiciones generales de este dictamen son las siguientes: Se presente al pleno del Ayuntamiento el dictamen para aprobación de la contratación con la empresa "AUTOTRAFFIC" SA DE CV. para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOTO-INFRACCIÓN EN LAS VÍAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** con los siguientes compromisos por parte de la misma. (SE ANEXA PROYECTO DE CONTRATO).a) La empresa dotará del equipamiento, sostenimiento e instalación de los dispositivos de foto infracción; como se describe a continuación. **EQUIPAMIENTO:** I.4 Radares móviles para la detección de exceso velocidad Modelo Multa Radar CD Marca Jenoptik Robot GmbH. II.12 Estructuras tipo caseta para operación de radar móvil para la detección de exceso de velocidad Modelo Radar Box Marca Autotraffic. III.2 Estructuras tipo arco para la colocación de Displays preventivos de velocidad con radar Modelo 55SD3ACA-LEM Marca Autraffic. IV.300 Piezas de señalización vertical de límite de velocidad y de foto-infracción. V. Centro de control compuesto por el software y hardware de procesamiento de infracciones generadas por exceso de velocidad. VI. Adquisición de consumibles e insumos necesarios para el procesamiento de infracciones. VII. Impresión de las boletas de infracción. VIII. Envío de la infracción al domicilio del infractor. IX. Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas. X. Refacciones necesarias que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas. XI. Personal de operación para radares, descarga y procesamiento de fotografías. XII. Mobiliario necesario para la instalación del hardware y software de procesamiento. XIII.

Asesoría para implementar la campaña de sensibilización y publicidad en el municipio. XIV. Vehículo(s) necesario(s) para la correcta operación del servicio. b) La vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo al día 30 de septiembre del 2018. Con un corte en la Hacienda Municipal al día 01 de Septiembre del 2018.c) El costo del servicio es por la cantidad \$206.90 antes del Impuesto al valor agregado por cada foto-infracción efectivamente pagada. d) El municipio no realizará ninguna inversión por mantenimiento, ni instalación así como por posibles daños al equipo propiedad de "AUTOTRAFFIC S.A. DE C.V".2.- Se presente al pleno del Ayuntamiento en el mismo dictamen. Para la aprobación de realización de CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO CON LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y FINANZAS. (SE ANEXA PROYECTO DE CONVENIO).3.-En la sesión ordinaria número 2 de la Comisión de Tránsito y Protección Civil en coordinación con la Comisión de Hacienda Pública, se Acordó con votación 6 a favor y dos abstenciones la misma se describe de la siguiente forma: **A FAVOR:** REGIDORES: EDUARDO GONZALEZ, MARIA LUIS JUAN MORALES, LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, GENARO SOLANO VILLALVAZO, J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA Y LA SINDICO MUNICIPAL MATILDE ZEPEDA BAUTISTA. **ABSTENCIONES:** REGIDORES: ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO, ROBERTO MENDOZA CARDENAS. Aprobándose la elaboración de este dictamen para la realización de los convenios antes mencionados. Y lo descrito

en el punto III de la exposición de motivos **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba, **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE FALTAS A LA LEY MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO EN LAS VÍAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO CON LA EMPRESA "AUTOTRAFFIC " S.A. DE C.V.**

**SEGUNDO.-** Se aprueba, **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO CON LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y FINANZAS.**

**TERCERO.-** Se instruya a la Sindicatura para la realización de contratación y el convenio antes mencionado en este documento entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la empresa "Autotraffic S.A. de C.V., así como con la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; autorizando a los representantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, y el encargado de la Hacienda Municipal para que firmen y suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Dirección de Vialidad y a la hacienda Pública Municipal y, para los efectos legales a que correspondan.

**ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 11 2016.** "2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez "

**La Comisión Edilicia de Transito y Protección**

**Civil.** C. DUARDO GONZALEZ Presidente de la Comisión  
**FIRMA**”MARIA LUIS JUAN MORALES Regidor Vocal 1  
**FIRMA**”LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA Regidor  
 Vocal 2 **FIRMA**”GENARO SOLANO VILLALVAZO Regidor  
 Vocal 3 **FIRMA**”ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO  
 Regidor Vocal 4 **NO FIRMA**” **La Comisión Edilicia de  
 Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.** LAURA ELENA  
 MARTINEZ RUVALCABA Regidor Presidente **FIRMA**” J.  
 JESUS GUERRERO ZUÑIGA Regidor Vocal 1 **FIRMA**”  
 EDUARDO GONZALEZ Regidor Vocal 2 **FIRMA**” MATILDE  
 ZEPEDA BAUTISTA Regidor vocal 3. **FIRMA**” ROBERTO  
 MEDONZA CARDENAS Regidor Vocal 4. **NO FIRMA**” - - - - -

**C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Con el objetivo fundamental de razonar el sentido de mi voto, respecto a este Dictamen que hoy se presenta, y en relación al Dictamen que propone autorizar la contratación del servicio integral para la instrumentación y operación de los sistemas tecnológicos para la detención de faltas a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, con la Empresa Autotrafic, S.A de C.V. quiero mencionar que dicha contratación resulta desde mi punto de vista riesgosa y perjudicial para la ciudadanía, por la siguientes razones que voy a exponer; en primer lugar, es muy lamentable lo que sucedió en la Sesión de la Comisión Edilicia de Tránsito y Vialidad, donde analizamos el acuerdo. Porque en esa Sesión no se hizo un estudio serio que sustentara la viabilidad del proyecto, es decir, no existen dictámenes periciales o estudios de experticia en materia de viabilidad, que sustenten la factibilidad de la implementación de ese tipo de tecnologías para medir la velocidad e imponer la coloquialmente conocida foto infracción. Y resalto esto, porque no hubo ni siquiera por parte de su Presidente de la

Comisión de Tránsito y Vialidad, el Regidor Eduardo González, un estudio que proporcionara estadísticas del índice de accidentes vinculados con el exceso de velocidad en las zonas donde se pretende colocar los dispositivos. Lo que sí en cambio, en voz de su propio Presidente de esta Comisión, sí tenían un estudio de mercado, del número de vehículos que ingresaban al Municipio por los diferentes accesos a la Ciudad. Es decir, un estudio de mercado de cuántos posibles clientes potenciales captaría la Empresa Autotraffic, a través de la imposición de la multa. Por esta razón, como Regidor de la fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional, del PRI, es para mí sumamente preocupante que la contratación para la operación de estos sistemas tecnológicos, no sea una estrategia para promover la cultura vial en este Municipio que es muy indispensable, sino que es vergonzosamente una práctica meramente recaudatoria, es decir, recaudar más dinero a costa de lastimar el bolsillo del ciudadano y en el peor de los casos, sin asegurar, es un indicio de un obscuro negocio de la Empresa, con los cómplices de algunos que forman parte este Ayuntamiento. Luego pasa inadvertido, que por otro lado la Empresa Autotraffic, es la que se lleva la mayor parte de las ganancias por la emisión de las fotos multas, con el fatal argumento de que ellos son los propietarios del equipo para infraccionar. Ahora bien, basta con investigar la mala fama pública de la que goza esta Empresa Autotraffic, originaria de Puebla, para conocer a través de múltiples reportajes periodísticos, que esta Empresa realiza prácticas anómalas para imponer más fotoinfracciones a diestra y siniestra, con el único objetivo vil, de enriquecer sus ingresos que preside. Y aquí traigo conmigo varios reportajes periodísticos que al

término de la Sesión me voy a permitir, hacérselos llevar compañeros Regidores. Por otro lado, y entrando a un estudio jurídico del contrato particularmente que se pretende firmar con esta Empresa de Autotrafic, S.A. de C.V. es fundamental mencionar algunos principios generales del derecho administrativo. Resaltando por ejemplo, aquel principio que establece que la autoridad solo está facultada a realizar lo que la Ley le permite y en cambio el ciudadano, solo está facultado a realizar lo que la Ley no le prohíbe, este es un principio que está establecido incluso a través de tesis jurisprudencial. En este sentido, al firmar este Contrato con la Empresa referida, estaríamos ante una violación directa a los derechos humanos y sus garantías individuales previstas en los Artículos 16 dieciséis y 21 veintiuno, de la Constitución Federal, en razón de que no existe precepto legal alguno que autorice a la autoridad Municipal a subrogar a un particular, la función pública de determinación e imposición de multas por violación a los Reglamentos Gubernativos y de Policía. Careciendo el particular de competencia para imponer multas, vulnerándose los principios de legalidad y seguridad jurídica consagrados en la Carta Magna. Además de que la facultad de imponer las multas en cita, es un acto exclusivo de la Autoridad Administrativa no subrogable a un particular. Compañeros Regidores, si tienen dudas de lo que estoy hablando y afirmando, pueden Ustedes consultar la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y buscar la tesis de jurisprudencia sustentado por el Pleno de la Suprema Corte, visible en el apéndice 19 diecinueve, 17 diecisiete, de fecha Septiembre del año 2011 dos mil once, tomo I primero, XIII décima tercera sección, página 1,228 mil doscientos veintiocho, cuyo rubro y texto señala, textualmente:

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 6 del 13 de abril de 2016*

*Página 152 de 217*



Autoridades, las Autoridades solo pueden hacer lo que la Ley les permita. En este tenor, se concluye, que la facultad sancionadora de las Autoridades Administrativas para imponer sanciones por infracciones, a los Reglamentos Gubernativos o de Policía, son facultad exclusiva de la Autoridad Municipal o Administrativa, de ninguna manera puede ser subrogable a un particular. Resaltando que es inconstitucional por consecuencia, el Contrato que hoy se pretende autorizar en esta Sesión de Ayuntamiento, por consecuencia, las fotoinfracciones también resultan inconstitucionales, a hacer fruto de actos viciados, además de vulnerar las garantías de legalidad y seriedad jurídica consagrada en los multicitados Artículos 16 dieciséis y 21 veintiuno, párrafo IV cuarto, de la Constitución Política Mexicana. Me voy a permitir dar lectura a lo que dicen dichos preceptos Constitucionales; Artículo 16 dieciséis: nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento por escrito de la Autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, una Empresa particular no lo puede hacer. Artículo 21 veintiuno, párrafo IV cuarto: compete a la Autoridad Administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los Reglamentos Gubernativos y de Policía, las que únicamente consistirán en multa, arrestos hasta por 36 treinta y seis, horas o en trabajo a favor de la comunidad, pero si el infractor no pagara la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente que no excederá ningún caso de 36 treinta y seis horas. Por último, desde este momento los Regidores que representamos la fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional, nos pronunciamos en contra de la aprobación de

este dictamen; nuestro voto será en contra, porque no seremos cómplices de la aprobación de un tema que está viciado y que vulnera derechos de las personas. Actuaremos con responsabilidad social, al decir no a la contratación de las fotoinfracciones con una Empresa particular. Pero decimos públicamente que estamos a favor de la implementación de un plan integral para promover una verdadera cultura vial en este Municipio, en el que el tema fundamental sea la reducción de accidentes y no la recaudación de dinero. Por último, quiero también subrayar, lo había comentado en la Sesión anterior, que nuestro Reglamento Municipal en materia de Tránsito y Vialidad que se encuentra vigente, no está armonizado con la Ley de Movilidad del Estado de Jalisco y al no estar armonizado, no contiene nuestro Reglamento un apartado donde regule los dispositivos tecnológicos como la fotoinfracción dentro de la norma, solamente contempla el Reglamento Municipal, para mecanismos de detección de velocidad dos instrumentos; las señales a través de letreros, que reduzcan la velocidad y el semáforo. Y por último en ninguno aparece el tránsito que viene siendo el elemento que impone la sanción y que te da derecho de audiencia de defensa. Al no estar armonizada y los argumentos que he vertido anteriormente, yo estaría en condiciones de decir que este es un tema riesgoso, que es un tema en el cual estamos violando de forma sistemática, disposiciones Constitucionales que estamos obligados como Autoridad a hacerla respetar, es cuanto compañeros. **C. Regidor Eduardo González:** Compañero empiezo comentándole; se me hace raro que el Gobierno del Estado tiene el mismo contrato con esta misma Empresa y lo está aplicando, pero Usted lo dijo una vez, vamos hablando de

Ciudad Guzmán. Aquí en Ciudad Guzmán, Usted pregunta cuántos accidentes ha habido, le digo que no hay números porque desde que están puestos tableros electrónicos, no ha habido ningún accidente en los dos puntos. Usted comentó, que a veces sale en la noche a comprar algo y ve a los carros que andan derrapando, andan a exceso de velocidad, ¿qué se puede hacer? El Municipio tendría que hacer operativos, no tenemos equipo para radar, tendríamos que invertir dinero que no tenemos. Segundo, tendríamos que empezar como lo dije en esta Sesión, con Escuela de Educación Vial, que es la que voy a crear. Si vamos a entrar con la Empresa, que es la única que hay en el País, que es la dueña del software para este tipo, entonces no vamos a invertir dinero, simplemente vamos a fortalecer la seguridad sin invertir dinero y esperando que siga a cero accidentes y ya si es una utilidad la que queda que es la que menos interesa pues está bien, pero hasta el momento ha habido cero accidentes. Yo digo que el Municipio no tiene para invertir para hacer los operativos ni para implementar dispositivos. Hay que hacer los operativos de alcoholemia para evitar conductores en estado de ebriedad, exceso de velocidad, hay que empezar con muchas cosas; para motos, para que no se pasen los altos de los semáforos, entonces vamos empezando con algo, yo propongo que esta es la propuesta ideal ahorita sin que invierta el Municipio para que una Empresa con el equipo mejor que haya en la República, puede ser, es el único y que están implementando en varios Estados incluyendo el Gobierno del Estado de Jalisco, nos dé la oportunidad de que ayude a menguar los accidentes y pues lo recaudatorio es lo de menos, la cosa es empezar ahorita con exceso de velocidad y después vamos con alcoholemias y después

vamos con la Escuela de Educación Vial, después con motos y después con transporte y como vaya presentándose, es cuanto. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** En aras de no caer en repeticiones; una vez el Regidor Alan ha hecho un esbozo muy acertado sobre las anomalías y vicios que de fondo tiene este Dictamen, yo quisiera que el promotor de la Iniciativa, el Regidor Eduardo, que pudiera contestarme algunas preguntas, algunas cuestionantes que surgen. Primero preguntarle, si conoce la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y le queda claro en qué consiste un acto de Autoridad y qué omisiones o acciones pueden viciar de nulidad este acto. Y esbozo eso como antecedente puesto que aquí estaríamos cayendo en dos omisiones, las dos igual de graves. Estamos hablando de la prestación de un servicio, para efecto de que este Municipio pudiera delegar la prestación de ese servicio a un particular, tendríamos que irnos por la vía que nos marca el Reglamento de Adquisiciones del propio Ayuntamiento o tendríamos que irnos a lo que marca el tema de la concesión de bienes y servicios Públicos Municipales, ninguna de las dos cosas aconteció, no pasó por el Comité de Adquisiciones el tema de una licitación pública para buscar un proveedor en ese sentido, si es que se justificara la necesidad del servicio de la foto infracción en uno de los apartados del contrato, no del dictamen, que es proveedor único, sin embargo, en el dictamen ni se funda, ni se motiva, ni se acredita que la Empresa sea proveedor único, de dicho, queda muy endeble tal aseveración. En otro sentido, si estuviéramos hablando de que es una concesión de un bien o de un servicio público Municipal, el Artículo 104 ciento cuatro de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, señala

claramente, que para la concesión de bienes y servicios públicos Municipales, el Ayuntamiento debe de emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el Funcionario Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, que deberá publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el Reglamento aplicable, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente. El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien o servicio puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta, ninguna de las dos situaciones ha acontecido aquí. Y me voy a los antecedentes, cuando en primera ocasión se tocó el tema de las fotoinfracciones en este Cabildo, si no me equivoco en la Sesión 4° cuarta, que un día amanecemos y los aparatos ya estaban colocados en las entradas de Ciudad Guzmán, ya estaban colocados e incluso se había dado fecha por el titular de este Órgano, del 26 veintiséis de Diciembre, en el cual iban a implementarse las fotoinfracciones. Primero, fue una toma de pelo y una falta de respeto para los ciudadanos, el señalar la implementación de una sanción y después venir a decir aquí que siempre no, que era un cáliz, y luego resulta grave también que entonces cualquier Empresa puede venir a poner aquí lo que se le ocurra de manera unilateral, aun así haya sido a título de préstamo. Entonces, señalo este antecedente porque desde un inicio este tema ha estado viciado, el Regidor Alan, hace un esbozo perfecto del tema de la legalidad, de la contravención a los preceptos Constitucionales y aun así cuando pudieran sortearse, hoy, yo hago un esbozo del tema de las formalidades en las

cuales al no satisfacerse cualquier acto que el día de hoy pretenda aprobarse en este sentido, estará viciado de nulidad. Sin embargo, quiero Regidor que me conteste algunas cuestionantes; que me digas si sabe el costo total de la foto infracción, el contrato señala que el servicio que la Empresa presta es de \$206.00 (Doscientos seis pesos 00/100 m.n.) El servicio que la Empresa presta, no señala la totalidad del monto que en su caso se le estaría cobrando al ciudadano, porque entiendo, le pagaremos el servicio a la Empresa, pero hay otro margen que se supone quedará en las arcas del Municipio, ¿no? Bueno, ya señalé, por lo menos someramente que no hay ningún dictamen de riesgo, es su responsabilidad acreditar, al atreverse a presentar un dictamen como este, con los documentos idóneos y suscritos por las Autoridades competentes, la factibilidad o los dictámenes de riesgo correspondientes. Que estén los aparatos ahí indique que ya no ha habido ningún accidente, bueno, pues también le pediríamos que nos lo comprobara. Que mencione si se elaboró o no un dictamen de vialidad que determine si en las zonas en donde se instalaron los detectores de velocidad y las cámaras, son lugares donde se requieren la instalación de dichos dispositivos y además, indique por qué no se encuentran establecidas las condiciones en el caso de que la multa sea nulificada por la Autoridad y la forma para hacer la devolución de las multas, así como la reparación del daño patrimonial, si es que se condena al Municipio. Son 4 cuatro interrogantes, que me gustaría que pudiera responder, es cuanto. **C. Regidor Eduardo González:** Nada más le comento, que a veces no es necesario saber tanto de Leyes como Usted sabe a lo mejor, pero lo que sí le digo es de que todos los argumentos

todos, las Leyes que vienen establecidas ya son las que vienen en el contrato, son las mismas que establece el Gobierno del Estado y otros Municipios como Ocotlán. En cuanto a los aparatos no son foto infracción, ahorita son nada más radares, no se está cobrando nada, entonces no hay argumento ahorita para decir que alguien va a requerir la multa, simplemente es una prevención ahorita y la señalización viene después de que se haga el contrato, ahí viene ya todo lo que se va a establecer, los 4 cuatro radares portátiles, las 2 dos banderolas ya con foto infracción, además es una Empresa que nada más nos va ayudar a tomar la infracción, ya el Gobierno Municipal a través de la Secretaría, se van a encargar de la gestión, la Empresa no mete la mano para nada. Y pues nada más le digo que yo veo muy viable este porque no tenemos dinero para invertir de otra manera, además lo que va a pagar el infractor, ahí dice que es de 10 diez a 30 treinta salarios mínimos, sobre eso de deduce nada más el costo que es de \$206.00 (Doscientos seis pesos 00/100 m.n.) más antes el IVA de la Empresa, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Para establecer el orden del debate y si me permite un segundo Regidora, les recuerdo del ultimátum que teníamos de lo de la luz, para que lo prevean Ustedes, vamos a tener que suspender y que como lo contempla el Reglamento también, si existe una propuesta de declarar un receso y regresar a sesionar ya sea más tarde o mañana, nada más para que lo tengan contemplado en sus debates. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** Gracias, en el sentido del tiempo, trataré de ser muy breve. Yo quiero felicitar al autor de la Iniciativa porque se ha adherido a la parte responsable de esta Administración, al final de cuentas lo que nos interesa es

cuidar la vida de los ciudadanos. A mí el hecho de que a partir de la instalación de las banderolas, se haya reducido a cero el número de incidentes, que era muy frecuente en esa área, por ejemplo, de la Tzapotlatena, que era muy frecuentes los accidentes, para mí es más que argumento suficiente para aprobar esta Iniciativa. Menciona el Regidor Alan, que va a lastimar el bolsillo de los ciudadanos; una, como si todos los ciudadanos tuvieran automóvil y dos, como si todos los ciudadanos fueron a violar la Ley, solo se va a “lastimar”, a aquel ciudadano que sabiendo y viéndolos los indicativos de velocidad, viole ese sentido de la velocidad, al resto de los ciudadanos les aseguro que nunca les va a llegar una foto infracción. Menciona que su partido está preocupado por cuestiones de seguridad de los ciudadanos, un ejemplo, en sus Administraciones, al contrario de fomentar la responsabilidad vial, quitan semáforos peatonales, como lo vimos en la calle Reforma, como lo vimos en la Calzada, como lo vimos enfrente del tepancalli, no veo mayor congruencia entre lo dicho y lo practicado en Administraciones Priistas. Y para la compañera Claudia, insiste mucho en comparar este Cabildo con la Suprema Corte, no estamos en la Suprema Corte, quiero ubicarla en tiempo y espacio, estamos en un Cabildo ciudadano, en donde la Ley no nos obliga a ser Abogados para que tanto presume y presume y presume y presume de Leyes, entiendo que debemos fundamentar nuestras Iniciativas y es tal como se presenta la Iniciativa fundada y motivada y Usted podrá ver los Artículos que ahí se mencionan. Y por último, tuvo tiempo suficiente, cuando se presentó la Iniciativa, para presentar una alternativa diferente, no creo que se dio el tiempo para investigar si existe otra Empresa que nos brinde



este servicio, es cuanto. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** Me gustaría practicar mi elocuencia, pero ya en virtud de lo que les acaba de decir el Secretario, voy a tratar de ser breve. La Regidora Claudia, creo que no leyó la información en sí, donde vienen números y señala específicamente los temas de infracciones, entonces le recomiendo que lo lea para que se informe bien. Esta Administración en pocos meses ha demostrado que se ha podido evadir todos los problemas que había de prestación de los servicios públicos; se están prestando servicios públicos de calidad, es claro, la ciudadanía lo ve: los baches, la basura, los parques, áreas verdes, etc. etc. todo eso no se hace gratis, el Licenciado Alan habla de un costo alto y yo le diría que siempre las ganancias son inversamente proporcionales a lo que se invierte. Si se dan la tarea de investigar un poquito cuánto vale cada uno de esos equipos, puede costar alrededor de \$3´000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) cada uno de esos puentes y para poder tener la tecnología que puede captar esas imágenes, se necesita una inversión que nosotros no tenemos y que no podemos conseguir hoy día. De tal suerte eso de que es poco o mucho, pues siempre es relativo al respecto de la inversión que se hace. Yo estoy de acuerdo de que la ciudadanía no debe de vulnerarse, estoy de acuerdo que hay que cuidar a la ciudadanía, pero también creo que todos los que faltamos a la Ley hemos sido sancionados, a mí me han llegado fotoinfracciones, todavía no ha habido un día en que yo diga que una fotoinfracción fue ilegal, como para poder hablar de una Empresa fraudulenta, tengo que reconocer que cada fotoinfracción que me llega me hace recordar el día y la hora por donde pasé en la Ciudad de Guadalajara sobre todo, y al

punto en que llego es que efectivamente violé la Ley y tuve que pagar una foto infracción. El recaudar dinero no es malo, lo que es malo es que se roben el dinero los que lo recaudan, en vez de usarlo para el bien de la ciudadanía, como estamos acostumbrados a verlo en Administraciones pasadas. Entonces la recaudación no es mala si no se están vulnerando los derechos de los ciudadanos y si los ciudadanos están incumpliendo la Ley, yo creo que todos hemos sido sancionados, lo repito. Para terminar decirles, ya tienen Ustedes la nota de la semana, ya la consiguieron ahora sí, nota periodística, aludiendo a mis dones de pitonisa, aquí está ya para Ustedes, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** Breve porque se está obscureciendo. El objetivo es muy bueno, el evitar accidentes, la recaudación, pero sí tener mucho cuidado con los argumentos legales, sí es cierto, ahí sí muchísimo cuidado. Es más, en cuestión de la recaudación si fuera tan importante, estábamos checando con unas cuentas sencillitas; si es de 10 diez a 30 treinta salarios mínimos y únicamente se va a entregar aquí al Municipio \$206.90 (Dos cientos seis pesos 90/100 m.n.) evitando esos centavitos, en la primera serían \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 m.n.) si fueran los 10 diez salarios mínimos, la Empresa se llevaría el 70% setenta por ciento, le dejaría al Municipio el 30% treinta por ciento, nada más. Ahora, en el otro caso que fueran 30 treinta salarios mínimos, ahí la cantidad asciende a \$2,100.00 (Dos mil, cien pesos 00/100 m.n.) si esa fuera la multa y la Empresa se lleva el 90% noventa por ciento, y le deja al Municipio el 10% diez por ciento. Creo que aparte de la cuestión legal y de esta observación tan sencilla, sí vale la pena reconsiderar el punto y merece un estudio más

profundo, yo creo que replantear o tomar en cuenta otras Empresas, dicen que es la única, yo no lo creo, pero bueno, hay que reconsiderarlo y estudiarlo un poco más. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Gracias. Quisiera primero ante la gravedad de las alusiones del Regidor Ernesto, afortunadamente esta no es la Corte, Regidor, afortunadamente, porque si no viviríamos en un estado de anarquía, afortunadamente esta no es la Corte y no, se equivoca, este no es un Cabildo ciudadano, éste Órgano de Gobierno, que se funda en el Artículo 115 ciento quince Constitucional, no es el club de cuates, ni es la casa, ni es el negocio particular de cada quien, y no sus aseveraciones personales o sus juicios subjetivos, los que tengan que determinar la vida pública de este Municipio. No es que yo haga gala de los conocimientos que tengo en la materia de Derecho, es que los tengo porque a lo largo de mi vida me he dedicado al estudio y a la formación, si no yo no tendría el atrevimiento de estar aquí sentada en representación de miles de ciudadanos y tomando decisiones que finalmente van a repercutir en su patrimonio y en su vida cotidiana. Han hecho gala de su desconocimiento en el tema de los preceptos legales y por tanto de sus obligaciones, y no hace falta que lo repitan tanto, porque Sesión tras Sesión hacen gala de ello con las decisiones que se toman, sin embargo, están obligados a observarlos. Insisto, este no es el club de cuates, ni de los llamados ciudadanos, recientemente, es un Órgano de Gobierno, que se funda en la Carta Máxima de nuestro País. Así que afortunadamente no estamos en la Corte, si no viviríamos en un estado de riesgo y de injusticia y de arbitrariedad latente, al que por ciento, la gestión de este Ayuntamiento no se ha escapado y hoy la determinación que

tiende a probarse en la implementación de las fotoinfracciones es otra muestra, insisto, porque mucho antes de que se tocara el tema en este Cabildo, los radares, las cámaras, o lo que sea, o lo que constituyan los aparatos con los que un día amanecimos ahí, finalmente están en el equipamiento urbano y de una manera unilateral y permisiva de parte de quien es la Autoridad, aparecieron ahí como una tomada de pelo. No me contestó el Regidor Eduardo y ante la falta de argumentos, de información y de motivación, dado que me queda claro, es una encomienda ahora que ha sido comparsa de la fracción de Movimiento Ciudadano, pues me gustaría que me contestara alguien más de los que van a votar a favor, usurpando las atribuciones de pitonisa del Regidor Juan Figueroa, porque me queda claro que lo van a votar a favor, si el Regidor Eduardo está en la imposibilidad de contestarme lo que le he preguntado, pues alguien más contésteme, o Presidente contéstame, si hoy lo que se aprobando, por qué vía legal es que hoy se está presentando aquí. Por el tema de la adjudicación directa, si así lo quiere manejar, no se está acreditando en el dictamen, que es el que se va a aprobar, que se haya acreditado que es un solo proveedor o que se hayan observado las reglas que nuestro Reglamento impone. Y si es por el tema de la concesión pues tampoco se está acreditando y tampoco se está justificando, insisto, estaría aprobándose un acto que estaría viciado de plena nulidad, entonces pues si el Regidor Eduardo no me puede contestar, pues que me conteste el Presidente o alguien más de los que van a votar a favor, o aprovechando que está el Director del Jurídico aquí presente, pues a lo mejor él también podría contestarme si este Pleno lo aprueba, las bondades del contrato de comodato y muy en

específico la pregunta que hice en el tema de una posible nulificación de las fotoinfracciones, es cuanto. **C. Regidor Eduardo González:** Nada más para contestarle al Profesor, creo que tenemos una duda ahí; los \$206.00 (Doscientos seis pesos 00/100 m.n.) antes de IVA es para la Empresa, lo restante es para el Municipio, creo que es al revés más o menos de cómo lo pensó. Los \$206.00 (Doscientos seis pesos 00/100 m.n.) no son para el Municipio son para la Empresa, todo lo demás, en dado caso de la infracción ya cobrada sería para el Municipio sin invertir. Yo nada más justifico nuevamente, que el motivo de la justificación de la adjudicación es que es Empresa única y preguntando que si hubiera algún negocio en la tierra donde ganáramos dinero, cualquier centavo o cualquier peso o mil pesos sin invertir, pues creo que para el Municipio es bienvenido a falta de estos recursos, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Felicitar al Regidor que presentó esta Iniciativa, por preocuparse por el tema vial, de movilidad, pero sobre todo de la precaución de los zapotlenses. Yo lo único que puedo decir claramente es que si no hubiera un ciudadano que infrinja la Ley, absolutamente a nadie se le sanciona, todo lo que comenta Regidora viene en el propio cd que se señaló, creo que esto es no es un examen, el examen lo tuvimos el 7 siete Junio pasado con los ciudadanos, que se nos encomendaron muchas tareas, las cuales tenemos que dar resultados. Estamos totalmente apegados a los lineamientos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, para llevar a cabo el procedimiento, de no ser así, la Secretaría de Finanzas, no nos autorizaría el mismo uso del software que tienen ellos, porque desde ahí se va a operar este lineamiento. Lo que si estoy muy

convencido, es de que se instalaron estos monitores, no tenemos un solo accidente, ni en la entrada de la diosa Tzapotlatena, ni en la Avenida Alberto Cárdenas Jiménez, y esa es una gran satisfacción poder tener a 6 seis meses, cero accidentes en estos dos tramos de ingreso de la carretera. Por eso felicito al Regidor que presentó esta Iniciativa por preocuparse y que estoy seguro que gracias a su Iniciativa podremos bajar altamente los índices de riesgo del Municipio y le solicito Secretario ponga a votación esta Iniciativa y aprovechando el uso de la voz, de igual manera solicito un receso para regresar el día de mañana a las 5 cinco de la tarde por el corte de energía que tendremos en este momento para terminar la Sesión, es cuanto, **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Nomás si me permite Presidente, lo tengo que hacer en dos momentos, primero someter a consideración esta Iniciativa y posteriormente el del receso para continuar el día de mañana con la Sesión. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Considero que desafortunadamente en este Municipio, no se está adoptando la forma de Gobierno que está consagrada en nuestra Carta Magna de un Gobierno Municipal. Pareciera que aquí se rige con otros esquemas, que aquí está un virreinato donde el rey le ordena a sus súbditos y los demás obedecen, creo que al final de cuentas esto es lamentable, porque lo que yo esboqué con antelación fue fundado y motivado. Los invito y los reto públicamente, a que si estoy equivocado me lo demuestren pero con aspectos legales, no con ocurrencias porque aquí venimos a debatir con argumento, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Voy a someter a votación Regidores la Iniciativa, aquellos Regidores que estén por aprobarla tal y como fue presentada por el Regidor Eduardo

González, les pido que lo expresen levantando su mano....  
**12 votos a favor, 5 votos en contra:** El Regidor Roberto Mendoza Cárdenas, el Regidor Alan Israel Pinto Fajardo, la Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez, la Regidora Claudia Murguía Torres y el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz, **aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Tal y como lo indicó el Presidente Municipal, someto a su consideración Regidores un receso para continuar esta Sesión con los puntos que Ustedes previamente aprobaron en la orden del día, para ser reanudada el día de mañana a las 5 cinco de la tarde, aquellos Regidores que estén por aprobar este receso, les pido que lo expresen levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** Gracias Regidores, que pasen buenas noches, no se clausura la Sesión porque queda abierta para reanudarse el día de mañana. - - - - -

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** De acuerdo al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, tengo que volver a verificar el quórum, por lo cual nombraré lista de asistencia.... C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez,

reporto a Usted la asistencia de 15 quince, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal, y le pido instale la Sesión. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 06 seis, proceda Secretario al desahogo de la Sesión, Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias. Les informo Regidores que recibí un oficio el día de hoy signado por el Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas, en donde me explica que por motivos personales no podrá asistir el día de hoy, así como de la Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista, que explica que por un viaje a la Ciudad de Guadalajara, para atender asuntos de su Comisión, no podrá estar el día de hoy, así que si están por justificar la inasistencia de estos dos Regidores en lo que resta de la Sesión, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** En atención a la solicitud de inasistencia de la Síndico Municipal a esta Sesión, solicito autorización de Ustedes para dar lectura a los dos puntos de acuerdo que estaban enlistados en el orden del día, a cargo de la Síndico de este Ayuntamiento, la Licenciada Matilde Zepeda Bautista, es el punto número 21 veintiuno y 22 veintidós, son 2 dos Iniciativas que turna el Congreso del Estado de Jalisco, para subir al Gobierno Municipal en Iniciativas por cambios Constitucionales, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Señores Regidores si están por permitirle al Presidente Municipal, que lea los puntos que Ustedes aprobaron en la orden del día, el día de ayer,



agendados de la Síndico Municipal, que sean leídos por el Presidente Municipal, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

**VIGÉSIMO PRIMER PUNTO:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la creación del REGLAMENTO DEL LIENZO CHARRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO. Motiva la C. Síndico Matilde Zepeda Bautista. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: (Se autorizó que el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, haga lectura del presente).****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** La que suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndica Municipal de este H. Cuerpo Edilicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III, 44, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 99, 100, 101 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, Iniciativa de Ordenamiento Municipal que se turna a comisiones la creación del **“Reglamento del Lienzo Charro Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco”**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

**II.** En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 dispone que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal; En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

**III.** Bajo este contexto la citada Ley en la materia señala en su artículo 42 fracción VI, que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse,

*derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el grande, Jalisco. IV. La presente iniciativa, surge en atención al oficio numero 022/2016 recibido el 09 de marzo del 2016, suscrito por el Coordinador de Desarrollo Agropecuario el Ingeniero Martin Larios Barón, donde informa que el Reglamento para el Lienzo Charro Municipal, que fue aprobado y publicado en Gaceta de Trayectoria época 2 numero 12 de fecha junio 1996, necesita reformas en todo su contexto, mismo que debe estar acorde a las necesidades actuales del Municipio, entre los aspectos que deben regularse se encuentran los siguientes: \*El uso adecuado y apropiado de las instalaciones, ya que se encuentra en muy mal estado actualmente; \*El Procedimiento del préstamo de las instalaciones y referente a la administración del mismo; y \*Fomentar la cultura de la Charrería en la región ya que para esto se requiere instalaciones adecuadas para la práctica y uso del mismo. Así mismo señala que anexa el ante proyecto del Reglamento del uso del Lienzo Charro Municipal de H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, cabe señalar que a mediados del mes de marzo del año en curso se realizaron modificaciones a la propuesta original del reglamento que fueron trabajadas por el Coordinador de Desarrollo Agropecuario y el asesor jurídico de la Comisión de Reglamentos y Gobernación, para que las disposiciones del reglamento sean más acorde a las necesidades del Municipio. Dentro del citado oficio manifiesta que este reglamento surge de la preocupación de la población, que*

*no cuenta con un espacio apropiado y digno donde se pueda practicar el deporte de la charrería de una manera reglamentada y ordenada en beneficio de la población, y por último solicita que la suscrita motive iniciativa de ordenamiento municipal que crea el reglamento citado, y se turne a las comisiones edilicias correspondientes, a efecto de iniciar el procedimiento legislativo municipal de la aprobación del ordenamiento Municipal de conformidad con el artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Cabe señalar que vía email del mes de marzo del año en curso, se recibió por parte del Coordinador de Desarrollo Agropecuario un archivo con evidencia fotográfica de las condiciones que guarda las instalaciones del Lienzo Charro Municipal. V.- Bajo este contexto, y analizando los antecedentes de la charrería a nivel federal nos encontramos que la Federación Mexicana de Charrería es una de las agrupaciones deportivas más importantes del país, no sólo por el número de afiliados que asocia, si no por ser la responsable en preservar una tradición mexicana que se ha vuelto uno de los símbolos de identidad nacional, más importantes de nuestro México. La charrería es respetada y conocida en México y con prestigio internacional, en la que la convivencia social y cultural es armónica, con un desarrollo de actividades deportivas. Por lo que nuestro actual Lienzo Charro Municipal, puede ofrecer a la charrería regional y a la sociedad en general, las oportunidades de desarrollo deportivo, social, cultural y de convivencia, así como fomentar la permanencia y formación de nuevos charros jóvenes, equipos charros, y de escaramuza para un crecimiento cultural en la región. Para que esto sea realidad es necesario que se cuente con instalaciones adecuada, para*

que se pueda practicar este noble deporte cultural, para que en un futuro no lejano se reconocido este deporte en nuestra región y a nivel Nacional, aquí la importancia que este Municipio sea promotor social, cultural y deportivo de esta actividad para que se valorizado el charro mexicano. **VI.-** Otro de los motivos por el cual se pretende modificar el Reglamento del Lienzo charro vigente, surge que el mismo ya no cumple con el objetivo por el que fue creado, además que el mismo se encuentra obsoleto en todo su contexto, por lo que esta nueva propuesta de Reglamento pretende regular el uso adecuado y apropiado de las instalaciones, el Procedimiento del préstamo de las instalaciones y referente a la administración del mismo y fomentar la cultura de la Charrería en la región ya que para esto se requiere instalaciones adecuadas. El Deporte de la Charrería, es una preocupación de esta Administración que entre otras cosas, busca el rescate de nuestras tradiciones, así mismo la propuesta del reglamento surgió por la preocupación de la población por contar con un espacio apropiado y digno donde se pudiera practicar el Deporte de la Charrería de una manera reglamentada y ordenada en beneficio de la población y siendo el inmueble patrimonio municipal por la que comparte al H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, su funcionamiento, mantenimiento y cuidado. Ya que unas instalaciones idóneas para la práctica de este deporte, no solamente se favorece a la charrería, sino que tienen beneficios paralelos, porque se convierten en construcciones multifuncionales para el Municipio, además con la aprobación del reglamento se da un primer paso para impulsar este deporte, como de obtener recursos para la remodelación de las instalaciones del Lienzo Charro, ya que

la propuesta del reglamento contiene las disposiciones y obligaciones que tienen como objetivo regular las condiciones mediante las cuales se dará el uso apropiado a las instalaciones del mismo, procurando en todo momento la igualdad en el disfrute de dicho inmueble, velando en todo momento por la buena conservación y mejora de éstas instalaciones. El lienzo Charro de nuestro Municipio, permanece en condiciones rudimentarias, en las que se dificulta la práctica del deporte de la charrería o para otras festividades y sus condiciones no son aptas, además de su mal aspecto. Se describen en qué condiciones se encuentra actualmente las áreas del Lienzo Charro Municipal y las evidencias fotográficas: - 8 caballerizas en mal estado - 12 caballerizas divididas en mal estado - Baños mujeres: 2; 15 escusados en total (buen estado) - Baños hombres: 2; mingitorios y 4 escusados en total; 2 mingitorios en gradas (mal estado) -5 bodegas - 1 cuarto para taquilla - 1 cuarto cerrado - 30 caballerizas de madera - 7 bodegas de madera - 2 corrales (chico y grande) - 7 corraletas - 3 corraletas para toros de lidia - 1 embarcadero Expo ganadera - 5 bodegas cerradas - 1 tejaban - Baños hombres: 1; 4 escusados y mingitorio (mal estado) - Baños mujeres: cerrado El Sabino - Cuarto cerrado (módulo de emergencia) - Baños hombres al fondo: buen estado - Baños mujeres al fondo: buen estado - Baños hombres entrada: mal estado - Baños mujeres entrada: mal estado - 1 cuarto en ruinas - 2 cuartos por fuera: cerrados **VII.-** En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar la propuesta **“Reglamento del Lienzo Charro Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco”** que se turna a la Comisiones Permanentes Edilicias de

*Reglamentos y Gobernación como convocante y coadyuvante a la Comisión de Administración pública, con el fin de estudiar y analizar el referido Reglamento, para determinar los aspectos que serían necesarios modificar, tomando en consideración la normatividad en la materia. VIII.- La propuesta de ordenamiento municipal se presenta en documento adjunto en la presente iniciativa, para que se corra traslado a los integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento. Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente:*

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO** Por tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.-**Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, y la Administración Pública, a efecto de que sea analizada y previo Dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de la aprobación del **“Reglamento del Lienzo Charro Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco”** para su aprobación tanto en lo general como en lo particular.

**ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 11 de Abril del año 2016 **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Síndica Municipal y Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **FIRMA”** - - - - -

**C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** Muchas gracias. Obviamente solicitándoles que en su momento, se pueda convocar a la Asociación y Agrupaciones de Charros, para

escuchar sus puntos de vista y que también se atienda el problema jurídico que hay por ahí. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Comentarle Regidor, que se han tenido un par de reuniones, de hecho este Ordenamiento acude a la petición de las 4 cuatro Asociaciones de Charros, que ellos pretenden empezar a cobrar espacios de las caballerizas, para que los ingresos sean para la propia rehabilitación del Lienzo Charro Municipal. Es una petición de ellos esta Iniciativa de Reglamento, se ha trabajado de la mano de ellos, están invitados a la Sesión el día que se convoque para poder presentar el cuerpo del Reglamento completo, en especial fue una Iniciativa presentada por las 4 cuatro Asociaciones de Charros, encabezadas Asociación Regional de Charros de Zapotlán, de Alejandro Espinoza, y de ahí se convocó a todas las demás Organizaciones. Y en efecto, toda la zona del Casino, Lienzo Charro, la Unidad Venustiano Carranza, está en proceso de regularización y escrituración con el nuevo formato de la Coordinación de Desarrollo Urbano en el Estado, es cuanto Secretario. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** No se encuentra la autora de la Iniciativa, pero en ausencia de ella y ante el supuesto del que fue autorizado el Presidente para dar lectura para la presente Iniciativa, solicitar que por la naturaleza y objeto también del Lienzo Charro, es innegable que tiene implicación, muchas veces el tema de los espectáculos públicos, toda vez de que el Lienzo Charro en forma recurrente ha sido sede de diversos eventos sobre todo de carácter social. Por lo que solicitaría se pudiera turnar también esta Iniciativa a la Comisión que preside la compañera Martha Cecilia Covarrubias, de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia, como coadyuvante, para



poder aportar la visión desde el punto de vista de la vigilancia, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Me confirma el Presidente Municipal, que Ustedes autorizaron que diera lectura a la Iniciativa, que se integre la Comisión, si no hay más comentarios Regidores lo someto a votación, con el adéndum propuesto por el Regidor Alan Israel Pinto Fajardo, de integrar a la Comisión de Espectáculos Públicos, si están por aprobar este punto, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

**VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización de dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la Minuta de Proyecto de Decreto número 25795 por la cual se Reforman los Artículos 12, 57 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **(Se autorizó que el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, haga lectura del presente).****C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ,** integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86, 87 fracción IV, 104, 105, 106 y 107

del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos permitimos presentar a la alta consideración del Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE EMITIR VOTO A FAVOR RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 25795 POR LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12, 57, y 111 DEL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**, mismo que se expone bajo los siguientes: **ANTECEDENTES:**

**I.-**La comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, el 12 de febrero del año 2016, señalo que en el presente dictamen resuelve tres iniciativas de decreto que se acumulan por economía procesal y por tratarse de temas concurrentes en razón de la materia, dado que los tres tratan sobre los límites en las remuneraciones de los servidores públicos modificando el mismo ordenamiento, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las iniciativas de mérito son las siguientes: A) La iniciativa de decreto presentada el 26 de marzo de 2015 por la entonces diputada **GABRIELA ANDALÓN BECERRA**, que adiciona el artículo 111 Bis a la Constitución Política del Estado de Jalisco. B).- La iniciativa de decreto presentada el 21 de enero de 2016 por la diputada **ROCÍO CORONA NAKAMURA Y EL DIPUTADO HUGO CONTRERAS ZEPEDA**, que modifica el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, C).- La iniciativa de decreto presentada el 2 de febrero de 2016 por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz que reforman los artículos 12, 35, 57, 89 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. **II.-** Que de la lectura de la exposición de motivos de las iniciativas de decreto que se menciona en el párrafo que antecede; se tomó en consideración a la letra lo

**siguiente: A).- Por lo que ve a la iniciativa de decreto presentada por la entonces diputada GABRIELA ANDALÓN BECERRA, a la letra estableció lo siguiente;**“De acuerdo a la Comisión Nacional de Salarios en nuestro Estado el Salario Mínimo Vigente para el año 2015 es de \$70.10 (setenta pesos 10/100 diarios) lo cual elevado a un mes equivale aproximadamente a \$2,100.00 (Dos mil cien pesos mensuales) antes de impuestos. En ese tenor, no es justificable y además se convierta en una grave afrenta para toda la sociedad, el que existan burócratas en Jalisco con sueldos que sobrepasan al del Titular del Poder Ejecutivo, que es quien tiene la máxima responsabilidad dentro de la Entidad, y que por lo tanto no se justifica dicha excedencia en otros funcionarios. Retomando las palabras del columnista Gabriel Torres Espinoza publicada el día de hoy: “El sueldo que recibe el titular de la ASEJ, 186 mil pesos mensuales brutos\_ (sin deducciones), no es el único en Jalisco que resulta exagerado, se usa como referencia la remuneración mensual que percibe el Gobernador de Jalisco, que llega a los 166 mil 194 pesos. Por ejemplo, nuestra Carta Magna señala, en su artículo 127 fracción II, que ningún servidor público podrá recibir una remuneración mayor a la del presidente de la República. Al aplicar por analogía esto en Jalisco, habría una larga lista de funcionarios que suman sueldos, desproporcionados, en relación al nivel de responsabilidad que desempeñan, obvio, ninguno con mayor responsabilidad a la del Gobernador. Así que en este supuesto esta el magistrado presidente del Tribunal de lo Administrativo del Estado, que ganara 235 mil 875 pesos mensuales. Otro caso es el de los magistrados de las otras Salas del TAE, que tienen un sueldo de 219 mil 518 pesos,

*incluso, el sueldo mensual del magistrado presidente del Poder Judicial del Estado de Jalisco que es de 182 mil 898 pesos; así como los sueldos de los consejeros del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, que perciben 180 mil 675 pesos mensuales. También son numerosos los casos de totales de OPDS DE Jalisco que se encuentran en esta situación como es el caso del director general del Patronato de las fiestas de octubre, que recibe un sueldo mensual de 105 mil pesos, a contraluz, de la percepción mensual que percibe el Alcalde de Tonalá, con apenas 62 mil 820 pesos mensuales. Supuestamente, el comité técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios (STT y VS) es el responsable de atender estas asimetrías, pero este organismo tienen, en principio, mal entendido su propio nombre: no valoran salarios, sino en todo caso sueldos y dietas (remuneración por cargo o comisión del Estado). Además, es juez y parte en la evaluación de estos, pues está integrado por el Gobernador (del que se consideró ganaba poco y le recomendaba un sueldo mensual de 258 mil pesos- hoy gana 166 mil); por el presidente del Supremo Tribunal del Estado (quien en enero de ese año consideró que debería donar un 50 por ciento más, es decir, ganar 274 mil 347 pesos mensuales); por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el presidente del IEPC (quien , hasta hace unos días tenía un sueldo superior al del Gobernador, 187 mil 911 pesos), y un académico designado por los rectores de la U de G, UNIVA, UAG, ITESO, UP, e, ITESM. Así las cosas, a la diputada que esto suscribe lo que queda duda de que no pueden seguir así las cosas y que es necesario establecer un candado tanto al Gobernador como al resto de los servidores públicos del*

*Estado, consistente en los siguientes: Que el gobernador no pueda percibir más de 60 veces el Salario Mínimo Vigente elevado al mes para el Estado de Jalisco, que al día de hoy equivalente a alrededor de \$126,000.00 (Ciento veinte seis mil pesos 00/100 M.N.). Que ningún funcionario público pueda percibir lo mismo o más que el gobernador del Estado.”B).- **Por lo que ve a la iniciativa de decreto presentada el 21 de enero de 2016 por la diputada ROCÍO CORONA NAKAMURA Y el diputado HUGO CONTRERAS ZEPEDA, señalaron en su exposición de motivos lo siguiente;**“Nuestro país está pasando por un periodo de graves dificultades económicas. La baja en el precio del petróleo y la guerra de dividas pone a las finanzas públicas y privadas en estado de alerta. Aunque Jalisco está alcanzando niveles históricos de inversión extranjera y se han generado en el primer trienio del presente gobierno, 85 mil empleos más que en primer trienio de administraciones anterior, estas metas alcanzadas aún está lejos de librar a la entidad del flagelo de la pobreza. Y en esta circunstancias no pierde actualidad el clamor de “No, aun gobierno rico con un pueblo pobre. En todo momento, pero aún más en tiempo de precariedad, el dinero de la gente debe ser para ser necesidades sociales y no para satisfacer y colmar finanzas personales. Por otra parte, no debe pasar inadvertido el hecho de que los tiempos cambiaron y hoy en día tenemos una ciudadanía cada vez más atenta a los asuntos públicos y, en particular, más vigilante del desempeño de los gobernantes en todos los niveles de responsabilidad. La gente está atenta e interesada en conocer el destino y cerciorarse del correcto uso de los recursos que con el esfuerzo de todos se recaudan para sufragar los gastos*

*públicos. En esta nueva cultura política de escrutinio y exigencia de rendición de cuentas, uno de los temas que más preocupa en la calle, es el que se refiere a las remuneraciones que los servidores públicos percibimos en el ejercicio de nuestro cargo. Los servidores públicos son mandatarios y a los ciudadanos, mandantes. Eso es relevante al momento de fijar sueldos. En ningún representante gana más que su representado. Todo servidor público, debe ser eficiente, responsable y honesto. Recibir una remuneración justa, que pondere la situación del pueblo. Todos sabemos que la nómina debe plasmar un ingreso adecuado para los separa los servidores públicos, siempre dentro del marco de posibilidades presupuestales y en orden a la realidad socioeconómica que vivimos. La sociedad reconoce que al grado de responsabilidad que el servicio público conlleva, en esa medida debe ser la remuneración. De ahí que nadie pone en duda que el más alto nivel de responsabilidad en el sector público de la entidad lo lleva al Gobernador del Estado. Por esa simple lógica, no debe haber ningún servidor público estatal o municipal que reciba mayor remuneración que el titular del ejecutivo. Sin embargo, las políticas salariales han fracasado y la distorsión de los sueldos son una ofensa a la población. En razón de ello, propongo se revise el marco constitucional de los salarios incluidos los de los legisladores- para buscar un equilibrio entre la realidad económica que bien los gobernados y la remuneración que reciben sus gobernantes. El tema provoca rispedeces por, 1), la desproporción del sueldo, 2) las carencias sociales, y, 3) la carga fiscales que la gente debe cumplir puntualmente. Por ello, una sana política salarial debe atender, cuando menos, al grado de responsabilidad y*

nivel jerárquico del servidor público. De esa manera, nadie ganaría más que el Gobernador el Estado. En este momento 52 funcionarios ganan más que le gobernador de Jalisco: el Presidente del Supremo Tribunal de justicia, 33 magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los 5 Consejeros de la Judicatura de Poder Judicial, los 7 consejeros del Instituto Electoral y de Participación ciudadana, el Auditor Superior del estado de Jalisco y los 6 magistrados del Tribunal de lo Administrativo (TAE). - - - - -

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL
<b>Gobernador de Jalisco.</b>	<b>166,196.00</b>
Magistrado Presidente del Supremo tribunal de Justicia	182,899 más 68,826.39 por ser Presidente Consejero de la Judicatura. 251,726.24
33 Magistrados Propietarios del Supremo Tribunal de Justicia.	178,171.36
4 Consejeros de la Judicatura.	180,675.76
1 consejero Presidente del IEPC	186,934
6 Consejeros Electorales de IEPC	172,277
Auditor Superior de Jalisco	167,676.82
Magistrado Presidente del TAE	235,005.47
5 Magistrado del TAE Primera Presidente de sala del TAE	217,309.80

En términos formales esto es una aberración. La gente se cansa de los abusos del poder. Es como si los trabajadores ganaran más que el patrón. El Constituyente permanente advirtió que ese absurdo debería ser corregido y reformó el artículo 127 de la Carta Marga y determinó que, ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo,

cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente. Esta forma fue publicada en el diario Oficial de la Federación del día 24 de agosto de 2009. La citada reforma al artículo 127, estableció una disposición transitoria que textualmente señala que **“Cuarto.** El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán expedir o adecuar la legislación, de conformidad con los términos del presente Decreto, dentro de un plazo de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor. A partir de esa fecha Jalisco reformó la Ley pero no la Constitución, la reforma legal fue impulsada por la suscrita suponiéndolo bastante para regular al tema, pero, está visto, no fue suficiente. Ya son 17 entidades federativas las que ha realizado reforma Constitucional internas- ocho de ellas en el 2010. Por imperativo de la constitución General de la República; por no haber sido eficiente la reforma legal; pero fundamentalmente, por tratarse de un asunto sensible socialmente y de interés público, es preciso se apruebe la adecuación a la Constitución de Jalisco que de la presente iniciativa se desprende. Mi propuesta- como lo fue en el 2010- es que ningún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la de su superior jerárquico, ni a la establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente. Con esta adición- no de la ley, sino en la Constitución. Se garantiza un principio de jerarquía, en el cual, la cresta de la pirámide la ocupa quien tiene la mayor responsabilidad y de ahí hacia abajo nadie deberá ganar más que le superior en el cargo. Ahora bien, cuando se les interpela a quienes gozan



*de sueldos irracionales, suelen decir que no se puede hacer nada porque el salario es irrenunciable. En el caso del poder judicial estamos conscientes de que el artículo 116 de la Constitución General de la República señala que los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo, pero en ningún lado dice que no lo puedan estabilidad o congelar, ni mucho menos que lo deba subir. Para no violentar garantías de servidores públicos en funciones, propongo una disposición transitoria para que los funcionarios que ocupen un empleo o cargo que a la entrada en vigor del presente decreto tengan una remuneración mayor a la de su superior jerárquico o a la establecida para el Gobernador del Estado, no puedan incrementar esa remuneración, hasta que su tabulación se ubique por debajo del referente que corresponda y adquieran la calidad de ser adecuada y equitativa. Es decir, si el servidor público gana 235 mil pesos y el Gobernador del Estado 166 mil, luego, ese servidor público no podrá recibir aumento salarial sino hasta que su tabulación se ubique por debajo del referente que corresponda y adquieran la calidad de ser adecuado y equitativa. Es decir, si el servidor público gana 235 mil pesos y el Gobernador del Estado 166 mil, luego, ese servidor público no podrá recibir aumento salarial sino hasta que a) gane menos que el gobernador, y b) su remuneración sea adecuada y equitativa, como lo señala el mismo artículo 111 que se interviene. Hay que observar que no por ganar menos que el Gobernador o del superior jerárquico, la remuneración será adecuada y equitativa, toda vez que, siguiendo el ejemplo, alguien podría decir que el Gobernador del Estado gana 166 mil, él podría ganar 165 mil 500 pesos. Además,*

*estoy proponiendo que los nuevos nombramientos en automático tengan salarios menores al superior jerárquico o al gobernador. Para ello se propone que los servidores públicos que los servidores públicos que con posterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se les expida y acepten un nombramiento que tuviere señalado una remuneración mayor a la de su superior jerárquico o a lo establecida para el Gobernador del Estado, deberán recibir el pago equivalente al 10% menos de la remuneración del servidor público referente, debiéndose hacer las adecuaciones que correspondan. Al alza a la baja. En el siguiente presupuesto. De esta manera, el dispositivo nos asegura que el próximo presidente del Supremo Tribunal de Justicia o del Tribunal de lo Administrativo, por ejemplo, ipso facto recibirá una remuneración por debajo de la que recibe el Gobernador el Estado, y en el siguiente presupuesto se estudiará para alcanzar el nivel adecuado en la equidad. Por otra parte, se instituye un organismo mixto regulador de los salarios de los servidores públicos, que dé certeza, equidad y legalidad a las remuneraciones. Los montos máximos de las percepciones anuales de quienes prestan un servicio público. Por elección a designación., serán establecidos por un comité técnico de transparencia y valoración salarial de Estado de Jalisco y sus Municipios, como un órgano auxiliar de las autoridades estatales y de participación ciudadana, integrados por representantes honoríficos de los sectores públicos y privados del estado, y sus acuerdos serán obligatorios. Es un organismo mixto en cuanto, se integra por representantes del sector público, quienes cuentan con voz, pero sin voto; y representantes del sector privado, quienes cuentan con voz y voto. De hecho es*

*un comité ciudadano cuyas decisiones deberán ser acatadas por las entidades y dependencias públicas. Es oportuno reiterar el carácter honorífico del cargo. En esta acepción se entiende por honorífico el hecho de que sus integrantes recibirán el reconocimiento social por su trabajo, pero no un salario. Con ello se cumple el doble propósito de, por un lado, evitar abultar la nómina pública y, en segundo término, transformar en servidores públicos a quienes llevan la voz de los ciudadanos. No pasa desapercibido el hecho de que actualmente el CTVS emite acuerdos obligatorios, pero su obligatoriedad fue disminuida por el añadido “salvo disposición legal en contrario Leyenda que yo no propuse y que se ha vuelto a llevar para burlar las disposiciones del referido comité. Otra aportación de la iniciativa es transparentar la nómina. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar sus elementos, tanto en efectivo como en especie. Se mantiene la disposición de que la violación a las políticas salariales que derivan del mandato constitucional es causal de responsabilidad y, por tanto, será sancionada por la ley. “C).-*

**Por lo que ve a la iniciativa presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, señaló en su exposición de motivos lo siguiente;** I. La constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus artículos 28 fracción II, 36 y 50 fracción X que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano denominado Gobernador del Estado, a quien corresponde organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso del Estado. II. La reforma del veinticuatro de agosto de dos mil nueve a la Constitución Política de los

*Estados Unidos Mexicanos tuvo por objeto fundamental organizar un sistema de principio y bases que regulasen la determinación y aprobación de los remuneraciones de los servidores públicos, así como establecer una política de percepciones públicas de alcance nacional a la que se encuentran obligados todos los entes públicos nacionales, federales, estatales y municipales. III con este objeto, la reforma constitucional partió de la conceptualización del término “remuneración” para incluir en él, además del salario, toda percepción en dinero o en especie percibida por cualquier servidor público que realice una labor en o para cualquier entidad pública centralizada, autónoma descentralizada y paraestatal, de tal forma que la nueva estructura constitucional prohibiera el uso de recursos públicos para gastos que, en rigor, son de carácter personal o para fines distintos del servicio público. Así mismo, se integraron lineamientos orientados a garantizar la eficacia en la observancia de los principios anotados. De esta forma, la razón fundamental que motivó la reforma constitucional anotada es la dignificación de la función pública a través del ordenamiento del gasto público en cuanto se refiere específicamente a la determinación y aprobación de las remuneraciones públicas de tal suerte que estas resulten pertinentes y de libre conocimiento público, lo que permitirá evitar cualquier tipo de prebendas canonjías o privilegios de los funcionarios de todos niveles que pretenden eludir la aplicación de la Constitución y anular el control presupuestal correspondiente a los poderes legislativos y ayuntamientos al establecer las remuneraciones públicas, en los términos previstos por la normatividad vigente en materia de contabilidad gubernamental. IV. Igualmente, el Constituyente*

*Reformador determinó un parámetro que permitiese establecer la remuneración pública máxima, especificando como tal la correspondiente del Presidente de la república aprobada por la cámara de diputados. En síntesis, la reforma constitucional nacional estableció las siguientes políticas,, bases, principio y lineamientos generales: 1. Definición, de Servidor público para efectos de la regulación constitucional, así como el derecho de los mismos a la percepción de una remuneración adecuada por la prestación de sus servicios; 2. Condiciones esenciales a observar en los procesos de determinación y aprobación de las remuneraciones públicas en los presupuestos de egresos: a) integración de la remuneración para el cálculo de la remuneración correspondiente, deberá considerarse toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra. Se exceptúan de la integración de la remuneración las percepciones que por concepto de apoyos y los gastos que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales que deben ser comprobados como todas las erogaciones el Estado. Se excluyen también los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado. B) salario máximo: ningún servidor público podrá recibir remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República. C) equidad salarial: en ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, con las siguiente excepciones: c1) Que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos; c2) Que su remuneración sea producto de las condiciones generales de*

trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por la especialización de sus funciones o actividades. En uno u otro caso, la remuneración total no deberá exceder la mitad de la remuneración establecido, por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Presidente de la República. D) Pensiones y otras percepciones por retiro: no se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. E) transparencia: las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie. Deberán publicarse como información fundamental en los portales web de las respectivas dependencias y organismos, en los términos de la normatividad aplicable. 3. Reglas para la aprobación legislativa anula, en el presupuesto de egresos de la federación, de las remuneraciones de los servidores públicos federales: los tres poderes de la Unión y los organismos con autonomía constitucional deberán incluir en sus proyectos presupuestales los tabuladores desglosados de las remuneraciones que proponen sean percibidas por sus servidores públicos, para efecto de que sean examinados, discutidos, modificados y aprobados por la cámara de diputados. 4. Reglas para la determinación presupuestar de las remuneraciones de los servidores públicos locales inclusión de los tabuladores desglosados estatales y municipales, así como del Estado de la ciudad de México y sus Demarcaciones; 5. Reglas especiales para los casos del Poder Judicial Federal, los poderes judiciales locales y el

entonces Instituto Federal Electoral. En suma la reforma constitucional determinó que la remuneración de los servidores públicos sea proporcional a su responsabilidad y se determine anual y equitativamente en tabuladores aprobados por el Poder Legislativo, tanto de la Federación como de las entidades federativas, y los ayuntamientos, en su ámbito de competencia, con lo que se pretende erradicar la discrecionalidad con la que se han venido asignado las percepciones de los servidores públicos. V. No obstante que el artículo Cuarto Transitorio del decreto que contiene la reforma constitucional nacional referida, se estableció que los órganos legislativos expedían las leyes ordinarias correspondientes en un plazo de ciento ochenta días naturales posteriores a su publicación; Jalisco ya contaba con diversas disposiciones jurídicas que hacías efectivos los principios, bases y lineamientos contenidos en la reforma constitucional, ya que en el 2013 se reformó la Ley para los servicios Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios mediante decreto 24546 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 3 de diciembre de 013. La iniciativa que dio origen al Decreto mencionado fue presentada por la Dip. María del Rocío Corona Nakamura, quien en su exposición de motivos señaló lo siguiente: Pero así como se han hecho esfuerzos por acabar con los sueldos de escándalo, también no se han cometido graves errores. La 58 legislatura aprobó una reforma constitucional para establecer que “ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el presidente de la república en el presupuesto correspondiente; cuando lo correcto debió ser que, tajantemente, ningún servidor público

*podrá recibir remuneración mayor a la establecida para el Gobernador del Estado. El yerro consintió en que si bien el artículo 127 de la Constitución General de la República establece que efectivamente, ningún servidor público podrá recibir remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la república, por lógica jurídica en el entorno local la reforma debió tomar como umbral el salario del Gobernador y no del Presidente de la República. Esta conclusión es válida no obstante que el artículo Cuarto Transitorio que reformó el referido artículo 127 constitucional señaló que las Legislaturas de los Estados deberían adecuar su legislación de conformidad con los términos de la referida reforma, toda vez que mientras (sic) que la constitución Federal puso un tope máximo a los salarios de los servidores públicos, esto no es obstáculo para que cada entidad federativa adecue sus normas internas de acuerdo a sus condiciones socio-económicas, con la única condición que dicha adecuación no supere el tipo constitucional- luego, establecer que en Jalisco ningún servidor público ganará más que le Gobernador, no tan solo sería una disposición constitucional, sino que deviene armónica con la lógica jurídica y nuestra realidad socio-económica, pues mantener la norma tal y como la aprobó la (sic). 58 legislaturas, dará como resultado que los precarios municipio que no tienen ni para pagar el alumbrado público, tengan presidentes municipales con sueldo de \$150,000.00 pesos, y se consideren legales desde el momento que son inferiores al del Presidente de la República. En Jalisco ningún servidor público debe ganar más que el Gobernador. Esta precisión de incuestionable racionalidad jurídica y teleológica debe ser adoptada (sic) a nivel estatal para establecer que en Jalisco*



*nadie gana más que el Gobernador. Es por ello que propongo la reforma del artículo 46 de la Ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus municipios que, de ser aprobado, Establecerá un tope salarial acorde a nuestra realidad económica y se evitará el despropósito de que servidores públicos con menor responsabilidad que el Gobernador del Estado, ganen más que él. Énfasis añadido.*

*VI. El Comité Técnico de Vigilancia Salarial, en sesión de fecha 15 de Julio de 2015, aprobó realizar un proyecto de iniciativa de ley para reformar la Constitución Política del Estado de Jalisco con el objeto de que ningún servidor público que preste sus servicios a favor del Estado percibiera una remuneración mayor a la que correspondiese al Gobernador del Estado, en razón de la cual se realizaron mesas de trabajo y su remisión al titular del Poder ejecutivo. Lo anterior tuvo sustento en que si bien es cierto que la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipio, contiene diversas disposiciones que regulan la forma en que se determinan los sueldos de los servidores públicos así como las prohibiciones de percepción emolumentos no aprobados expresamente con el Presupuesto de Egresos del Estado, además de las normas que regulan el funcionamiento del comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial; es claro que la legislación secundaria local reglamenta en forma insuficiente los principios constitucionales para la determinación y aprobación de las remuneraciones públicas, por lo que resulta indispensable atronerar y actualizar el marco normativo para la atención de la obligación constitucional referida. Como complemento a lo expuesto se considera elevar a rango constitucional local el tope máximo de*

percepciones de los servidores públicos del Estado, así como las bases y principio a los que deberán ajustarse las remuneraciones públicas. VII. En este contexto, resulta oportuno proponer a este congreso, la presente iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco, cuyo objeto es la reglamentación de los artículos 115, 116, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto se refiere a las políticas, principios, bases y lineamientos para la determinación del gasto público a través de la aprobación de los presupuestos de egresos y estatal y municipal, así como la determinación y aprobación de las remuneraciones públicas que se pagarán con cargo a dicho presupuesto, e manera que ningún servidor público en Jalisco tenga una remuneración superior a la del Gobernador del Estado y demás aspectos señalados con antelación.”D.)

**EL 24 DE AGOSTO DE 2009, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman la fracción segunda el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En lo cual se dispuso a la letra lo siguiente; Ningún servidor público, podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente. Por su parte dicha reforma al artículo 127, estableció una disposición transitoria que textualmente señala;“CUARTO.- El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados, y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán expedir o adecuar la legislación, de conformidad con los términos del presente Decreto dentro de un plazo de 180 días**

naturales siguientes a su entrada en vigor.”E.-) Es por ello que se considera necesario reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco con la finalidad de armonizar nuestra Constitución con las disposiciones antes mencionadas. F.-) El alcance material de cada una de las pretensiones de cada una de las iniciativas, anteriormente señaladas, a continuación se señalan;1).- La entonces diputada Gabriela Andalón Becerra, con su iniciativa de decreto presentada el 26 de marzo de 2015 pretende: \* Elevar a rango constitucional la disposición de que ningún servidor público puede ganar más que el Gobernador ni que su superior jerárquico, sin excepciones legales. \* Limitar la remuneración del gobernador a un máximo de sesenta salarios mínimos mensuales. \* 2.- La diputada Rocío Corona Nakamura y el diputado Hugo Contreras Zepeda, con su iniciativa presentada el 21 de enero de 2016 pretenden: \* Elevar a rango Constitucional la disposición de que ningún servidor público puede ganar más que el gobernador ni que su superior jerárquico, con las excepciones de ley; \* Establecer en la Constitución el órgano denominado Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial y otorgarle el Carácter de obligatorio a sus acuerdos. 3.- El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Días con su iniciativa presentada el 2 de febrero de 2016, pretende: \* Elevar a rango constitucional la disposición de que ningún servidor público puede ganar más que el Gobernador ni que su superior jerárquico, con las excepciones de ley. \* Instituir el principio de equidad salarial entre todos los magistrados del Poder Judicial y los del Tribunal electoral, así como entre todos los jueces. \* Establecer que el presupuesto del Poder Judicial

*será establecido conforme a las bases, principios y términos constitucionales y legales; \* Establecer como facultad del Congreso la aprobación del Presupuesto el Estado Sujeto a lo establecido conforme a las bases, principios y términos constitucionales y legales. \* Determinar que los presupuestos municipales deberán incluir tabuladores que contemplen los principios constitucionales de fijación de salarios públicos; \* Elevar al Orden Constitucional Local, el conjunto de bases para fijar las remuneraciones públicas, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes, medularmente, de forma proporcional, equitativa y adecuada asegurando la administración de los recursos con eficiencia, economía, transparencia y honradez, así como se garanticen los principios de disciplina presupuestar, austeridad racionalidad, certeza y motivación.*

**III.-** *En la Sesión extraordinaria del Congreso del Estado de Jalisco; celebrada el 18 dieciocho de Febrero del año 2015 dos mil quince, fue aprobada la propuesta de modificación al dictamen de segunda lectura minuta proyecto de decreto número **25795** por la cual se reforman los artículos **12, 57 y 111** de la Constitución Política del Estado de Jalisco, decreto que de manera literal establece lo siguiente: “**NÚMERO 25795/LXI/16 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12, 57, y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.** Para quedar como sigue; **Artículo 12. (...).I. a IV, (...)(...)V. (...)(...)** El consejero Presidente y los consejeros electorales percibirán una remuneración acorde con sus funciones que será establecida previamente en el Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a los principios, bases y lineamientos que prevén la Constitución*

*Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes y demás disposiciones reglamentarias que de ellas emanen; la cual en ningún supuesto podrá ser igual ni superior a la de los magistrados del Poder Judicial del Estado. No podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos no remunerados en que actúen en representación del Instituto o que desempeñen en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o beneficencia.(...)(...)VI. a XVI. (...)**Artículo 57.** (...)(...)Todos los magistrados, consejeros y jueces que integran el Poder Judicial del Estado recibirán una remuneración irrenunciable e idéntica, respectivamente; con excepción del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, que no recibirá remuneración adicional a la del cargo de magistrado.(...)(...)(...)(...)(...)(...)**Artículo 111.** Los servidores públicos de los órganos del Poder Público del Estado, de los municipios, de los organismos con autonomía constitucional dependencia y entidades, así como cualquier otro ente, órgano u organismo público estatal o municipal, percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, misma que se integrará conforme a las leyes aplicables que será proporcional a sus responsabilidades y se determinarán anual y equitativamente en los respectivos presupuestos de egresos, bajo los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, certeza, motivación y demás requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, y las leyes reglamentarias que de la misma emanen. Las remuneraciones serán determinadas conforme a las siguientes bases: I. Ningún servidor público percibirá*

*remuneración por el desempeño de una función, empleo, cargo o comisión, igual o mayor a la que determine el Congreso en el Presupuesto de Egresos para el Gobernador del Estado; II. Ningún servidor público percibirá remuneración igual o mayor que la aprobada para su superior jerárquico inmediato, o que sea mayor a la establecida para el cargo público de naturaleza similar previsto en el presupuesto de egresos correspondiente. Lo anterior, excepto en los casos en que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Gobernador del Estado en el Presupuesto de Egresos; III. Ningún servidor público podrá percibir remuneración adicional alguna por el desempeño de los cargos, comisiones, representaciones o alguna otra función similar, que ocupe de manera inherente, derivada o complementaria al cargo principal. IV. Queda prohibido para la autoridades competentes, establecer en los presupuestos de egresos, bonos anuales, gratificaciones por el fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, adicionales a la remuneración, con excepción de lo dispuesto por el artículo 61 de esta Constitución; V. Las remuneraciones brutas de los servidores públicos serán determinadas en los respectivos presupuestos de egresos, estatal y municipales; los cuales contendrán los tabuladores desglosados de dichas remuneraciones; y VI. Las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión de lo previsto por este artículo serán perseguidas y sancionadas conforme a los procedimientos y plazos que establezcan las leyes.*

**TRANSITORIOS PRIMERO.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”. **SEGUNDO.** Las remuneraciones de los servidores públicos que al momento de la entrada en vigor del presente decreto se encuentren en contravención con el artículo 111, párrafo segundo, fracciones I y II de esta Constitución, no podrán ser disminuidas, pero permanecerán sin variaciones o incrementos nominales las anualidades que sean necesarias, a fin de ajustarse a los principios, lineamientos y bases establecidos en el presente decreto. Esta regla se aplicará solo durante la vigencia del nombramiento que los servidores estuvieran desempeñados a la entrada en vigor de este decreto, cualquier otro nombramiento otorgado de manera posterior, deberá sujetarse a lo establecido por esta Constitución. **TERCERO.** El Congreso y los Ayuntamientos del Estado, en sus respectivos ámbitos competenciales y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor, expedirán y adecuarán la legislación y normatividad, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, incluyendo las normas que especifiquen, tipifiquen y sancionen las conductas que contravengan o eludan las obligaciones que establece esta reforma constitucional. **CUARTO.** El congreso del Estado y los ayuntamientos aprobarán en los presupuestos de egresos, las remuneraciones de los servidores públicos, ajustadas conforme a lo señalado en el artículo 111. De igual forma presupuestarán las remuneraciones de aquellos servidores públicos que se encuentren en el supuesto del artículo segundo transitorio, a efecto de garantizar la no retroactividad de esta reforma durante la vigencia de su nombramiento. **IV.-** El contenido propuesto en la Iniciativa se ejemplifica en la exposición del siguiente cuadro comparativo:

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.</b>	
<p><b>Artículo 12 Fracción V, párrafo tercero.</b></p> <p>El Consejero Presidente y los consejeros electorales percibirán una remuneración igual a la prevista para los magistrados del Poder Judicial del Estado. No podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos, no remunerados, en que actúen en representación del Instituto, y de los que desempeñen en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o beneficencia.</p>	<p><b>Artículo 12. Fracción V, párrafo tercero.</b></p> <p>El Consejero Presidente y los consejeros electorales percibirán una remuneración acorde con sus funciones que será establecida previamente en el Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a los principios, bases y lineamientos que prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes y demás disposiciones <b>reglamentarias que de ellas emanen; la cual en ningún supuesto podrá ser igual ni superior a la de los magistrados del Poder Judicial del Estado.</b> No podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos no remunerados en que actúen en representación del Instituto o que desempeñen en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o beneficencia.</p>
<p><b>Artículo 57</b></p> <p><b>PÁRRAFO TERCERO;</b> Todos los magistrados que integran el Poder Judicial del estado de Jalisco recibirán el</p>	<p><b>Artículo 57.</b></p> <p><b>PÁRRAFO TERCERO;</b> Todos los magistrados, consejeros y jueces que integran el Poder Judicial del Estado recibirán</p>



<p>mismo salario. Consejeros y jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá ser disminuida durante su encargo.</p>	<p>una remuneración irrenunciable e idéntica, respectivamente; <b>con excepción del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, que no recibirá remuneración adicional a la del cargo de magistrado.</b></p>
<p><b>Artículo 111.</b>-Los diputados del Congreso del Estado, el Gobernador, los magistrados, consejeros y jueces del Poder Judicial del Estado, los integrantes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los consejeros del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado, los presidentes municipales, regidores, síndicos, concejales y demás servidores públicos estatales y municipales, recibirán una remuneración adecuada, equitativa e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que se compone del sueldo y las prestaciones establecidas</p>	<p><b>Artículo 111.</b> Los servidores públicos de los órganos del Poder Público del Estado, de los municipios, de los organismos con autonomía constitucional dependencias y entidades, así como cualquier otro ente, órgano u organismo público estatal o municipal, percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, misma que se integrará conforme a las leyes aplicables que será proporcional a sus responsabilidades y se determinarán anual y equitativamente en los respectivos presupuestos de egresos, bajo los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, certeza, motivación y demás requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, y las leyes reglamentarias que de la</p>

<p>en la ley, misma que será determinada anualmente en los presupuestos de egresos del Estado, de los municipios o de los organismos públicos descentralizados, según corresponda, debiendo para su validez, cumplir con los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación y demás requisitos establecidos en la ley.</p> <p>Queda estrictamente prohibido para las autoridades competentes, establecer en los presupuestos de egresos, bonos anuales, gratificaciones por el fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, adicionales a la remuneración, con excepción de lo dispuesto por el artículo 61 de esta Constitución.</p> <p>La infracción de este artículo constituye causal de responsabilidad, misma que se sancionará en la forma y términos que establezca la ley.</p>	<p>misma emanen.</p> <p>Las remuneraciones serán determinadas conforme a las siguientes bases:</p> <p>I. Ningún servidor público percibirá remuneración por el desempeño de una función, empleo, cargo o comisión, igual o mayor a la que determine el Congreso en el Presupuesto de Egresos para el Gobernador del Estado;</p> <p>II. Ningún servidor público percibirá remuneración igual o mayor que la aprobada para su superior jerárquico inmediato, o que sea mayor a la establecida para el cargo público de naturaleza similar previsto en el presupuesto de egresos correspondiente.</p> <p>Lo anterior, excepto en los casos en que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Gobernador del Estado en el Presupuesto de Egresos;</p> <p>III. Ningún servidor público podrá percibir remuneración adicional alguna por el desempeño de los cargos,</p>
---	--

	<p>comisiones, representaciones o alguna otra función similar, que ocupe de manera inherente, derivada o complementaria al cargo principal.</p> <p>IV. Queda prohibido para la autoridades competentes, establecer en los presupuestos de egresos, bonos anuales, gratificaciones por el fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, adicionales a la remuneración, con excepción de lo dispuesto por el artículo 61 de esta Constitución;</p> <p>V. Las remuneraciones brutas de los servidores públicos serán determinadas en los respectivos presupuestos de egresos, estatal y municipales; los cuales contendrán los tabuladores desglosados de dichas remuneraciones; y</p> <p>VI. Las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión de lo previsto por este artículo serán perseguidas y sancionadas conforme a los procedimientos y plazos que establezcan las leyes.</p>
--	--

*VI.- Con fecha 10 de Marzo del año que transcurre, fue recibido en la Presidencia Municipal, el oficio **DPL/137/LXI/2016**, suscrito por el **LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA**, Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual, en cumplimiento a lo dispuesto por*

el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, remite copia certificada de la minuta proyecto de decreto número 25795 **por la cual EXPRESAMENTE SEÑALA QUE se reforman los artículos 12, 57 y 111** de la Constitución Local, así mismo conjuntamente con su expediente integrado por la iniciativa que le dio origen, se acompañó el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, así como la Sesión Ordinaria del Congreso del Estado del 18 de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, relativa a la propuesta de modificación al dictamen de segunda lectura 7.3. Y el Diario de Debates de la sesión del pleno en que fue aprobada dicha reforma. Asimismo, a través de dicha comunicación, solicita al H. Ayuntamiento se sirva expresar su voto, en un término que no exceda de treinta días y enviar al H. Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el acta de la sesión respectiva, con la finalidad de que en su oportunidad se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere en citado precepto de la Constitución. **VII.-** Con fecha 14 de Marzo del año en curso, fue remitido al Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, la totalidad de la documentación descrita en el párrafo que antecede, a efecto de realizar el estudio correspondiente conforme las atribuciones de dicha Comisión, razón por la cual los suscritos nos avocamos al estudio del presente asunto. Y con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS: 1.-** Que es obligación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establecen las

*Constituciones Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales como locales, y reglamentos, tal como lo señala la fracción XVI del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.***2.-** *La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, tiene atribución para realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de integrante del constituyente permanente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación a los diversos numerales 40 punto 1, fracción II, y 69 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jal.***3.-** *Una vez analizada la citada minuta proyecto de decreto, esta H. Comisión Edilicia, de manera colegiada considera adecuadas las reformas aludidas, toda vez que como se argumenta en la exposición de motivos a grosso modo, de elevar a rango Constitucional el que ningún servidor público pueda ganar más que el gobernador, ni que su superior jerárquico, a excepción de lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues en efecto algunos órganos del Estado, administrativos o de gobierno, descritos en líneas superiores, se encuentran fuera de toda proporción, y por lo tanto no se justifica ante la crisis económica que atraviesa nuestra nación, derivado de la guerra de divisas. **Y toda vez que el 24 de Agosto de 2009,** fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman la fracción segunda el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En lo cual se dispuso a la letra lo siguiente; Ningún servidor*

público, podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente. Por su parte dicha reforma al artículo 127, estableció una disposición transitoria que textualmente señala; **“CUARTO.-** El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados, y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán expedir o adecuar la legislación, de conformidad con los términos del presente Decreto dentro de un plazo de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.”Y que es por ello que se considera necesario reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco con la finalidad de armonizar nuestra Constitución con la disposición antes mencionada. **4.-** Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, elevamos a la alta consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, emite voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto número 25795 por la cual se reforman los artículos 12, 57 y 111, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprobada por el H. Congreso del Estado, con fecha 18 dieciocho de Febrero del 2015 dos mil quince.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General, para que de manera inmediata gire atento oficio al H. Congreso del Estado de Jalisco, a través del cual se le haga saber el sentido del voto que se emite, remitiendo conjuntamente la copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como del acta de la sesión en que fue aprobado el mismo; notificación

que deberá realizar antes del **27 de Abril** del año en curso.

**TERCERO.-** Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General de este H. Ayuntamiento, para que signen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

**ATENTAMENTE “2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ ”Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a 11 de Abril del año 2016.**

**La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación**

**MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Presidente de la Comisión y Síndico Municipal **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.** Vocal de la Comisión

**JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Vocal de la Comisión

**ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ** Vocal de la Comisión

**FIRMAN” C. Regidor Roberto Mendoza**

**Cárdenas:** Muchas gracias. Por supuesto que estando de acuerdo y conociendo la importancia de esta Iniciativa que

tiene como finalidad el que ningún Funcionario o Servidor Público, gane más o perciba más ingreso, un ingreso superior

al del Señor Gobernador del Estado. Hace días platicaba con el compañero Regidor Pepe Guerrero y decíamos que había

quienes ganaban cantidades estratosféricas, aquí viene un tabulador de que así lo indican y ojalá este ejemplo, al igual

que el ejemplo que pusimos aquí en Ciudad Guzmán, sea tomado por otros Ayuntamientos, caso concreto el

Ayuntamiento de Guadalajara y Zapopan que son de la Zona Metropolitana, los que más perciben ingresos

económicamente, mayor que los \$100,000.00 (Cien mil pesos

00/100 m.n.) los Regidores y el Presidente Municipal, para que verdaderamente esto pueda trascender en mejores

servicios a la población, es cuanto. **C. Secretario General**

**Higinio del Toro Pérez:** Señores Regidores, si no hay más

comentarios lo someteré a votación, de acuerdo al Artículo 131 ciento treinta y uno, numeral III tercero, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, que señala que cuando se hacen adhesiones o pronunciamientos con respecto del Ayuntamiento como integrante permanente del constituyente del Estado se trata de votación nominal: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidor Roberto Mendoza Cárdenas:** A favor. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** A favor. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** A favor. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A favor. **C. Regidor Eduardo González:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**- - - - -

**VIGÉSIMO TERCER PUNTO:** Asuntos varios.- - - - -

“A” Asunto relacionado a la fijación de un calendario para la celebración de las mesas de diálogo con las personas del bazar zapotlense. (La pulga). Motiva el C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Como antecedente en una Sesión de Ayuntamiento precedente, se dio el uso de la palabra a los compañeros del bazar zapotlense, a efecto de que expusieran algunas inquietudes que tenían, lo cual derivó un acuerdo con el actual Gobierno Municipal, con la firma de un convenio que se celebró y que



fue firmado por ambas partes. Dentro de las cláusulas de ese convenio, se establecieron algunas condiciones entre las cuales se destaca la celebración de algunas mesas de diálogo para analizar junto con las 2 dos Agrupaciones el tema del reparto de los espacios en el nuevo bazar que se está construyendo, por lo cual yo pediría en este momento Presidente, amablemente, si pudiéramos en ese ánimo ir fijando algunas fechas de forma tentativa para que los compañeros estén enterados y que se pudieran incluir en esas mesas de diálogo como manifestamos, a ambas agrupaciones para que no haya desigualdad y también por parte de la Autoridad Municipal a la Regidora de la Comisión Edilicia de Tianguis y Mercados, a la compañera Martha Graciela Villanueva y quien desee incluirse también a las mesas de diálogo pudiera también hacerlo en el afán de construir una solución lo más armónica posible, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Sí, claro que sí, con todo gusto. Y yo voy más allá, también creo prudente alguna de las Comisiones, creo que tendría que ser la de Reglamentos, empezar a trabajar a la brevedad el propio Reglamento, porque no contamos con ninguna reglamentación, con ninguna figura legal, en las cuales se les estarían entregando sus propios locales o sus propios puntos de venta, entonces yo propondría todavía 2 dos reuniones más; una, para ver la modalidad de cuánta gente hay y cuál es su antigüedad y otra, en la que trabajemos en la propia normatividad y reglamentación del mismo. Yo les propondría para la mesa, de poder empezar a aventajarle en la modalidad de cuántos espacios hay y antigüedad, les propondría el próximo miércoles 20 veinte, si tienen a bien, en punto de las 11 once de la mañana y de ahí poder también

generar la solicitud del documento que se pueda trabajar de manera coordinada con alguna Comisión. Cabe mencionar también que parte de los acuerdos que tuvimos ahí, fue darle la oportunidad a un grupo, de instalarse en las instalaciones de la Feria y a otro grupo instalarse contra esquina de la Unidad y del propio Galerón y los primeros días mantener seguridad pública, lo cual se ha dado cumplimiento absoluto a los acuerdos que hemos tenido. Se le dio oportunidad a un grupo de estar dentro del Núcleo de la Feria, otro grupo estar en contra esquina del Galerón y la Unidad y se mantuvo seguridad pública y ya empezaron los trabajos de zapatas para anclar la estructura que se estará poniendo en los próximos meses, es cuanto. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Una propuesta Presidente, para que tengamos más espacio, si bien lo considera, que pudiera ser en la Sala Clemente Orozco si está desocupada, hay más espacio, para que puedan estar los 2 dos grupos y poder ahí trabajar con las mesas de diálogo. - - - - -

**“B”** Asunto relacionado con la elaboración de Convenio con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, (SEMADET) sobre la máquina extractora de lirio. Motiva el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ,** en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38 fracción XIV, 48 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley del

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 86 punto 2, 87 punto 1, fracción I, 91, 92 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO ECÓNOMICOQUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SALVADOR GONZÁLEZ RESENDIZ, SUB SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL “SEMADET” PARA MAQUINARIA DE EXTRACCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LIRIO ACUÁTICO DE LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOSI.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de

los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad del suscrito de presentar propuestas, según lo previsto por los artículo 87 párrafo 1 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.-** De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracciones II y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. **III.-** El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ha fijado como prioridad en la presente Administración Pública, el que se le brinde la mayor cantidad de apoyo posible a los Organismos Públicos tanto ámbito Estatal y Federal que tengan injerencia directa en las actividades evolutivas de las circunscripciones territoriales que conforman este Estado, así como de los Organismos Privados que prestan Asistencia Social en el Estado, siendo evidente y preponderante la dotación de medios de transporte que les permitan el eficaz y buen desempeño de sus labores en favor de la población Jalisciense; mediante el cual se brinde apoyo con la asignación de Automotores diversos en CONTRATO DE COMODATO. **IV.-** Es de pleno reconocimiento que en el Estado de Jalisco existen diversos Organismos Públicos y

*Autoridades tanto de la entidad como del ámbito Federal que, a efecto de estar en posibilidad de dar seguimiento a los fines propios para los que fueron creados, requieren del apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en cuanto a medios de transporte suficientes para cubrir sus necesidades en esta Materia y por lo tanto, asumen la obligación de prestar los servicios a la población más desprotegida del Estado sin fin alguno de lucro, por lo cual consideramos que es de suma importancia el suscribir el presente Instrumento, ya que de esta forma, Estaremos contribuyendo al cumplimiento de los fines que legalmente tenemos determinados.*

**V.-El 25 de febrero del 2016 dos mil dieciséis, se celebró la reunión de trabajo para la atención a la problemática del lirio en la Laguna de Zapotlán, con la participación de representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, del Ayuntamiento de Zapotlán, de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la gestión integral de la Cuenca del Rio Coahuayana, del Centro Universitario del Sur y de la cooperativa de pecadores Gómez Farías, en la cual se acordó que **“LA SEMADET”** entregaría vía comodato a **“EL MUNICIPIO”**, la maquinaria necesaria para el desarrollo de acciones de manejo del lirio la cual consiste **en una banda extractora de lirio acuático, dos tractores y tres remolques con la finalidad de apoyar en las actividades de extracción manejo y disposición final de lirio acuático.****

**VI.-“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”,** representado en este acto por el **LICENCIADO SALVADOR GONZÁLEZ RESENDIZ, SUB SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, SECRETARIO**

**DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL**  
**“SEMADET” PARA MAQUINARIA DE EXTRACCIÓN,**  
**MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LIRIO ACUÁTICO DE**  
**LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,** comparecen a la suscripción del presente instrumento que deslinda en el contenido posterior del mismo las bases, requisitos y lineamientos que han de regir en el convenio anexo, el cual se origina por la solicitud por parte del Comodatario para destinarlos a acciones tendientes a la atención de la problemática del lirio en la Laguna de Zapotlán quienes acuerdan la asignación de los siguientes bienes: - - - - -

CANT	MARCA	TIPO	MODEL O	COLOR	SERIE	MOTOR	PLACAS
1	SWEGA	BANDA EXTRACTORA DE LIRIO ACUATICO	1001-D12 2.5	BLANCO	14-1002-D12-101	S/N	S/N
2	JOHN DEERE	TRACTORES	5415	VERDE	1P05415XCET 031029 1P05415XAET 031017 1P05415XVET 031016	PE4045 D95992 6PE4045 D95993 OPE4045 D95993 1	S/N
3	CROSS	REMOLQUES	RHCT4500	AMARILLO	142108, 142109, 142110	S/N	S/N
<b>DESCRIPCION</b>							
<p><b>1 Banda transportadora</b> de lirio acuático de acero galvanizado de 12 mts. de longitud x 3 mts. de ancho, con motor de combustión interna a diesel, cuatro cilindros con 40 hp de potencia, con chasis en forma de remolque y cilindro hidráulico a 45°, <b>2 tractores</b> marca JOHN DEERE modelo 5415-DT DE 67 HP doble tracción 4 cilindros 9 velocidades, <b>3 remolques</b> de 4 ton de capacidad, con pistón hidráulico y redilas desmontables.</p>							

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente punto de **ACUERDO ECONÓMICO: PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de los ciudadanos LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Encargado de

la Hacienda Municipal respectivamente, celebren con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”**, representado en este acto por el **LICENCIADO SALVADOR GONZÁLEZ RESENDIZ, SUB SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL “SEMADET”** **CONTRATO DE COMODATO PARA MAQUINARIA DE EXTRACCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LIRIO ACUÁTICO DE LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**; en los términos del contrato anexo. **SEGUNDO:** Se faculta al Presidente Municipal **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente; para que dentro de las facultades que les confieren los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 y 52 fracción II, de Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos aplicables de las Leyes de la materia, suscriban el Contrato de Comodato que se autoriza en el punto anterior, así como de todos los documentos que sean necesarios para la conclusión del trámite, conforme a lo estipulado en el punto III, IV, y V de la Exposición de Motivos. **TERCERO.-** Notifíquese a la Sindicatura para la revisión y expedición del contrato; y al Encargado de la Hacienda Municipal, así como al Director de Ecología, para los efectos legales a los que haya lugar. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 13 DE**

**2016“2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez” LIC.**

**ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ** *Presidente Municipal*  
**FIRMA” - - - - -C. Regidor Roberto Mendoza**

**Cárdenas:** Muchas gracias. Obviamente estando de acuerdo porque es urgente llevar a cabo la limpieza, sí me gustaría porque en este momento es un hecho notorio, ya lo declaró el Secretario General de Gobierno, que posiblemente Salvador González Reséndiz, ya presentó su renuncia por aceptarse, para que no haya dilaciones, pudiéramos agregarle o la persona que en su momento desempeñe el cargo similar, porque si no vamos a tener volver a hacer otro convenio. **C.**

**Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Cabe mencionar que, modificando el punto de acuerdo, que el propio instrumento legal que es el contrato de comodato, no viene la firma de él, viene la firma de la Bióloga María Magdalena y como testigos los jurídicos de la Secretaría de Finanzas, entonces hacemos la modificación pertinente, pero en el cuerpo del documento legal no viene la firma del Subsecretario de Administración y Finanzas, es cuanto. **C.**

**Secretario General Higinio del Toro Pérez:** ¿No hay más comentarios Regidores?.... Lo someteré a votación, aunque el Artículo 23 veintitrés del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, dice que los puntos varios, tendrán solo el carácter de informativo y no serán votados, señala también, excepto aquellos en el que en caso de urgencia del asunto, se requiera ser autorizados a criterio y autorización del Pleno del Ayuntamiento, por lo cual someteré a votación el punto presentado por el Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, aquellos Regidores que estén por suscribir este Convenio, les pido que lo expresen



levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

**VIGÉSIMO CUARTO PUNTO:** Clausura de la Sesión. - - - **C.**

**Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Una vez que han sido agotados los puntos que aprobaron Ustedes en la orden del día, le pido al Presidente Municipal que haga la clausura de la Sesión. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Siendo las 17:44 hrs. diecisiete horas, con cuarenta y cuatro minutos, del día jueves 14 catorce de Abril del 2016 dos mil dieciséis, damos por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 6 seis, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias.